



BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

VIERNES, 30 DE MARZO DE 2001

Número 74

Franqueo concertado número 29/5

SUMARIO

Pág.

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejería de Economía y Hacienda

5051 3311 Decreto 25/2001, de 23 de marzo, por el que se establece la estructura de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Trabajo y Política Social.

2. Autoridades y personal

Consejería de Economía y Hacienda

5053 3306 Orden de 20 de marzo de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir 1 plaza del Cuerpo Técnico, escala de Arquitectos Técnicos e Ingenieros Técnicos, opción Ingeniería Técnica Industrial de la Administración Regional, por el sistema de acceso libre, Código BFT06C-9

5061 3307 Orden de 20 de marzo de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir 1 plaza del Cuerpo Superior Facultativo, Opción Química de la Administración Regional, por el sistema de acceso libre, código AFX18C-5.

5068 3308 Orden de 20 de marzo de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir 1 plaza del Cuerpo Técnico, Opción Turismo de la Administración Regional, por el sistema de acceso libre, Código BFX09C-6.

3. Otras Disposiciones

Consejería de Presidencia

5076 3406 Corrección de errores a la Orden de 6 de marzo de 2001 por la que se convocan subvenciones a Ayuntamientos de la Región de Murcia para la realización de actividades deportivas.

Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio

5076 3137 Orden de 16 de marzo de 2001, por la que se establecen las bases reguladoras y se convoca la concesión de ayudas a proyectos de comercio electrónico.

Consejería de Trabajo y Política Social

5091 3011 Convenio colectivo para el personal laboral al servicio de la administración pública del Excmo. Ayuntamiento de Lorca y de sus organismos autónomos de carácter administrativo.

4. Anuncios

Consejería de Economía y Hacienda

5103 3303 Licitación de Contrato de Suministro.

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

5103 3304 Licitación de Obras.

5104 3012 Resolución del Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Alhama de Murcia.

5104 3316 Licitación de Asistencia Técnica.

<u>Pág.</u>	
5105	Consejería de Sanidad y Consumo 3314 Adjudicación.
5105	Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio 3315 Información pública de instalación eléctrica de alta tensión denominada acometida subterránea de media tensión 20 KV para alimentación a centro de transformación.
5106	Consejería de Trabajo y Política Social 3007 Anuncio de Organización Profesional: Asociación de Empresarios.
5106	3008 Anuncio de Organización Profesional: Asociación de Empresarios.
5106	3009 Anuncio de Organización Profesional: Asociación de Empresarios.
5106	3010 Edicto por el que se notifica la Orden del Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Política Social, relativa a Recurso de Alzada, interpuesto por D. José Gambín Gálvez contra Resolución de la Dirección General de Política Social sobre infracción de la normativa relativa a disminuidos visuales, usuarios de perros-guía.

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

	Ministerio de Economía y Hacienda Agencia Estatal de Administración Tributaria Delegación Especial de Murcia
5107	3025 Citación para notificación por comparecencia.

III. Administración de Justicia

5121	Primera Instancia número Uno de Caravaca de la Cruz 3108 Juicio Declarativo de Menor Cuantía número 274/00. Cédula de emplazamiento.
5121	Instrucción número Tres de Cartagena 3117 Juicio de Faltas número 494/2000.
5121	Primera Instancia número Dos de Lorca 3109 Juicio Ejecutivo número 91/1991. Cédula de notificación

<u>Pág.</u>	
5122	Primera Instancia número Cuatro de Murcia 3111 Menor Cuantía número 106/1999.
5122	3113 Procedimiento Artículo 131 Ley Hipotecaria número 753/2000.
5122	Primera Instancia número Seis de Murcia 3112 Menor Cuantía número 190/2000. Cédula de Notificación y Emplazamiento.
5123	Primera Instancia número Ocho de Murcia 3110 Expediente de Dominio. Inmatriculación 163/2001.
5123	De lo Social número Dos de Murcia 3119 Procedimiento de Ejecución número 17/2001. Cédula de notificación.
5123	De Social número Cuatro de Murcia 3114 Demanda 753/2000.
5124	De lo Social número Seis de Murcia 3118 Procedimiento de Ejecución número 27/1999. Cédula de notificación.
5124	De lo Social número Siete de Murcia 3115 Demanda 10/2001.
5124	Instrucción número Dos de San Javier 3116 Juicio de Faltas número 156/2000. Cédula de Citación.
5125	Primera Instancia número Dos de Totana 3107 Menor Cuantía número 291/1998. Cédula de notificación y emplazamiento.
5125	Primera Instancia número Uno de Tafalla 3106 Ejecución de Títulos Judiciales número 36/2001. Cédula de notificación.
5126	Instrucción número Uno de Valladolid 3120 Juicio de Faltas número 700/2000.

IV. Administración Local

	Cartagena
5127	3350 Estudio de Detalle Escuela Infantil Rosamar.
5127	3354 Matrícula Impuesto sobre Actividades Económicas.
5127	3301 Modificación de Tarifas.
	Lorca
5128	3297 Notificaciones.

TARIFAS 2001 (SOPORTE PAPEL)

<u>Suscripciones</u>	<u>Ptas.</u>	<u>4% IVA</u>	<u>Total</u>	<u>Números sueltos</u>	<u>Ptas.</u>	<u>4% IVA</u>	<u>Total</u>
Anual	25.103	1.004	26.107	Corrientes	111	4	115
Ayos. y Juzgados	10.243	410	10.653	Atrasados año	141	6	147
Semestral	14.540	582	15.122	Años anteriores	177	7	184

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

1. DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Economía y Hacienda

3311 Decreto 25/2001, de 23 de marzo, por el que se establece la estructura de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Trabajo y Política Social.

El Decreto 16/1999, de 13 de julio, reorganizó la Administración Regional, estableciendo una nueva distribución competencial y estructurando los Departamentos de forma más adecuada a los objetivos políticos del Gobierno Regional.

Al crearse en el artículo 7 del mencionado Decreto la Consejería de Trabajo y Política Social, se incluía como uno de los Centros Directivos del Departamento, la Dirección General de Trabajo, anteriormente encuadrada en la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo; este nuevo encuadre y la experiencia acumulada desde 1995 en la ejecución de la legislación laboral, cometido básico de esta Dirección General, exigen introducir algunas modificaciones en la estructura que se le dio en el Decreto 65/1996, de 2 de agosto, aunque sus líneas esenciales se siguen manteniendo.

Por ello, a iniciativa del Consejero de Trabajo y Política Social, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda, y previa deliberación y acuerdo del Consejo de Gobierno en su sesión de 23 de marzo de 2001,

DISPONGO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO.

Artículo 1.-Dirección General.

1. La Dirección General de Trabajo es el centro directivo al que corresponde, además de las funciones establecidas con carácter general en la normativa regional vigente para las Direcciones Generales, las competencias en materia de fomento del empleo y de la economía social y el ejercicio y gestión de todas las funciones y servicios traspasados de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma en virtud de lo dispuesto en los Reales Decretos 374/1995 y 375/1995, ambos de 10 de marzo, relativos a cooperativas y sociedades laborales; y ejecución de la legislación laboral. Asimismo, le corresponde la coordinación y gestión con el Fondo Social Europeo.

2. Para el cumplimiento de sus funciones la Dirección General se estructura en las siguientes unidades:

- a) Subdirección General de Trabajo.
- b) Sección de Coordinación Administrativa.

3. Bajo la dependencia inmediata del Director General, existirá una Sección de Coordinación Administrativa que ejercerá las funciones de registro de documentos, gestión de personal, administración económica, archivo y

documentación, así como las que correspondan a los servicios generales del Centro Directivo.

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO.

Artículo 2.-Subdirección General de Trabajo.

1. A la Subdirección General le corresponde las funciones de propuesta en los expedientes relativos a empleo y economía social, cooperativas y sociedades laborales, ejecución de la legislación laboral y la programación de actividades con ella relacionadas y la coordinación de las unidades inferiores jerárquicamente dependientes. Su titular sustituirá al Director General en los casos de ausencia, vacante o enfermedad.

2. La Subdirección estará integrada por las siguientes unidades:

- a) Servicio de Empleo.
- b) Servicio de Economía Social.
- c) Servicio de Relaciones Laborales.
- d) Servicio de Normas laborales y Sanciones.
- e) Servicio de Coordinación y Gestión del Fondo Social Europeo.
- f) Unidad de Seguimiento y Control.

Artículo 3.- Servicio de Empleo.

1.-El Servicio de Empleo elabora los programas de fomento de empleo y coordina la aplicación de las ayudas administrativas de su competencia, supervisando la gestión de las unidades dependientes del mismo.

2.-Para el cumplimiento de sus funciones, el Servicio de Empleo contará con la Sección de Promoción de Empleo, Sección de Estudios y Publicaciones y la Sección de Planes de Formación y Orientación.

3.-La Sección de Promoción de Empleo tiene encomendada la ejecución de los programas de fomento de empleo, así como su seguimiento, tramitando los correspondientes expedientes de ayuda.

4.- La Sección de Estudios y Publicaciones realiza los informes, estudios, planes de seguimiento y recopilación de información sobre los problemas del mercado de trabajo y sobre las medidas orientadas a su resolución; igualmente realiza el seguimiento de las actuaciones llevadas a cabo en la materia por otras Administraciones Públicas; desempleo estacional agrario, así como la calificación e inscripción en los Centros Especiales de Empleo y la evaluación de los Programas Operativos. También tiene a su cargo la preparación de información y documentación; propuesta de elaboración de estudios y su seguimiento; recopilación de normativa y dotación de un fondo de publicaciones para la utilización de quienes trabajen en el campo de la formación.

5.-La Sección de Planes de Formación y Orientación, ejerce las funciones de coordinación de programas y elaboración de planes de formación, así como de asesoramiento y apoyo en la elaboración de la política de formación y desarrollo de cursos.

Artículo 4.-Servicio de Economía Social.

1.-Al Servicio de Economía Social le corresponde las funciones de fomento, asesoramiento, gestión y supervisión de las acciones y programas encaminados al desarrollo de las Sociedades Cooperativas, Sociedades Laborales y otras entidades de Economía Social; el estudio y propuesta de resolución de expedientes relativos a los programas de fomento de la Economía Social y del desarrollo local, así como de los expedientes relacionados con los Registros de Entidades de Economía Social.

2.-Para el cumplimiento de sus funciones el Servicio de Economía Social contará con la Sección de Difusión y Fomento de la Economía Social y con la Sección de los Registros de Cooperativas y Sociedades Laborales.

3.- A la Sección de Difusión y Fomento de la Economía Social, le compete ejercer las acciones relativas a la formación, difusión y fomento de las Cooperativas, Sociedades Laborales y otras entidades de economía social; así como la gestión de programas al desarrollo, asistencia técnica, reactivación, integración y cooperación empresarial; y la elaboración de informes, el estudio y gestión de expedientes relativos a las ayudas específicas existentes para el cooperativismo, la economía social y el desarrollo local.

4.- A la Sección de los Registros de Cooperativas y Sociedades Laborales, le compete las actividades administrativas de calificación, inscripción y certificación de los actos que deban tener acceso al Registro de Sociedades Cooperativas; así como las funciones de calificación, inscripción y certificación del Registro Administrativo de Sociedades Laborales, según la legislación vigente.

Artículo 5.- Servicio de Relaciones Laborales

1.- Al Servicio de Relaciones Laborales le corresponde la gestión de las negociaciones o controversias colectivas de carácter laboral; las funciones de arbitraje de las controversias laborales que se le sometan; la conciliación previa a la tramitación de los procedimientos laborales ante el Juzgado de lo Social; el depósito de los estatutos de los sindicatos de trabajadores y de las asociaciones empresariales y el depósito de las actas, así como la expedición de certificaciones sobre documentación depositada.

2. Para el cumplimiento de sus funciones el Servicio de Relaciones Laborales contará con la Sección de Conciliación y la Oficina Pública de Elecciones.

3.- A la Sección de Conciliación le compete la gestión de las conciliaciones previas reguladas en la Ley de Procedimiento Laboral, Real Decreto-Ley 5/1979, de 26 de enero y Real Decreto 2756/1979, de 23 de noviembre sobre funciones y competencias del Instituto, ahora Servicio de Mediación, Arbitraje y Conciliación encomendado a esta Dirección General y las correspondientes a los conflictos colectivos regulados en el Real Decreto Ley 7/1977, de 4 de marzo, y en el artículo 153.1 de la Ley de Procedimiento Laboral.

4.- A la Oficina Pública de Elecciones, con rango de sección, le compete las funciones correspondientes a elecciones sindicales reguladas en el Estatuto de los Trabajadores y disposiciones especiales sobre la materia referentes a la representatividad sindical de funcionarios al servicio de las Administraciones Públicas, el depósito y publicación de los acuerdos en materia laboral firmados entre dichos representantes de los funcionarios y sus respectivos órganos administrativos; la inscripción y certificaciones de los actos que deban tener acceso al Registro Público de Asociaciones Profesionales, tanto de empresarios como de trabajadores.

Artículo 6.-Servicio de Normas Laborales y Sanciones.

1.- El Servicio de Normas Laborales y Sanciones tiene encomendadas las funciones sobre centros de trabajo; jornada y horario de trabajo; descanso semanal y horas extraordinarias; fiestas laborales; suspensión y traslado de trabajadores; comedores y economatos; empresas de trabajo temporal; relaciones colectivas de trabajo y expedientes de regulación de empleo; así como aquellas otras no asignadas a otro Servicio.

2.-. Para el cumplimiento de sus funciones el Servicio de Normas Laborales y Sanciones contará con la Sección de Convenios y Empresas de Trabajo Temporal, la Sección de Registros y Estadísticas, la Sección de Sanciones y Recursos y la Sección de Accidentes, Riesgos Laborales y Servicios Inspectores.

3.- A la Sección de Convenios y Empresas de Trabajo Temporal le compete la gestión de los expedientes relativos a convenios y acuerdos laborales; y la tramitación de los expedientes originados por la aplicación de la legislación relativa a las ETT.

4.- A la Sección de Registros y Estadísticas, le compete la gestión de los Registros Públicos en materia laboral y la elaboración periódica de estadísticas relacionadas con el mercado de trabajo. La tramitación de expedientes de regulación de empleo, en los términos de la legislación laboral; la tramitación de expedientes e informes relativos a la regulación o modificación de la normativa de carácter general, así como las autorizaciones sobre horarios, centros, traslados ...

5.- A la Sección de Sanciones y Recursos le compete la gestión de los expedientes que se refieran a sanciones derivadas de infracciones administrativas laborales, así como los recursos interpuestos por particulares contra Resoluciones de la Dirección General, sin perjuicio de las competencias que corresponden a la Secretaría General en la materia.

6.-. A la Sección de Accidentes, Riesgos Laborales y Servicios Inspectores le compete el desarrollo de las funciones de gestión de expedientes sobre accidentes laborales y sobre actuaciones practicadas por las unidades de Inspección de la Dirección General de Trabajo; así como la tramitación, desarrollo, gestión y registro de cuantas de sus competencias se deriven en materia de prevención de riesgos laborales.

Artículo 7.-Servicio de Coordinación y Gestión del Fondo Social Europeo.

1.- Al Servicio de Coordinación y Gestión del Fondo Social Europeo le compete garantizar la difusión de todas las informaciones generales y legislativas del FSE; garantizar una gestión financiera que permita disponer de las previsiones y ejecuciones financieras del FSE en cualquier momento; elaborar las solicitudes de pago y las modificaciones de los planes anuales de financiación que deban enviarse a la Comisión; garantizar las transferencias y las disponibilidades financieras a los organismos de gestión de los distintos Centros Directivos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; operar en calidad de interlocutor con los demás organismos de gestión, la Unidad Administradora del FSE (UAFSE) y la Comisión y cualquier otra competencia que le venga atribuida en su ámbito funcional.

2.- Para el cumplimiento de sus funciones, este Servicio contará con los asesores y/o técnicos que se determinen en la relación de puestos de trabajo.

Artículo 8.- Unidad de Seguimiento y Control.

1.- A la Unidad de Seguimiento y Control le compete las funciones de seguimiento y control posterior del cumplimiento de los requisitos exigidos en la concesión de los expedientes de subvenciones concedidas en desarrollo de las correspondientes Ordenes de la Consejería de Trabajo y Política Social o de cualquier otra disposición que se establezca.

2.- Para el cumplimiento de sus funciones la Unidad de Seguimiento y Control contará con el número de asesores y / o técnicos que se determinen en la Relación de Puestos de Trabajo.

Disposiciones adicionales

Primera

A partir de la entrada en vigor de esta disposición, cuantas referencias se realicen en la normativa a órganos de la Comunidad Autónoma relativas a materias que son competencia de la Consejería de Trabajo y Política Social, se entenderán realizadas a los órganos en ella regulados.

Segunda

El personal que hubiera obtenido por convocatoria pública o por convalidación de un puesto de trabajo cuyo contenido funcional o características no resulten modificados sustancialmente por la reestructuración establecida por este Decreto, continuará en el desempeño del mismo, sin pérdida de antigüedad y demás derechos derivados de la provisión reglamentaria del puesto de trabajo que desempeñe.

Disposición transitoria

Hasta tanto no se apruebe la nueva relación de puestos de trabajo, los puestos de trabajo existentes seguirán ejerciendo las funciones que tengan atribuidas en la actualidad y el personal que los desempeñe continuará sin alteración en su régimen orgánico, funcional y retributivo.

Disposición derogatoria

Queda derogado el Capítulo VI del Decreto número 65/1996, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo, así como cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en el presente Decreto.

Disposiciones finales.

Primera.

1.- Se faculta al Consejero de Trabajo y Política Social para que adopte cuantas medidas sean necesarias en aplicación, desarrollo y ejecución de este Decreto.

2.- Por el Consejero de Economía y Hacienda se procederá a realizar cuantas actuaciones presupuestarias sean necesarias para la ejecución y desarrollo del presente Decreto.

Segunda.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 23 de marzo de 2001.—El Presidente, **Ramón Luis Valcárcel Siso**.—El Consejero de Economía y Hacienda, **Juan Bernal Roldán**.

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Economía y Hacienda

3306 Orden de 20 de marzo de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir 1 plaza del Cuerpo Técnico, escala de Arquitectos Técnicos e Ingenieros Técnicos, opción Ingeniería Técnica Industrial de la Administración Regional, por el sistema de acceso libre, Código BFT06C-9

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto número 105/2000, de 28 de julio por el que se adoptan medidas excepcionales de Consolidación de Empleo Temporal («Boletín Oficial de la Región de Murcia», número 175 de 29 de julio de 2000), y con el fin de atender las necesidades de personal de la Administración Regional y en uso de las competencias que me atribuyen los artículos 12 y 24 de la Ley 3/1986, de 19 de marzo, de la Función Pública de la Región de Murcia,

DISPONGO:

Primero

Convocar pruebas selectivas para acceso al Cuerpo Técnico, Escala de Arquitectos Técnicos e Ingenieros Técnicos, Opción Ingeniería Técnica Industrial de la Administración Regional.

Segundo

Podrán consultarse las características de la presente convocatoria en el Servidor WEB de la Dirección General de Recursos Humanos y Organización Administrativa, en la dirección INTERNET "http://www.carm.es/rrhh/ofertaempleo/".

Tercero

Dichas pruebas selectivas se regirán por lo dispuesto en el Decreto número 105/2000, de 28 de julio de 2000, por el que se adoptan medidas excepcionales de Consolidación de Empleo Temporal («Boletín Oficial de la Región de Murcia», número 175, de 29 de julio de 2000), por el Decreto 104/2000, de 28 de julio de 2000, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Administración Pública de la Región de Murcia para el ejercicio 2000 («Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 175 de 29 de julio de 2000), por el Decreto 68/1992, de 25 de junio, por el que se regula la designación y funcionamiento de los Tribunales Calificadores de las pruebas selectivas para acceso a la Función Pública Regional («Boletín Oficial de la Región de Murcia», número 147, de 26 de junio de 1992), por las presentes bases específicas y en lo no previsto en éstas, por las Bases Generales de convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional, aprobadas por Orden de 15 de junio de 1998, de la Consejería de Presidencia, en lo que les resulte de aplicación («Boletín Oficial de la Región de Murcia» n.º 145, de 26 de junio de 1998).

Cuarto

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera de la anteriormente citada Orden de 15 de junio de 1998, de la Consejería de Presidencia, con carácter excepcional se dictan las siguientes,

BASES ESPECÍFICAS**1. NORMAS GENERALES**

1.1.- Se convocan pruebas selectivas para cubrir por el sistema de acceso libre 1 plaza del Cuerpo Técnico, Escala de Arquitectos Técnicos e Ingenieros Técnicos, Opción Ingeniería Técnica Industrial de la Administración Regional.

1.2.- El proceso selectivo constará de las siguientes fases:

- A) Fase de oposición y
- B) Fase de concurso.

1.2.1.- Fase de oposición: el programa de materias comunes es el establecido en la Orden de 23 de enero de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se aprueban los ejercicios y programas comunes de las pruebas selectivas para acceso a los Cuerpos Superior Facultativo, Técnico, de Técnicos Especialistas y de Técnicos Auxiliares («Boletín Oficial de la Región de Murcia», número 32 de 8 de febrero de 2001), y el programa de materias específicas es el establecido en la Orden de 15 de noviembre de 2000, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se aprueban los programas de materias específicas de las pruebas selectivas para ingreso en la Administración

Regional, («Boletín Oficial de la Región de Murcia», número 279, de 1 de diciembre de 2000)

Esta fase consta de un ejercicio, que tiene carácter eliminatorio. Dicho ejercicio comprende dos partes que se complementarán, debiéndose alcanzar para superarlo un mínimo de 10 puntos, sumadas las puntuaciones de la primera y segunda parte.

Primera parte: consiste en contestar un cuestionario de 85 preguntas con respuestas alternativas basado en el contenido de todo el programa.

Duración: 85 minutos.

Valoración: de 0 a 10 puntos.

Puntuación mínima: 4 puntos.

La fórmula para penalizar las respuestas incorrectas será la siguiente:

$$\text{Valoración del test: } \frac{\text{Número de aciertos} - \frac{\text{Número de errores}}{\text{Número de alternativas} - 1}}$$

Los 4 puntos se obtendrán si en la valoración del test resultan correctas el 40% del total de las preguntas, una vez aplicada la fórmula de penalización anteriormente reseñada, siendo este el nivel mínimo exigido para la superación de esta parte.

Esta parte tiene carácter eliminatorio.

Segunda parte: podrá consistir:

a) En el desarrollo y resolución por escrito de un supuesto práctico, desglosado o no en preguntas, elegido al azar en presencia de los opositores, de entre 3 propuestos en el mismo acto por el Tribunal, relacionados con distintas materias del grupo de materias específicas del programa.

Los supuestos prácticos propuestos podrán contener la realización de una memoria técnica, propuesta, comentario o informe. Dichos supuestos serán determinados por el Tribunal el mismo día del examen.

b) O bien en una prueba práctica sobre las funciones propias del Cuerpo, Escala y Opción objeto de la presente convocatoria.

A juicio del Tribunal, la prueba práctica podrá consistir en la resolución o el diagnóstico de un problema técnico, de laboratorio o de campo relacionado con el ejercicio de la profesión propia del Cuerpo, Escala y Opción de que se trata.

Duración máxima: 2 horas.

Valoración: de 0 a 10 puntos.

Puntuación mínima: 4 puntos.

En caso de ser un supuesto práctico, éste será leído o expuesto necesariamente por los aspirantes en sesión pública y llamamiento único ante el Tribunal, que podrá

dialogar con el aspirante durante un período máximo de 10 minutos respecto a las consideraciones técnicas o científicas desarrolladas en la realización del mismo.

Se valorará la formación, la capacidad de análisis y de relación, así como la corrección en la exposición.

Esta parte tiene carácter eliminatorio.

La relación de aspirantes aprobados en la fase de oposición reflejará exclusivamente la calificación obtenida en el ejercicio de la misma, sin que en ningún caso pueda entenderse que los aspirantes comprendidos en esta relación han superado las pruebas selectivas, para lo que será necesario figurar en la relación definitiva de aspirantes seleccionados prevista en la base general décima de la Orden de 15 de junio de 1998, de la Consejería de Presidencia, una vez adicionada la puntuación obtenida, en su caso, en la fase de concurso.

Únicamente los aspirantes que superen la fase de oposición, podrán acceder a la fase de concurso.

1.2.2.- Fase de concurso: en esta fase, que no tendrá carácter eliminatorio y cuya puntuación máxima será de 8'570 puntos, se valorarán los siguientes méritos:

a) Experiencia obtenida por servicios prestados en la Administración Pública de la Región de Murcia en el Cuerpo, Escala y Opción al que se pretende acceder o en Categorías Profesionales asimiladas de personal laboral, hasta la fecha de publicación de la presente convocatoria, asignándose una puntuación por cada mes de servicios prestados de 0'0715 puntos, hasta un máximo de 6'856 puntos.

b) Experiencia obtenida por servicios prestados en otras Administraciones Públicas en Cuerpos, Escalas y Opciones o Categorías Profesionales de personal laboral que tengan atribuidas las funciones propias del Cuerpo, Escala y Opción al que se pretende acceder, asignándosele una puntuación por cada mes de servicios prestados de 0'0357 puntos, hasta un máximo de 3'428 puntos.

La suma de los apartados a) y b) no puede superar los 6'856 puntos.

c) Por cada ejercicio aprobado en las pruebas selectivas de acceso al Cuerpo Técnico, Escala de Arquitectos Técnicos e Ingenieros Técnicos, Opción Ingeniería Técnica Industrial derivadas de las Ofertas de Empleo Público de la Administración Pública de la Región de Murcia de los años 1993, 1997 y 1998, a razón de 0'857 puntos por ejercicio, hasta un máximo de 1'714 puntos.

Por este apartado también se valorarán con la misma puntuación los ejercicios aprobados en las pruebas selectivas de acceso al Cuerpo que tenga identidad de funciones con el indicado en el párrafo anterior, derivadas de los Reales Decretos de Oferta de Empleo Público de los años 1993 en adelante de la Administración General del Estado y de aquellos Organismos Autónomos cuyas competencias hayan sido transferidas a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

1.2.3.- El plazo, forma de acreditación y valoración de méritos se efectuará de conformidad con lo dispuesto en la base específica octava de la presente convocatoria.

1.2.4.- La puntuación obtenida en la fase de concurso se sumará a la obtenida en la fase de oposición, resultando de este modo la puntuación total por aspirante.

1.3.- La adjudicación de las plazas a los aspirantes seleccionados se efectuará de acuerdo con la puntuación total obtenida por éstos a lo largo de todo el proceso.

1.4.- El primer ejercicio de la fase de oposición comenzará a partir del 1 de junio de 2001, determinándose el lugar y la fecha concreta en la Orden que apruebe la lista de aspirantes admitidos y excluidos.

2. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

2.1.- Todos los requisitos establecidos en la presente base específica deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante todo el proceso selectivo.

2.2.- Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los requisitos señalados en la base general 2.2 de la Orden de 15 de junio de 1998, de la Consejería de Presidencia.

2.2.1.- Los aspirantes deberán poseer la nacionalidad española.

2.2.2.- El título académico requerido para participar en las presentes pruebas selectivas es el de Ingeniero Técnico Industrial.

2.2.3.- Los aspirantes deberán estar en posesión del permiso de conducción clase B (antiguo B1).

2.2.4.- Los aspirantes no deben haber alcanzado la edad de jubilación forzosa.

3. SOLICITUDES

3.1.- Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en solicitud ajustada al modelo normalizado aprobado por Orden de 30 de noviembre de 2000, de la Consejería de Economía y Hacienda, (BORM n.º 301, de 30 de diciembre de 2000), que será facilitada gratuitamente en las Oficinas de CAJAMURCIA (Caja de Ahorros de Murcia) y de la CAM (Caja de Ahorros del Mediterráneo). En la solicitud se consignará inexcusablemente el código del Cuerpo, Escala y Opción al que se pretende acceder. Su no consignación determinará la no admisión del aspirante.

3.2.- La cumplimentación de la solicitud se regirá por lo dispuesto en la base general 3.2 de la Orden de 15 de junio de 1998.

Los aspirantes que deseen formar parte de la Lista de Espera prevista en la base específica duodécima de esta Orden deberán indicarlo en el apartado procedente de la solicitud. En caso de no hacerlo o transcurrido el plazo de subsanación sin indicarlo, no serán incluidos en la citada

Lista de Espera aunque cumplan los requisitos exigidos para ello.

3.3.- El plazo de presentación de instancias será de 20 días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y se dirigirán al Consejero de Economía y Hacienda.

3.4.- La Tasa por actuaciones en materia de Función Pública Regional será de 4.752 pesetas, (28.56 euros).

3.4.1.- Dicha Tasa se abonará al presentar la solicitud en cualquiera de las oficinas de CAJAMURCIA (Caja de Ahorros de Murcia) o de la CAM (Caja de Ahorros del Mediterráneo), devolviéndose en ese momento al interesado un ejemplar de la instancia sellada mecánicamente por la entidad como recibo del pago de las tasas realizado en CAJAMURCIA (número de transacción interna 265) o en la CAM (tipo de operación interna 444), considerándose con ello cumplimentado el trámite de presentación de instancia con los efectos y garantías para el interesado de su presentación en un registro administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la base general 3.4.3 de la Orden de 15 de junio de 1998.

3.4.2.- Cuando el abono de la Tasa se efectúe en una entidad distinta de las entidades colaboradoras (CAJAMURCIA y CAM) éste se realizará mediante transferencia bancaria al código cuenta cliente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia: 2043.0002.78.010100055-7 de CAJAMURCIA (Caja de Ahorros de Murcia) o 2090.0342.13.006401126-0 de la CAM (Caja de Ahorros del Mediterráneo), debiendo el interesado, en este caso, presentar obligatoriamente la instancia junto con el resguardo acreditativo del ingreso en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.4.3.- El importe de dicha Tasa se reducirá en los supuestos previstos en la base general 3.3. de la mencionada Orden de 15 de junio de 1998.

4. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

4.1.- La admisión de aspirantes se regirá por lo previsto en la base general cuarta de la citada Orden de 15 de junio de 1998.

4.2.- Los aspirantes que deseen modificar su instancia en relación con su petición de formar parte o no de la Lista de Espera o modificar las zonas solicitadas, si las hubiera, podrán hacerlo en el plazo de los 10 días de subsanación de defectos a que se refiere la base general 4.2 de la Orden de 15 de junio de 1998.

5. TRIBUNAL

El órgano encargado de la selección en las presentes pruebas selectivas será el Tribunal, compuesto por los siguientes miembros:

Presidente

Titular: D. Francisco González Cubero

Suplente: D. Enrique Antonio Ros Pardo

Secretario

Titular: D.^a Ana María Méndez Martínez

Suplente: D.^a María Dolores Gomariz Marín

Vocal primero

Titular: D. Nicolás Sánchez Navarro

Suplente: D. Francisco Vidal Navarro

Vocal Segundo

Titular: D. Fernando Ignacio del Río Astorqui

Suplente: D. José Pérez García

Vocal Tercero

Titular: D. Juan Antonio Alcaraz Albuquerque

Suplente: D. Francisco Bailón Peña

5.2.- El Tribunal se regirá por lo previsto en el Decreto 68/1992, de 25 de junio y en la base general quinta de la Orden de 15 de junio de 1998.

5.3.- La categoría correspondiente al Tribunal de las presentes pruebas selectivas es la segunda.

5.4.- Todos los actos del Tribunal que sean susceptibles de exposición se harán públicos en el Tablón de Anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos y Organización Administrativa.

6. DESARROLLO DEL EJERCICIO

6.1.- El desarrollo del ejercicio se ajustará a lo dispuesto en el Capítulo Tercero, Sección Tercera, del Decreto 68/1992, de 25 de junio.

6.2.- La actuación de los opositores se iniciará por orden alfabético, comenzando por la letra "F"

6.3.- Se hará pública la Resolución provisional con la relación de aspirantes que hayan superado la primera parte del ejercicio. El Tribunal otorgará un plazo de reclamación contra dicha Resolución, que podrá oscilar entre un mínimo de 3 días y un máximo de 10 días. Estudiadas las reclamaciones, en su caso, el Tribunal hará pública la Resolución definitiva con los aspirantes que hayan superado la primera parte y por tanto pueden presentarse a la segunda parte del ejercicio.

Finalizada la segunda parte del ejercicio el Tribunal hará pública la Resolución provisional con la relación de aspirantes que la han superado, otorgando un plazo que podrá oscilar entre un mínimo de 3 días y un máximo de 10 días para formular reclamaciones. Estudiadas las reclamaciones, en su caso, el Tribunal hará pública la Resolución definitiva con los aspirantes que hayan superado la segunda parte del ejercicio.

6.4.- El nivel mínimo para la superación de la primera parte del ejercicio es el establecido en el apartado 1.2.1 de la presente Orden.

El Tribunal queda facultado para la determinación del nivel mínimo exigido para la superación de la segunda parte del ejercicio.

7. LISTA DE APROBADOS EN LA FASE DE OPOSICIÓN

7.1.- Una vez expuesta la Resolución definitiva con la relación de aprobados de la segunda parte del ejercicio de la

fase de oposición, el Tribunal hará pública la Resolución que contenga la relación de aspirantes que hayan aprobado dicha fase, por orden de puntuación alcanzada, sumando la obtenida en cada parte del ejercicio.

7.2.- La superación del ejercicio de la fase de oposición no otorgará derecho alguno, ni expectativa de nombramiento, ni percepción de remuneraciones.

8. FASE DE CONCURSO

8.1.- Todos los méritos deberán estar referidos a la fecha de publicación de la presente convocatoria.

8.2.- En relación con los méritos previstos en la base específica 1.2.2 de esta Orden los aspirantes que figuren en la Resolución que contenga la lista de aprobados en la fase de oposición, dispondrán de un plazo de 20 días naturales, desde el siguiente al de la exposición de la citada Resolución, para presentar en la Dirección General de Recursos Humanos y Organización Administrativa:

- Certificación de la Unidad que tenga atribuidas las competencias de personal en otras Administraciones Públicas donde se indique tanto el tiempo de servicios prestados como las tareas propias de los Cuerpos, Escalas y Opciones o Categorías Profesionales a que se refiere la certificación, según Anexo I de esta Orden. Esta certificación, para el personal que haya sido transferido a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, podrá ser efectuada por la Unidad que tenga atribuidas las competencias de personal en esta Administración.

Para que dicha certificación pueda ser objeto de valoración deberá estar cumplimentada en todos sus apartados. Si los servicios prestados han sido en diferentes Cuerpos, Escalas y Opciones o Categorías Profesionales, el interesado deberá presentar una certificación por cada uno de ellos.

- Declaración jurada del aspirante de los ejercicios aprobados en la Administración Regional de Murcia, de conformidad con lo dispuesto en la base 1.2.2.c) primer párrafo de la presente Orden, conformada por la Jefe de Servicio de Selección y Provisión de Puestos de la Dirección General de Recursos Humanos y Organización Administrativa.

- Certificación de la unidad que tenga atribuidas las competencias en materia de selección en la Administración del Estado, donde se certifique el número de ejercicios aprobados, según Anexo II de la presente Orden. Esta certificación, para el personal que haya sido transferido a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, podrá ser efectuada por la Unidad que tenga atribuidas las competencias de personal en esta Administración.

Para que dicha certificación pueda ser objeto de valoración deberá estar cumplimentada en todos sus apartados. Si los ejercicios aprobados han sido en diferentes Cuerpos y Escalas, el interesado deberá presentar una certificación por cada Cuerpo y Escala.

8.3.- Los servicios prestados en la Administración Regional de Murcia no deberán ser aportados por los solicitantes, siendo facilitados de oficio al Tribunal por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización Administrativa.

8.4.- En el plazo máximo de 15 días a contar desde la finalización del plazo previsto en el apartado 2 de la presente base, el Tribunal hará pública la Resolución conteniendo la valoración de los méritos de los aspirantes aprobados en la fase de oposición, contra dicha Resolución se podrá formular reclamación por escrito en un plazo que podrá oscilar entre un mínimo de 3 días y un máximo de 10 días. Dichas reclamaciones se entenderán estimadas o no en la Resolución de seleccionados.

9. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate entre los aspirantes, una vez sumadas las puntuaciones de la fase de oposición y de concurso, se dirimirá según los siguientes criterios por orden de prioridad:

1.º) La mayor puntuación obtenida en la fase de oposición.

2.º) Los servicios prestados en la Administración Pública Regional de Murcia en el Cuerpo, Escala y Opción al que se pretende acceder.

3.º) Los servicios prestados en cualquier Administración Pública en los Cuerpos, Escalas y Opciones o Categorías Profesionales de personal laboral que tenga atribuidas las funciones propias del Cuerpo, Escala y Opción al que se pretende acceder.

4.º) El mayor número de ejercicios aprobados que hayan sido objeto de baremación en la fase de concurso.

5.º) La mayor puntuación obtenida en la segunda parte del ejercicio de la fase de oposición.

6.º) Por orden alfabético de los apellidos de los aspirantes empatados, comenzando por la letra "F".

7.º) Sorteo efectuado en sesión pública.

10. RESOLUCIÓN DE SELECCIONADOS, RELACIÓN COMPLEMENTARIA DE APROBADOS, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS, NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO DE CARRERA Y TOMA DE POSESIÓN E INCOMPATIBILIDADES

10.1.- Se regirán por lo establecido en las bases generales, décima, undécima, duodécima, decimotercera y decimoquinta aprobadas por Orden de 15 de junio de 1998, de la Consejería de Presidencia.

10.2.- El aspirante que figure en la Resolución de seleccionados no podrá presentarse a los ejercicios de otro proceso selectivo para acceso al Cuerpo Técnico, Escala de Arquitectos Técnicos e Ingenieros Técnicos, Opción Ingeniería Técnica Industrial convocado al amparo de los Decretos 104/2000 o 105/2000 citados en el Dispongo Tercero de la presente Orden.

11. PERÍODO DE PRÁCTICAS Y ACCIÓN FORMATIVA

11.1.- El período de prácticas se regirá por lo dispuesto en la base general decimocuarta de la Orden de 15 de junio de 1998.

11.2.- Finalizado el proceso selectivo y tras la toma de posesión, la Orden de nombramiento como funcionarios de carrera podrá establecer la obligación de realizar una acción formativa, que será organizada por la Escuela de Administración Pública de la Región de Murcia.

12. LISTA DE ESPERA

12. 1.- El Tribunal constituirá una Lista de Espera entre los solicitantes de la misma, de conformidad con lo establecido en la base general decimosexta punto 1 de la citada Orden de 15 de junio de 1998, excepto en lo regulado expresamente en esta base específica.

12. 2.- La puntuación mínima que deberán obtener los aspirantes, para ser incluidos en la Lista de Espera, será de 3 puntos en la primera parte del ejercicio de la fase de oposición.

12. 3.- A esta convocatoria le será de aplicación el baremo establecido en el apartado 7 de la citada base general 16.1, excepto su apartado c) que se sustituye por el siguiente:

c) 24 puntos por obtener la puntuación mínima de 4 puntos para aprobar la primera parte del ejercicio de la fase de oposición, adicionándose la parte proporcional de otros 24 puntos por puntuaciones superiores, alcanzándose dichos 24 puntos adicionales con la máxima puntuación de esta parte del ejercicio.

12.4.- Los aspirantes que hayan superado la puntuación mínima señalada en la base 12.2, solamente deben presentar la certificación acreditativa de los servicios prestados en otras Administraciones Públicas como funcionarios de carrera, interinos o contratados laborales temporales en un Cuerpo, Escala, Opción o Categoría Profesional que tenga atribuidas funciones similares a las propias del Cuerpo, Escala y Opción objeto de la presente convocatoria, expedida por el órgano competente que tenga atribuido el ejercicio de las competencias en materia de personal, mediante original o fotocopia compulsada.

Para que dicha certificación pueda ser objeto de valoración deberá contener, inexcusablemente en su contenido, las funciones atribuidas al Cuerpo o Categoría Profesional objeto de la certificación.

Los servicios prestados en la Administración Regional de Murcia como funcionario de carrera, interino o contratado laboral temporal desempeñando las funciones propias del Cuerpo Técnico, Escala de Arquitectos Técnicos e Ingenieros Técnicos, Opción Ingeniería Técnica Industrial, objeto de la presente convocatoria, no deberán ser aportados por los solicitantes, siendo facilitados de oficio al Tribunal por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización Administrativa.

El plazo para presentar los documentos que debe aportar el interesado será de 15 días naturales desde el siguiente a la exposición de la Resolución del Tribunal que contenga la relación de aspirantes que han superado la puntuación mínima para formar parte de la Lista de Espera.

12. 5.- En caso de empate en la puntuación final de la Lista de Espera, se dirimirá el mismo por los siguientes criterios y según el orden:

1) Servicios prestados en la Administración Pública Regional de Murcia en el mismo Cuerpo, Escala y Opción objeto de la Lista de Espera o en Categorías Profesionales asimiladas de personal laboral.

2) Servicios prestados en otras Administraciones Públicas en un Cuerpo, Escala, Opción o Categoría Profesional de personal laboral que tenga atribuidas funciones similares a las propias del Cuerpo, Escala y Opción objeto de la Lista de Espera.

3) Mayor puntuación obtenida en la primera parte del ejercicio de la fase de oposición.

4) Por orden alfabético de los apellidos de los aspirantes empatados, comenzando por la letra "F".

5) Sorteo efectuado en sesión pública.

Para llevar a cabo el desempate se computarán en los apartados 1) y 2) de la presente base la totalidad de los servicios prestados sin limitación temporal, hasta la fecha de la publicación de la presente convocatoria.

12.6.- Finalizada la valoración de los méritos y efectuados los desempates, el Tribunal hará pública Resolución provisional conteniendo la relación de los aspirantes que hayan superado la puntuación mínima exigida en la base 12.2 de la presente Orden y que constituyen la Lista de Espera, otorgándose un plazo que podrá oscilar entre 3 y 10 días para efectuar reclamaciones. Transcurrido dicho plazo, el Tribunal expondrá la Resolución definitiva, constituyéndose así la Lista de Espera por orden de puntuación.

12.7.- Una vez constituida por el Tribunal la Lista de Espera el Consejero de Economía y Hacienda dictará Orden declarando la entrada en vigor de la misma y derogando, en su caso, la anteriormente vigente.

12.8.- La Lista de Espera así constituida se regirá, en lo que le resulte de aplicación, por las disposiciones contenidas en la Orden de 27 de marzo de 1995, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se regula la selección de personal interino y laboral temporal de la Administración Pública Regional (BORM n.º 79, de 4 de abril de 1995).

12.9.- Excepcionalmente y hasta que entren en vigor las Listas de Espera procedentes de la futura Oferta de Empleo Público del año 2001 o las derivadas de la acumulación de plazas de acceso libre de la Oferta de Empleo Público 2000-2001, se utilizarán las Listas de Espera del Cuerpo Técnico, Escala de Arquitectos Técnicos e Ingenieros Técnicos, Opción Ingeniería Técnica Industrial derivadas de la Oferta de Empleo Público del año 2000, si las hubiera, con el siguiente orden de preferencia.

1.º.- Lista de Espera derivada de pruebas selectivas de promoción interna.

2.º.- Lista de Espera derivada de las presentes pruebas selectivas.

3.º.- Lista de Espera derivada de las pruebas selectivas de acceso libre.

13. NORMA FINAL

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el Consejero de Economía y Hacienda en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» o bien recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, a 20 de marzo de 2001.—El Consejero de Economía y Hacienda, **Juan Bernal Roldán**

ANEXO I
CERTIFICACIÓN DE SERVICIOS PRESTADOS EN OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS
(Base específica 1.2.2.b) y 8.2 de la Orden de convocatoria)

(Cargo competente para certificar)
(Nombre y apellidos del que certifica)
(Órgano)
(Administración)
(Dirección y teléfono del cargo que certifica)

CERTIFICA que:

D/D. ^a	con D.N.I
-------------------	-----------

ha prestado servicios en esta Administración como

(Denominación del Cuerpo/Escala/Categoría Laboral)	Grupo
(Transcripción de las funciones del Cuerpo/Escala/Categoría Laboral según su norma de creación. Esta información NO habrá de cumplimentarse cuando se trate de Cuerpos Generales de las Administraciones Públicas).	

Durante los siguientes periodos

De: a	De: a

Lo que certifico por solicitud del interesado, a efectos de su presentación en la fase de concurso de las pruebas selectivas convocadas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para acceso al Cuerpo Técnico, Escala de Arquitectos Técnicos e Ingenieros Técnicos, Opción Ingeniería Técnica Industrial, (Orden de 20 de marzo de 2001).

En _____ a _____ de _____ de _____

(Firma)

ANEXO II
CERTIFICACIÓN DE EJERCICIOS APROBADOS
(Base específica 1.2.2.C) y 8.2 de la Orden de convocatoria)

(Cargo competente para certificar)
(Nombre y apellidos del que certifica)
(Órgano)
(Administración)
(Dirección y teléfono del cargo que certifica)

CERTIFICA que:

D/D. ^a	con D.N.I
-------------------	-----------

ha aprobado en las pruebas selectivas para acceso al

(Denominación del Cuerpo/Escala)	Grupo
(Transcripción de las funciones del Cuerpo/Escala según su norma de creación. Esta información NO habrá de cumplimentarse cuando se trate de Cuerpos Generales de la Administración General de Estado).	
Ministerio	
Organismo	

N.º ejercicios aprobados	Real Decreto de Oferta Empleo Público	Año

Lo que certifico por solicitud del interesado, a efectos de su presentación en la fase de concurso de las pruebas selectivas convocadas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para acceso al Cuerpo Técnico, Escala de Arquitectos Técnicos e Ingenieros Técnicos, Opción Ingeniería Técnica Industrial, (Orden de 20 de marzo de 2001).

En _____ a _____ de _____ de _____

(Firma)

Consejería de Economía y Hacienda

3307 Orden de 20 de marzo de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir 1 plaza del Cuerpo Superior Facultativo, Opción Química de la Administración Regional, por el sistema de acceso libre, código AFX18C-5.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto número 105/2000, de 28 de julio por el que se adoptan medidas excepcionales de Consolidación de Empleo Temporal («Boletín Oficial de la Región de Murcia», número 175 de 29 de julio de 2000), y con el fin de atender las necesidades de personal de la Administración Regional y en uso de las competencias que me atribuyen los artículos 12 y 24 de la Ley 3/1986, de 19 de marzo, de la Función Pública de la Región de Murcia,

DISPONGO:

Primero

Convocar pruebas selectivas para acceso al Cuerpo Superior Facultativo, Opción Química de la Administración Regional.

Segundo

Podrán consultarse las características de la presente convocatoria en el Servidor WEB de la Dirección General de Recursos Humanos y Organización Administrativa, en la dirección INTERNET "<http://www.carm.es/rrhh/ofertaempleo/>".

Tercero

Dichas pruebas selectivas se regirán por lo dispuesto en el Decreto número 105/2000, de 28 de julio de 2000, por el que se adoptan medidas excepcionales de Consolidación de Empleo Temporal («Boletín Oficial de la Región de Murcia», número 175, de 29 de julio de 2000), por el Decreto 104/2000, de 28 de julio de 2000, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Administración Pública de la Región de Murcia para el ejercicio 2000 («Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 175 de 29 de julio de 2000), por el Decreto 68/1992, de 25 de junio, por el que se regula la designación y funcionamiento de los Tribunales Calificadores de las pruebas selectivas para acceso a la Función Pública Regional («Boletín Oficial de la Región de Murcia», número 147, de 26 de junio de 1992), por las presentes bases específicas y en lo no previsto en éstas, por las Bases Generales de convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional, aprobadas por Orden de 15 de junio de 1998, de la Consejería de Presidencia, en lo que les resulte de aplicación («Boletín Oficial de la Región de Murcia» nº 145, de 26 de junio de 1998).

Cuarto

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera de la anteriormente citada Orden de 15 de junio de 1998, de la Consejería de Presidencia, con carácter excepcional se dictan las siguientes,

BASES ESPECÍFICAS:

1. NORMAS GENERALES

1.1.- Se convocan pruebas selectivas para cubrir por el sistema de acceso libre 1 plaza del Cuerpo Superior Facultativo, Opción Química de la Administración Regional.

1.2.- El proceso selectivo constará de las siguientes fases:

A) Fase de oposición y

B) Fase de concurso.

1.2.1.- Fase de oposición: el programa de materias comunes es el establecido en la Orden de 23 de enero de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se aprueban los ejercicios y programas comunes de las pruebas selectivas para acceso a los Cuerpos Superior Facultativo, Técnico, de Técnicos Especialistas y de Técnicos Auxiliares («Boletín Oficial de la Región de Murcia», número 32, de 8 de febrero de 2001), y el programa de materias específicas es el establecido en la Orden de 30 de octubre de 2000, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se aprueban los programas de materias específicas de las pruebas selectivas para ingreso en la Administración Regional, («Boletín Oficial de la Región de Murcia», número 267 de 17 de noviembre de 2000).

Esta fase consta de un ejercicio, que tiene carácter eliminatorio. Dicho ejercicio comprende dos partes que se complementarán, debiéndose alcanzar para superarlo un mínimo de 10 puntos, sumadas las puntuaciones de la primera y segunda parte.

Primera parte: Consiste en contestar un cuestionario de 100 preguntas con respuestas alternativas basado en el contenido de todo el programa.

Duración: 100 minutos.

Valoración: de 0 a 10 puntos.

Puntuación mínima: 4 puntos.

La fórmula para penalizar las respuestas incorrectas será la siguiente:

$$\text{Valoración del test: Número de aciertos} - \frac{\text{Número de errores}}{\text{Número de alternativas} - 1}$$

Los 4 puntos se obtendrán si en la valoración del test resultan correctas el 40% del total de las preguntas, una vez aplicada la fórmula de penalización anteriormente reseñada, siendo este el nivel mínimo exigido para la superación de esta parte.

Esta parte tiene carácter eliminatorio.

Segunda parte: podrá consistir:

a) En el desarrollo y resolución por escrito de un supuesto práctico, desglosado o no en preguntas, elegido al azar en presencia de los opositores, de entre 4 propuestos en el mismo acto por el Tribunal, relacionados con distintas materias del grupo de materias específicas del programa.

Los supuestos prácticos propuestos podrán contener la realización de una memoria técnica, propuesta, comentario o informe. Dichos supuestos serán determinados por el Tribunal el mismo día del examen.

b) O bien en una prueba práctica sobre las funciones propias del Cuerpo y Opción objeto de la presente convocatoria.

A juicio del Tribunal, la prueba práctica podrá consistir en la resolución o el diagnóstico de un problema técnico, de laboratorio o de campo relacionado con el ejercicio de la profesión propia del Cuerpo y Opción de que se trata.

Duración máxima: 2 horas.

Valoración: de 0 a 10 puntos.

Puntuación mínima: 4 puntos.

En caso de ser un supuesto práctico, éste será leído o expuesto necesariamente por los aspirantes en sesión pública y llamamiento único ante el Tribunal, que podrá dialogar con el aspirante durante un período máximo de 10 minutos respecto a las consideraciones técnicas o científicas desarrolladas en la realización del mismo.

Se valorará la formación, la capacidad de análisis y de relación, así como la corrección en la exposición.

Esta parte tiene carácter eliminatorio.

La relación de aspirantes aprobados en la fase de oposición reflejará exclusivamente la calificación obtenida en el ejercicio de la misma, sin que en ningún caso pueda entenderse que los aspirantes comprendidos en esta relación han superado las pruebas selectivas, para lo que será necesario figurar en la relación definitiva de aspirantes seleccionados prevista en la base general décima de la Orden de 15 de junio de 1998, de la Consejería de Presidencia, una vez adicionada la puntuación obtenida, en su caso, en la fase de concurso.

Únicamente los aspirantes que superen la fase de oposición, podrán acceder a la fase de concurso.

1.2.2.- Fase de concurso: en esta fase, que no tendrá carácter eliminatorio y cuya puntuación máxima será de 8'570 puntos, se valorarán los siguientes méritos:

a) Experiencia obtenida por servicios prestados en la Administración Pública de la Región de Murcia en el Cuerpo y Opción al que se pretende acceder o en Categorías Profesionales asimiladas de personal laboral, hasta la fecha de publicación de la presente convocatoria, asignándose una puntuación por cada mes de servicios prestados de 0'0715 puntos, hasta un máximo de 6'856 puntos.

b) Experiencia obtenida por servicios prestados en otras Administraciones Públicas en Cuerpos, Escalas y Opciones o Categorías Profesionales de personal laboral que tengan atribuidas las funciones propias del Cuerpo y Opción al que se pretende acceder, asignándosele una puntuación por cada mes de servicios prestados de 0'0357 puntos, hasta un máximo de 3'428 puntos.

La suma de los apartados a) y b) no puede superar los 6'856 puntos.

c) Por cada ejercicio aprobado en las pruebas selectivas de acceso al Cuerpo Superior Facultativo, Opción Química derivadas de las Ofertas de Empleo Público de la Administración Pública de la Región de Murcia de los años 1993, 1997 y 1998, a razón de 0'857 puntos por ejercicio, hasta un máximo de 1'714 puntos.

Por este apartado también se valorarán con la misma puntuación los ejercicios aprobados en las pruebas selectivas de acceso al Cuerpo que tenga identidad de funciones con el indicado en el párrafo anterior, derivadas de los Reales Decretos de Oferta de Empleo Público de los años 1993 en adelante de la Administración General del Estado y de aquellos Organismos Autónomos cuyas competencias hayan sido transferidas a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

1.2.3.- El plazo, forma de acreditación y valoración de méritos se efectuará de conformidad con lo dispuesto en la base específica octava de la presente convocatoria.

1.2.4.- La puntuación obtenida en la fase de concurso se sumará a la obtenida en la fase de oposición, resultando de este modo la puntuación total por aspirante.

1.3.- La adjudicación de las plazas a los aspirantes seleccionados se efectuará de acuerdo con la puntuación total obtenida por éstos a lo largo de todo el proceso.

1.4.- El primer ejercicio de la fase de oposición comenzará a partir del 1 de mayo de 2001, determinándose el lugar y la fecha concreta en la Orden que apruebe la lista de aspirantes admitidos y excluidos.

2. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

2.1.- Todos los requisitos establecidos en la presente base específica deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante todo el proceso selectivo.

2.2.- Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los requisitos señalados en la base general 2.2 de la Orden de 15 de junio de 1998, de la Consejería de Presidencia.

2.2.1.- Los aspirantes deberán poseer la nacionalidad española.

2.2.2.- El título académico requerido para participar en las presentes pruebas selectivas es el de Licenciado en Ciencias Químicas.

2.2.3.- Los aspirantes deberán estar en posesión del permiso de conducción clase B (antiguo B1).

2.2.4.- Los aspirantes no deben haber alcanzado la edad de jubilación forzosa.

3. SOLICITUDES

3.1.- Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en solicitud ajustada al modelo normalizado aprobado por Orden de 30 de noviembre de 2000, de la Consejería de Economía y Hacienda, (BORM nº 301, de 30 de diciembre de 2000), que será facilitada gratuitamente en las Oficinas de CAJAMURCIA (Caja de Ahorros de Murcia) y de la CAM (Caja de Ahorros del Mediterráneo). En la solicitud se consignará inexcusablemente el código del Cuerpo y Opción al que se pretende acceder. Su no consignación determinará la no admisión del aspirante.

3.2.- La cumplimentación de la solicitud se regirá por lo dispuesto en la base general 3.2 de la Orden de 15 de junio de 1998.

Los aspirantes que deseen formar parte de la Lista de Espera prevista en la base específica duodécima de esta Orden deberán indicarlo en el apartado procedente de la solicitud. En caso de no hacerlo o transcurrido el plazo de subsanación sin indicarlo, no serán incluidos en la citada Lista de Espera aunque cumplan los requisitos exigidos para ello.

3.3.- El plazo de presentación de instancias será de 20 días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y se dirigirán al Consejero de Economía y Hacienda.

3.4.- La Tasa por actuaciones en materia de Función Pública Regional será de 5.955 pesetas, (35.79 euros).

3.4.1.- Dicha Tasa se abonará al presentar la solicitud en cualquiera de las oficinas de CAJAMURCIA (Caja de Ahorros de Murcia) o de la CAM (Caja de Ahorros del

Mediterráneo), devolviéndose en ese momento al interesado un ejemplar de la instancia sellada mecánicamente por la entidad como recibo del pago de las tasas realizado en CAJAMURCIA (número de transacción interna 265) o en la CAM (tipo de operación interna 444), considerándose con ello cumplimentado el trámite de presentación de instancia con los efectos y garantías para el interesado de su presentación en un registro administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la base general 3.4.3 de la Orden de 15 de junio de 1998.

3.4.2.- Cuando el abono de la Tasa se efectúe en una entidad distinta de las entidades colaboradoras (CAJAMURCIA y CAM) éste se realizará mediante transferencia bancaria al código cuenta cliente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia: 2043.0002.78.010100055-7 de CAJAMURCIA (Caja de Ahorros de Murcia) o 2090.0342.13.006401126-0 de la CAM (Caja de Ahorros del Mediterráneo), debiendo el interesado, en este caso, presentar obligatoriamente la instancia junto con el resguardo acreditativo del ingreso en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.4.3.- El importe de dicha Tasa se reducirá en los supuestos previstos en la base general 3.3. de la mencionada Orden de 15 de junio de 1998.

4. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

4.1.- La admisión de aspirantes se regirá por lo previsto en la base general cuarta de la citada Orden de 15 de junio de 1998.

4.2.- Los aspirantes que deseen modificar su instancia en relación con su petición de formar parte o no de la Lista de Espera o modificar las zonas solicitadas, si las hubiera, podrán hacerlo en el plazo de los 10 días de subsanación de defectos a que se refiere la base general 4.2 de la Orden de 15 de junio de 1998.

5. TRIBUNAL

El órgano encargado de la selección en las presentes pruebas selectivas será el Tribunal, compuesto por los siguientes miembros:

Presidente

Titular: D. Ignacio López García

Suplente: D. Alberto Barba Navarro

Secretario

Titular: D. Francisco J. Baños Fuentes

Suplente: D^a. Ana María Méndez Martínez

Vocal primero

Titular: D. María Dolores Martínez Moreno

Suplente: D. Luis Martínez-Mena García

Vocal segundo

Titular: D. Alberto Tárraga Tomás

Suplente: D. Mateo Alajarín Cerón

Vocal tercero

Titular: D. Ismael Gómez Navarro

Suplente: D. José Fernando Chicano Soriano

5.2.- El Tribunal se regirá por lo previsto en el Decreto 68/1992, de 25 de junio y en la base general quinta de la Orden de 15 de junio de 1998.

5.3.- La categoría correspondiente al Tribunal de las presentes pruebas selectivas es la primera.

5.4.- Todos los actos del Tribunal que sean susceptibles de exposición se harán públicos en el Tablón de Anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos y Organización Administrativa.

6. DESARROLLO DEL EJERCICIO

6.1.- El desarrollo del ejercicio se ajustará a lo dispuesto en el Capítulo Tercero, Sección Tercera, del Decreto 68/1992, de 25 de junio.

6.2.- La actuación de los opositores se iniciará por orden alfabético, comenzando por la letra "F"

6.3.- Se hará pública la Resolución provisional con la relación de aspirantes que hayan superado la primera parte del ejercicio. El Tribunal otorgará un plazo de reclamación contra dicha Resolución, que podrá oscilar entre un mínimo de 3 días y un máximo de 10 días. Estudiadas las reclamaciones, en su caso, el Tribunal hará pública la Resolución definitiva con los aspirantes que hayan superado la primera parte y por tanto pueden presentarse a la segunda parte del ejercicio.

Finalizada la segunda parte del ejercicio el Tribunal hará pública la Resolución provisional con la relación de aspirantes que la han superado, otorgando un plazo que podrá oscilar entre un mínimo de 3 días y un máximo de 10 días para formular reclamaciones. Estudiadas las reclamaciones, en su caso, el Tribunal hará pública la Resolución definitiva con los aspirantes que hayan superado la segunda parte del ejercicio.

6.4.- El nivel mínimo para la superación de la primera parte del ejercicio es el establecido en el apartado 1.2.1 de la presente Orden.

El Tribunal queda facultado para la determinación del nivel mínimo exigido para la superación de la segunda parte del ejercicio.

7. LISTA DE APROBADOS EN LA FASE DE OPOSICIÓN

7.1.- Una vez expuesta la Resolución definitiva con la relación de aprobados de la segunda parte del ejercicio de la fase de oposición, el Tribunal hará pública la Resolución que contenga la relación de aspirantes que hayan aprobado dicha fase, por orden de puntuación alcanzada, sumando la obtenida en cada parte del ejercicio.

7.2.- La superación del ejercicio de la fase de oposición no otorgará derecho alguno, ni expectativa de nombramiento, ni percepción de remuneraciones.

8. FASE DE CONCURSO

8.1.- Todos los méritos deberán estar referidos a la fecha de publicación de la presente convocatoria.

8.2.- En relación con los méritos previstos en la base específica 1.2.2 de esta Orden los aspirantes que figuren en la Resolución que contenga la lista de aprobados en la fase de oposición, dispondrán de un plazo de 20 días naturales, desde el siguiente al de la exposición de la citada Resolución, para presentar en la Dirección General de Recursos Humanos y Organización Administrativa:

- Certificación de la Unidad que tenga atribuidas las competencias de personal en otras Administraciones Públicas donde se indique tanto el tiempo de servicios prestados como las tareas propias de los Cuerpos, Escalas y Opciones o Categorías Profesionales a que se refiere la certificación, según Anexo I de esta Orden. Esta certificación, para el personal que haya sido transferido a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, podrá ser efectuada por la

Unidad que tenga atribuidas las competencias de personal en esta Administración.

Para que dicha certificación pueda ser objeto de valoración deberá estar cumplimentada en todos sus apartados. Si los servicios prestados han sido en diferentes Cuerpos, Escalas y Opciones o Categorías Profesionales, el interesado deberá presentar una certificación por cada uno de ellos.

- Declaración jurada del aspirante de los ejercicios aprobados en la Administración Regional de Murcia, de conformidad con lo dispuesto en la base 1.2.2.c) primer párrafo de la presente Orden, conformada por la Jefe de Servicio de Selección y Provisión de Puestos de la Dirección General de Recursos Humanos y Organización Administrativa.

- Certificación de la unidad que tenga atribuidas las competencias en materia de selección en la Administración del Estado, donde se certifique el número de ejercicios aprobados, según Anexo II de la presente Orden. Esta certificación, para el personal que haya sido transferido a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, podrá ser efectuada por la Unidad que tenga atribuidas las competencias de personal en esta Administración.

Para que dicha certificación pueda ser objeto de valoración deberá estar cumplimentada en todos sus apartados. Si los ejercicios aprobados han sido en diferentes Cuerpos y Escalas, el interesado deberá presentar una certificación por cada Cuerpo y Escala.

8.3.- Los servicios prestados en la Administración Regional de Murcia no deberán ser aportados por los solicitantes, siendo facilitados de oficio al Tribunal por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización Administrativa.

8.4.- En el plazo máximo de 15 días a contar desde la finalización del plazo previsto en el apartado 2 de la presente base, el Tribunal hará pública la Resolución conteniendo la valoración de los méritos de los aspirantes aprobados en la fase de oposición, contra dicha Resolución se podrá formular reclamación por escrito en un plazo que podrá oscilar entre un mínimo de 3 días y un máximo de 10 días. Dichas reclamaciones se entenderán estimadas o no en la Resolución de seleccionados.

9. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate entre los aspirantes, una vez sumadas las puntuaciones de la fase de oposición y de concurso, se dirimirá según los siguientes criterios por orden de prioridad:

1º) La mayor puntuación obtenida en la fase de oposición.

2º) Los servicios prestados en la Administración Pública Regional de Murcia en el Cuerpo y Opción al que se pretende acceder.

3º) Los servicios prestados en cualquier Administración Pública en los Cuerpos, Escalas y Opciones o Categorías Profesionales de personal laboral que tenga atribuidas las funciones propias del Cuerpo y Opción al que se pretende acceder.

4º) El mayor número de ejercicios aprobados que hayan sido objeto de baremación en la fase de concurso.

5º) La mayor puntuación obtenida en la segunda parte del ejercicio de la fase de oposición.

6º) Por orden alfabético de los apellidos de los aspirantes empatados, comenzando por la letra "F".

7º) Sorteo efectuado en sesión pública.

10. RESOLUCIÓN DE SELECCIONADOS, RELACIÓN COMPLEMENTARIA DE APROBADOS, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS, NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO DE CARRERA Y TOMA DE POSESIÓN E INCOMPATIBILIDADES

10.1.- Se regirán por lo establecido en las bases generales, décima, undécima, duodécima, decimotercera y decimoquinta aprobadas por Orden de 15 de junio de 1998, de la Consejería de Presidencia.

10.2.- El aspirante que figure en la Resolución de seleccionados no podrá presentarse a los ejercicios de otro proceso selectivo para acceso al Cuerpo Superior Facultativo, Opción Química convocado al amparo de los Decretos 104/2000 o 105/2000 citados en el Dispongo Tercero de la presente Orden.

11. PERÍODO DE PRÁCTICAS Y ACCIÓN FORMATIVA

11.1.- El período de prácticas se regirá por lo dispuesto en la base general decimocuarta de la Orden de 15 de junio de 1998.

11.2.- Finalizado el proceso selectivo y tras la toma de posesión, la Orden de nombramiento como funcionarios de carrera podrá establecer la obligación de realizar una acción formativa, que será organizada por la Escuela de Administración Pública de la Región de Murcia.

12. LISTA DE ESPERA

12. 1.- El Tribunal constituirá una Lista de Espera entre los solicitantes de la misma, de conformidad con lo establecido en la base general decimosexta punto 1 de la citada Orden de 15 de junio de 1998, excepto en lo regulado expresamente en esta base específica.

12. 2.- La puntuación mínima que deberán obtener los aspirantes, para ser incluidos en la Lista de Espera, será de 3 puntos en la primera parte del ejercicio de la fase de oposición.

12. 3.- A esta convocatoria le será de aplicación el baremo establecido en el apartado 7 de la citada base general 16.1, excepto su apartado c) que se sustituye por el siguiente:

c) 24 puntos por obtener la puntuación mínima de 4 puntos para aprobar la primera parte del ejercicio de la fase de oposición, adicionándose la parte proporcional de otros 24 puntos por puntuaciones superiores, alcanzándose dichos 24 puntos adicionales con la máxima puntuación de esta parte del ejercicio.

12.4.- Los aspirantes que hayan superado la puntuación mínima señalada en la base 12.2, solamente deben presentar la certificación acreditativa de los servicios prestados en otras Administraciones Públicas como funcionarios de carrera, interinos o contratados laborales temporales en un Cuerpo, Escala, Opción o Categoría Profesional que tenga atribuidas funciones similares a las propias del Cuerpo y Opción objeto de la presente convocatoria, expedida por el órgano competente que tenga atribuido el ejercicio de las competencias en materia de personal, mediante original o fotocopia compulsada.

Para que dicha certificación pueda ser objeto de valoración deberá contener, inexcusablemente en su contenido, las funciones atribuidas al Cuerpo o Categoría Profesional objeto de la certificación.

Los servicios prestados en la Administración Regional de Murcia como funcionario de carrera, interino o contratado laboral temporal desempeñando las funciones propias del Cuerpo Superior Facultativo, Opción Química, objeto de la presente convocatoria, no deberán ser aportados por los solicitantes, siendo facilitados de oficio al Tribunal por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización Administrativa.

El plazo para presentar los documentos que debe aportar el interesado será de 15 días naturales desde el siguiente a la exposición de la Resolución del Tribunal que contenga la relación de aspirantes que han superado la puntuación mínima para formar parte de la Lista de Espera.

12. 5.- En caso de empate en la puntuación final de la Lista de Espera, se dirimirá el mismo por los siguientes criterios y según el orden:

1) Servicios prestados en la Administración Pública Regional de Murcia en el mismo Cuerpo y Opción objeto de la Lista de Espera o en Categorías Profesionales asimiladas de personal laboral.

2) Servicios prestados en otras Administraciones Públicas en un Cuerpo, Escala, Opción o Categoría Profesional de personal laboral que tenga atribuidas funciones similares a las propias del Cuerpo y Opción objeto de la Lista de Espera.

3) Mayor puntuación obtenida en la primera parte del ejercicio de la fase de oposición.

4) Por orden alfabético de los apellidos de los aspirantes empatados, comenzando por la letra "F".

5) Sorteo efectuado en sesión pública.

Para llevar a cabo el desempate se computarán en los apartados 1) y 2) de la presente base la totalidad de los servicios prestados sin limitación temporal, hasta la fecha de la publicación de la presente convocatoria.

12.6.- Finalizada la valoración de los méritos y efectuados los desempates, el Tribunal hará pública Resolución provisional conteniendo la relación de los aspirantes que hayan superado la puntuación mínima exigida en la base 12.2 de la presente Orden y que constituyen la Lista de Espera, otorgándose un plazo que podrá oscilar entre 3 y 10 días para efectuar reclamaciones. Transcurrido

dicho plazo, el Tribunal expondrá la Resolución definitiva, constituyéndose así la Lista de Espera por orden de puntuación.

12.7.- Una vez constituida por el Tribunal la Lista de Espera el Consejero de Economía y Hacienda dictará Orden declarando la entrada en vigor de la misma y derogando, en su caso, la anteriormente vigente.

12.8.- La Lista de Espera así constituida se regirá, en lo que le resulte de aplicación, por las disposiciones contenidas en la Orden de 27 de marzo de 1995, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se regula la selección de personal interino y laboral temporal de la Administración Pública Regional (BORM nº 79, de 4 de abril de 1995).

12.9.- Excepcionalmente y hasta que entren en vigor las Listas de Espera procedentes de la futura Oferta de Empleo Público del año 2001 o las derivadas de la acumulación de plazas de acceso libre de la Oferta de Empleo Público 2000-2001, se utilizarán las Listas de Espera del Cuerpo Superior Facultativo, Opción Química derivadas de la Oferta de Empleo Público del año 2000, si las hubiera, con el siguiente orden de preferencia.

1º.- Lista de Espera derivada de pruebas selectivas de promoción interna.

2º.- Lista de Espera derivada de las presentes pruebas selectivas.

3º.- Lista de Espera derivada de las pruebas selectivas de acceso libre.

13. NORMA FINAL

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el Consejero de Economía y Hacienda en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» o bien recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 20 de marzo de 2001.—El Consejero de Economía y Hacienda, **Juan Bernal Roldán**.

ANEXO I
CERTIFICACIÓN DE SERVICIOS PRESTADOS EN OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS
(Base específica 1.2.2.b) y 8.2 de la Orden de convocatoria)

(Cargo competente para certificar)
(Nombre y apellidos del que certifica)
(Órgano)
(Administración)
(Dirección y teléfono del cargo que certifica)

CERTIFICA que:

D/D. ^a	con D.N.I
-------------------	-----------

ha prestado servicios en esta Administración como

(Denominación del Cuerpo/Escala/Categoría Laboral)	Grupo
(Transcripción de las funciones del Cuerpo/Escala/Categoría Laboral según su norma de creación. Esta información NO habrá de cumplimentarse cuando se trate de Cuerpos Generales de las Administraciones Públicas).	

Durante los siguientes periodos

De: a	De: a

Lo que certifico por solicitud del interesado, a efectos de su presentación en la fase de concurso de las pruebas selectivas convocadas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para acceso al Cuerpo Superior Facultativo, Opción Química, (Orden de 20 de marzo de 2001).

En _____ a _____ de _____ de _____

(Firma)

ANEXO II
CERTIFICACIÓN DE EJERCICIOS APROBADOS
(Base específica 1.2.2.C) y 8.2 de la Orden de convocatoria)

(Cargo competente para certificar)
(Nombre y apellidos del que certifica)
(Órgano)
(Administración)
(Dirección y teléfono del cargo que certifica)

CERTIFICA que:

D/D. ^a	con D.N.I
-------------------	-----------

ha aprobado en las pruebas selectivas para acceso al

(Denominación del Cuerpo/Escala)	Grupo
(Transcripción de las funciones del Cuerpo/Escala según su norma de creación. Esta información NO habrá de cumplimentarse cuando se trate de Cuerpos Generales de la Administración General de Estado).	
Ministerio	
Organismo	

N.º ejercicios aprobados	Real Decreto de Oferta Empleo Público	Año

Lo que certifico por solicitud del interesado, a efectos de su presentación en la fase de concurso de las pruebas selectivas convocadas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para acceso al Cuerpo Superior Facultativo, Opción Química (Orden de 20 de marzo de 2001).

En _____ a _____ de _____ de _____

(Firma)

Consejería de Economía y Hacienda

3308 Orden de 20 de marzo de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir 1 plaza del Cuerpo Técnico, Opción Turismo de la Administración Regional, por el sistema de acceso libre, Código BFX09C-6.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto número 105/2000, de 28 de julio por el que se adoptan medidas excepcionales de Consolidación de Empleo Temporal («Boletín Oficial de la Región de Murcia», número 175 de 29 de julio de 2000), y con el fin de atender las necesidades de personal de la Administración Regional y en uso de las competencias que me atribuyen los artículos 12 y 24 de la Ley 3/1986, de 19 de marzo, de la Función Pública de la Región de Murcia,

DISPONGO:

Primero

Convocar pruebas selectivas para acceso al Cuerpo Técnico, Opción Turismo de la Administración Regional.

Segundo

Podrán consultarse las características de la presente convocatoria en el Servidor WEB de la Dirección General de Recursos Humanos y Organización Administrativa, en la dirección INTERNET "http://www.carm.es/rrhh/ofertaempleo/".

Tercero

Dichas pruebas selectivas se regirán por lo dispuesto en el Decreto número 105/2000, de 28 de julio de 2000, por el que se adoptan medidas excepcionales de Consolidación de Empleo Temporal («Boletín Oficial de la Región de Murcia», número 175, de 29 de julio de 2000), por el Decreto 104/2000, de 28 de julio de 2000, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Administración Pública de la Región de Murcia para el ejercicio 2000 («Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 175 de 29 de julio de 2000), por el Decreto 68/1992, de 25 de junio, por el que se regula la designación y funcionamiento de los Tribunales Calificadores de las pruebas selectivas para acceso a la Función Pública Regional («Boletín Oficial de la Región de Murcia», número 147, de 26 de junio de 1992), por las presentes bases específicas y en lo no previsto en éstas, por las Bases Generales de convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional, aprobadas por Orden de 15 de junio de 1998, de la Consejería de Presidencia, en lo que les resulte de aplicación («Boletín Oficial de la Región de Murcia» n.º 145, de 26 de junio de 1998).

Cuarto

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera de la anteriormente citada Orden de 15 de junio de 1998, de la Consejería de Presidencia, con carácter excepcional se dictan las siguientes,

BASES ESPECÍFICAS:**1. NORMAS GENERALES**

1.1.- Se convocan pruebas selectivas para cubrir por el sistema de acceso libre 1 plaza del Cuerpo Técnico, Opción Turismo de la Administración Regional.

1.2.- El proceso selectivo constará de las siguientes fases:

- A) Fase de oposición y
- B) Fase de concurso.

1.2.1.- Fase de oposición: el programa de materias comunes es el establecido en la Orden de 23 de enero de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se aprueban los ejercicios y programas comunes de las pruebas selectivas para acceso a los Cuerpos Superior Facultativo, Técnico, de Técnicos Especialistas y de Técnicos Auxiliares («Boletín Oficial de la Región de Murcia», número 32 de 8 de febrero de 2001), y el programa de materias específicas es el establecido en la Orden de 30 de octubre de 2000, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se aprueban los programas de materias específicas de las pruebas selectivas para ingreso en la Administración Regional, («Boletín Oficial de la Región de Murcia», número 267, de 17 de noviembre de 2000).

Esta fase consta de un ejercicio, que tiene carácter eliminatorio. Dicho ejercicio comprende dos partes que se complementarán, debiéndose alcanzar para superarlo un mínimo de 10 puntos, sumadas las puntuaciones de la primera y segunda parte.

Primera parte: consiste en contestar un cuestionario de 85 preguntas con respuestas alternativas basado en el contenido de todo el programa.

Duración: 85 minutos.

Valoración: de 0 a 10 puntos.

Puntuación mínima: 4 puntos.

La fórmula para penalizar las respuestas incorrectas será la siguiente:

$$\text{Valoración del test: Número de aciertos} - \frac{\text{Número de errores}}{\text{Número de alternativas} - 1}$$

Los 4 puntos se obtendrán si en la valoración del test resultan correctas el 40% del total de las preguntas, una vez aplicada la fórmula de penalización anteriormente reseñada, siendo este el nivel mínimo exigido para la superación de esta parte.

Esta parte tiene carácter eliminatorio.

Segunda parte: podrá consistir:

a) En el desarrollo y resolución por escrito de un supuesto práctico, desglosado o no en preguntas, elegido al

azar en presencia de los opositores, de entre 3 propuestos en el mismo acto por el Tribunal, relacionados con distintas materias del grupo de materias específicas del programa.

Los supuestos prácticos propuestos podrán contener la realización de una memoria técnica, propuesta, comentario o informe. Dichos supuestos serán determinados por el Tribunal el mismo día del examen.

b) O bien en una prueba práctica sobre las funciones propias del Cuerpo y Opción objeto de la presente convocatoria.

A juicio del Tribunal, la prueba práctica podrá consistir en la resolución o el diagnóstico de un problema técnico, de laboratorio o de campo relacionado con el ejercicio de la profesión propia del Cuerpo y Opción de que se trata.

Duración máxima: 2 horas.

Valoración: de 0 a 10 puntos.

Puntuación mínima: 4 puntos.

En caso de ser un supuesto práctico, éste será leído o expuesto necesariamente por los aspirantes en sesión pública y llamamiento único ante el Tribunal, que podrá dialogar con el aspirante durante un periodo máximo de 10 minutos respecto a las consideraciones técnicas o científicas desarrolladas en la realización del mismo.

Se valorará la formación, la capacidad de análisis y de relación, así como la corrección en la exposición.

Esta parte tiene carácter eliminatorio.

La relación de aspirantes aprobados en la fase de oposición reflejará exclusivamente la calificación obtenida en el ejercicio de la misma, sin que en ningún caso pueda entenderse que los aspirantes comprendidos en esta relación han superado las pruebas selectivas, para lo que será necesario figurar en la relación definitiva de aspirantes seleccionados prevista en la base general décima de la Orden de 15 de junio de 1998, de la Consejería de Presidencia, una vez adicionada la puntuación obtenida, en su caso, en la fase de concurso.

Únicamente los aspirantes que superen la fase de oposición, podrán acceder a la fase de concurso.

1.2.2.- Fase de concurso: en esta fase, que no tendrá carácter eliminatorio y cuya puntuación máxima será de 8'570 puntos, se valorarán los siguientes méritos:

a) Experiencia obtenida por servicios prestados en la Administración Pública de la Región de Murcia en el Cuerpo y Opción al que se pretende acceder o en Categorías Profesionales asimiladas de personal laboral, hasta la fecha de publicación de la presente convocatoria, asignándose una puntuación por cada mes de servicios prestados de 0'0715 puntos, hasta un máximo de 6'856 puntos.

b) Experiencia obtenida por servicios prestados en otras Administraciones Públicas en Cuerpos, Escalas y Opciones o Categorías Profesionales de personal laboral que tengan atribuidas

las funciones propias del Cuerpo y Opción al que se pretende acceder, asignándosele una puntuación por cada mes de servicios prestados de 0'0357 puntos, hasta un máximo de 3'428 puntos.

La suma de los apartados a) y b) no puede superar los 6'856 puntos.

c) Por cada ejercicio aprobado en las pruebas selectivas de acceso al Cuerpo Técnico, Opción Turismo derivadas de las Ofertas de Empleo Público de la Administración Pública de la Región de Murcia de los años 1993, 1997 y 1998, a razón de 0'857 puntos por ejercicio, hasta un máximo de 1'714 puntos.

Por este apartado también se valorarán con la misma puntuación los ejercicios aprobados en las pruebas selectivas de acceso al Cuerpo que tenga identidad de funciones con el indicado en el párrafo anterior, derivadas de los Reales Decretos de Oferta de Empleo Público de los años 1993 en adelante de la Administración General del Estado y de aquellos Organismos Autónomos cuyas competencias hayan sido transferidas a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

1.2.3.- El plazo, forma de acreditación y valoración de méritos se efectuará de conformidad con lo dispuesto en la base específica octava de la presente convocatoria.

1.2.4.- La puntuación obtenida en la fase de concurso se sumará a la obtenida en la fase de oposición, resultando de este modo la puntuación total por aspirante.

1.3.- La adjudicación de las plazas a los aspirantes seleccionados se efectuará de acuerdo con la puntuación total obtenida por éstos a lo largo de todo el proceso.

1.4.- El primer ejercicio de la fase de oposición comenzará a partir del 1 de junio de 2001, determinándose el lugar y la fecha concreta en la Orden que apruebe la lista de aspirantes admitidos y excluidos.

2. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

2.1.- Todos los requisitos establecidos en la presente base específica deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante todo el proceso selectivo.

2.2.- Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los requisitos señalados en la base general 2.2 de la Orden de 15 de junio de 1998, de la Consejería de Presidencia.

2.2.1.- Podrán participar en la presente convocatoria los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea o de aquellos Estados, a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea.

2.2.2.- El título académico requerido para participar en las presentes pruebas selectivas es el de Diplomado en Turismo.

2.2.3.- Los aspirantes no deben haber alcanzado la edad de jubilación forzosa.

3. SOLICITUDES

3.1.- Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en solicitud ajustada al modelo normalizado aprobado por Orden de 30 de noviembre de 2000, de la Consejería de Economía y Hacienda, (BORM n.º 301, de 30 de diciembre de 2000), que será facilitada gratuitamente en las Oficinas de CAJAMURCIA (Caja de Ahorros de Murcia) y de la CAM (Caja de Ahorros del Mediterráneo). En la solicitud se consignará inexcusablemente el código del Cuerpo y Opción al que se pretende acceder. Su no consignación determinará la no admisión del aspirante.

3.2.- La cumplimentación de la solicitud se regirá por lo dispuesto en la base general 3.2 de la Orden de 15 de junio de 1998.

Los aspirantes que deseen formar parte de la Lista de Espera prevista en la base específica duodécima de esta Orden deberán indicarlo en el apartado procedente de la solicitud. En caso de no hacerlo o transcurrido el plazo de subsanación sin indicarlo, no serán incluidos en la citada Lista de Espera aunque cumplan los requisitos exigidos para ello.

3.3.- El plazo de presentación de instancias será de 20 días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y se dirigirán al Consejero de Economía y Hacienda.

3.4.- La Tasa por actuaciones en materia de Función Pública Regional será de 4.752 pesetas, (28.56 euros).

3.4.1.- Dicha Tasa se abonará al presentar la solicitud en cualquiera de las oficinas de CAJAMURCIA (Caja de Ahorros de Murcia) o de la CAM (Caja de Ahorros del Mediterráneo), devolviéndose en ese momento al interesado un ejemplar de la instancia sellada mecánicamente por la entidad como recibo del pago de las tasas realizado en CAJAMURCIA (número de transacción interna 265) o en la CAM (tipo de operación interna 444), considerándose con ello cumplimentado el trámite de presentación de instancia con los efectos y garantías para el interesado de su presentación en un registro administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la base general 3.4.3 de la Orden de 15 de junio de 1998.

3.4.2.- Cuando el abono de la Tasa se efectúe en una entidad distinta de las entidades colaboradoras (CAJAMURCIA y CAM) éste se realizará mediante transferencia bancaria al código cuenta cliente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia: 2043.0002.78.010100055-7 de CAJAMURCIA (Caja de Ahorros de Murcia) o 2090.0342.13.006401126-0 de la CAM (Caja de Ahorros del Mediterráneo), debiendo el interesado, en este caso, presentar obligatoriamente la instancia junto con el resguardo acreditativo del ingreso en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.4.3.- El importe de dicha Tasa se reducirá en los supuestos previstos en la base general 3.3. de la mencionada Orden de 15 de junio de 1998.

4. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

4.1.- La admisión de aspirantes se regirá por lo previsto en la base general cuarta de la citada Orden de 15 de junio de 1998.

4.2.- Los aspirantes que deseen modificar su instancia en relación con su petición de formar parte o no de la Lista de Espera o modificar las zonas solicitadas, si las hubiera, podrán hacerlo en el plazo de los 10 días de subsanación de defectos a que se refiere la base general 4.2 de la Orden de 15 de junio de 1998.

5. TRIBUNAL

El órgano encargado de la selección en las presentes pruebas selectivas será el Tribunal, compuesto por los siguientes miembros:

Presidente

Titular: D. Pedro Madrigal de Torres

Suplente: D. Juan Jesús Martínez-Carlón Manchón

Secretario

Titular: D. Julio Alberto Vizuete Cano

Suplente: D. Francisco Madrigal de Torres

Vocal primero

Titular: D. José Walter Sutter Rubio-Pérez

Suplente: D. Vicente Ramos Bernabé

Vocal Segundo

Titular: D. José Luis Andrés Sarasa

Suplente: D.ª Josefa Gómez Fayrén

Vocal Tercero

Titular: D.ª Inés M. Álvarez de Toledo Martínez

Suplente: D.ª M.ª Flora Valero García

5.2.- El Tribunal se regirá por lo previsto en el Decreto 68/1992, de 25 de junio y en la base general quinta de la Orden de 15 de junio de 1998.

5.3.- La categoría correspondiente al Tribunal de las presentes pruebas selectivas es la segunda.

5.4.- Todos los actos del Tribunal que sean susceptibles de exposición se harán públicos en el Tablón de Anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos y Organización Administrativa.

6. DESARROLLO DEL EJERCICIO

6.1.- El desarrollo del ejercicio se ajustará a lo dispuesto en el Capítulo Tercero, Sección Tercera, del Decreto 68/1992, de 25 de junio.

6.2.- La actuación de los opositores se iniciará por orden alfabético, comenzando por la letra "F"

6.3.- Se hará pública la Resolución provisional con la relación de aspirantes que hayan superado la primera parte

del ejercicio. El Tribunal otorgará un plazo de reclamación contra dicha Resolución, que podrá oscilar entre un mínimo de 3 días y un máximo de 10 días. Estudiadas las reclamaciones, en su caso, el Tribunal hará pública la Resolución definitiva con los aspirantes que hayan superado la primera parte y por tanto pueden presentarse a la segunda parte del ejercicio.

Finalizada la segunda parte del ejercicio el Tribunal hará pública la Resolución provisional con la relación de aspirantes que la han superado, otorgando un plazo que podrá oscilar entre un mínimo de 3 días y un máximo de 10 días para formular reclamaciones. Estudiadas las reclamaciones, en su caso, el Tribunal hará pública la Resolución definitiva con los aspirantes que hayan superado la segunda parte del ejercicio.

6.4.- El nivel mínimo para la superación de la primera parte del ejercicio es el establecido en el apartado 1.2.1 de la presente Orden.

El Tribunal queda facultado para la determinación del nivel mínimo exigido para la superación de la segunda parte del ejercicio.

7. LISTA DE APROBADOS EN LA FASE DE OPOSICIÓN

7.1.- Una vez expuesta la Resolución definitiva con la relación de aprobados de la segunda parte del ejercicio de la fase de oposición, el Tribunal hará pública la Resolución que contenga la relación de aspirantes que hayan aprobado dicha fase, por orden de puntuación alcanzada, sumando la obtenida en cada parte del ejercicio.

7.2.- La superación del ejercicio de la fase de oposición no otorgará derecho alguno, ni expectativa de nombramiento, ni percepción de remuneraciones.

8. FASE DE CONCURSO

8.1.- Todos los méritos deberán estar referidos a la fecha de publicación de la presente convocatoria.

8.2.- En relación con los méritos previstos en la base específica 1.2.2 de esta Orden los aspirantes que figuren en la Resolución que contenga la lista de aprobados en la fase de oposición, dispondrán de un plazo de 20 días naturales, desde el siguiente al de la exposición de la citada Resolución, para presentar en la Dirección General de Recursos Humanos y Organización Administrativa:

- Certificación de la Unidad que tenga atribuidas las competencias de personal en otras Administraciones Públicas donde se indique tanto el tiempo de servicios prestados como las tareas propias de los Cuerpos, Escalas y Opciones o Categorías Profesionales a que se refiere la certificación, según Anexo I de esta Orden. Esta certificación, para el personal que haya sido transferido a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, podrá ser efectuada por la Unidad que tenga atribuidas las competencias de personal en esta Administración.

Para que dicha certificación pueda ser objeto de valoración deberá estar cumplimentada en todos sus apartados. Si los servicios prestados han sido en diferentes

Cuerpos, Escalas y Opciones o Categorías Profesionales, el interesado deberá presentar una certificación por cada uno de ellos.

- Declaración jurada del aspirante de los ejercicios aprobados en la Administración Regional de Murcia, de conformidad con lo dispuesto en la base 1.2.2.c) primer párrafo de la presente Orden, conformada por la Jefe de Servicio de Selección y Provisión de Puestos de la Dirección General de Recursos Humanos y Organización Administrativa.

- Certificación de la unidad que tenga atribuidas las competencias en materia de selección en la Administración del Estado, donde se certifique el número de ejercicios aprobados, según Anexo II de la presente Orden. Esta certificación, para el personal que haya sido transferido a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, podrá ser efectuada por la Unidad que tenga atribuidas las competencias de personal en esta Administración.

Para que dicha certificación pueda ser objeto de valoración deberá estar cumplimentada en todos sus apartados. Si los ejercicios aprobados han sido en diferentes Cuerpos y Escalas, el interesado deberá presentar una certificación por cada Cuerpo y Escala.

8.3.- Los servicios prestados en la Administración Regional de Murcia no deberán ser aportados por los solicitantes, siendo facilitados de oficio al Tribunal por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización Administrativa.

8.4.- En el plazo máximo de 15 días a contar desde la finalización del plazo previsto en el apartado 2 de la presente base, el Tribunal hará pública la Resolución conteniendo la valoración de los méritos de los aspirantes aprobados en la fase de oposición, contra dicha Resolución se podrá formular reclamación por escrito en un plazo que podrá oscilar entre un mínimo de 3 días y un máximo de 10 días. Dichas reclamaciones se entenderán estimadas o no en la Resolución de seleccionados.

9. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate entre los aspirantes, una vez sumadas las puntuaciones de la fase de oposición y de concurso, se dirimirá según los siguientes criterios por orden de prioridad:

1.º) La mayor puntuación obtenida en la fase de oposición.

2.º) Los servicios prestados en la Administración Pública Regional de Murcia en el Cuerpo y Opción al que se pretende acceder.

3.º) Los servicios prestados en cualquier Administración Pública en los Cuerpos, Escalas y Opciones o Categorías Profesionales de personal laboral que tenga atribuidas las funciones propias del Cuerpo y Opción al que se pretende acceder.

4.º) El mayor número de ejercicios aprobados que hayan sido objeto de baremación en la fase de concurso.

5.º) La mayor puntuación obtenida en la segunda parte del ejercicio de la fase de oposición.

6.º) Por orden alfabético de los apellidos de los aspirantes empatados, comenzando por la letra "F".

7.º) Sorteo efectuado en sesión pública.

10. RESOLUCIÓN DE SELECCIONADOS, RELACIÓN COMPLEMENTARIA DE APROBADOS, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS, NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO DE CARRERA Y TOMA DE POSESIÓN E INCOMPATIBILIDADES

10.1.- Se regirán por lo establecido en las bases generales, décima, undécima, duodécima, decimotercera y decimoquinta aprobadas por Orden de 15 de junio de 1998, de la Consejería de Presidencia.

10.2.- El aspirante que figure en la Resolución de seleccionados no podrá presentarse a los ejercicios de otro proceso selectivo para acceso al Cuerpo Técnico, Opción Turismo convocado al amparo de los Decretos 104/2000 o 105/2000 citados en el Dispongo Tercero de la presente Orden.

11. PERIODO DE PRÁCTICAS Y ACCION FORMATIVA

11.1.- El periodo de prácticas se regirá por lo dispuesto en la base general decimocuarta de la Orden de 15 de junio de 1998.

11.2.- Finalizado el proceso selectivo y tras la toma de posesión, la Orden de nombramiento como funcionarios de carrera podrá establecer la obligación de realizar una acción formativa, que será organizada por la Escuela de Administración Pública de la Región de Murcia.

12. LISTA DE ESPERA

12. 1.- El Tribunal constituirá una Lista de Espera entre los solicitantes de la misma, de conformidad con lo establecido en la base general decimosexta punto 1 de la citada Orden de 15 de junio de 1998, excepto en lo regulado expresamente en esta base específica.

12. 2.- La puntuación mínima que deberán obtener los aspirantes, para ser incluidos en la Lista de Espera, será de 3 puntos en la primera parte del ejercicio de la fase de oposición.

12. 3.- A esta convocatoria le será de aplicación el baremo establecido en el apartado 7 de la citada base general 16.1, excepto su apartado c) que se sustituye por el siguiente:

c) 24 puntos por obtener la puntuación mínima de 4 puntos para aprobar la primera parte del ejercicio de la fase de oposición, adicionándose la parte proporcional de otros 24 puntos por puntuaciones superiores, alcanzándose dichos 24 puntos adicionales con la máxima puntuación de esta parte del ejercicio.

12.4.- Los aspirantes que hayan superado la puntuación mínima señalada en la base 12.2, solamente deben presentar la certificación acreditativa de los servicios prestados en otras Administraciones Públicas como funcionarios de carrera, interinos o contratados laborales

temporales en un Cuerpo, Escala, Opción o Categoría Profesional que tenga atribuidas funciones similares a las propias del Cuerpo y Opción objeto de la presente convocatoria, expedida por el órgano competente que tenga atribuido el ejercicio de las competencias en materia de personal, mediante original o fotocopia compulsada.

Para que dicha certificación pueda ser objeto de valoración deberá contener, inexcusablemente en su contenido, las funciones atribuidas al Cuerpo o Categoría Profesional objeto de la certificación.

Los servicios prestados en la Administración Regional de Murcia como funcionario de carrera, interino o contratado laboral temporal desempeñando las funciones propias del Cuerpo Técnico, Opción Turismo, objeto de la presente convocatoria, no deberán ser aportados por los solicitantes, siendo facilitados de oficio al Tribunal por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización Administrativa.

El plazo para presentar los documentos que debe aportar el interesado será de 15 días naturales desde el siguiente a la exposición de la Resolución del Tribunal que contenga la relación de aspirantes que han superado la puntuación mínima para formar parte de la Lista de Espera.

12. 5.- En caso de empate en la puntuación final de la Lista de Espera, se dirimirá el mismo por los siguientes criterios y según el orden:

1) Servicios prestados en la Administración Pública Regional de Murcia en el mismo Cuerpo y Opción objeto de la Lista de Espera o en Categorías Profesionales asimiladas de personal laboral.

2) Servicios prestados en otras Administraciones Públicas en un Cuerpo, Escala, Opción o Categoría Profesional de personal laboral que tenga atribuidas funciones similares a las propias del Cuerpo y Opción objeto de la Lista de Espera.

3) Mayor puntuación obtenida en la primera parte del ejercicio de la fase de oposición.

4) Por orden alfabético de los apellidos de los aspirantes empatados, comenzando por la letra "F".

5) Sorteo efectuado en sesión pública.

Para llevar a cabo el desempate se computarán en los apartados 1) y 2) de la presente base la totalidad de los servicios prestados sin limitación temporal, hasta la fecha de la publicación de la presente convocatoria.

12.6.- Finalizada la valoración de los méritos y efectuados los desempates, el Tribunal hará pública Resolución provisional conteniendo la relación de los aspirantes que hayan superado la puntuación mínima exigida en la base 12.2 de la presente Orden y que constituyen la Lista de Espera, otorgándose un plazo que podrá oscilar entre 3 y 10 días para efectuar reclamaciones. Transcurrido dicho plazo, el Tribunal expondrá la Resolución definitiva, constituyéndose así la Lista de Espera por orden de puntuación.

12.7.- Una vez constituida por el Tribunal la Lista de Espera el Consejero de Economía y Hacienda dictará Orden declarando la entrada en vigor de la misma y derogando, en su caso, la anteriormente vigente.

12.8.- La Lista de Espera así constituida se regirá, en lo que le resulte de aplicación, por las disposiciones contenidas en la Orden de 27 de marzo de 1995, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se regula la selección de personal interino y laboral temporal de la Administración Pública Regional (BORM n.º 79, de 4 de abril de 1995).

12.9.- Excepcionalmente y hasta que entren en vigor las Listas de Espera procedentes de la futura Oferta de Empleo Público del año 2001 o las derivadas de la acumulación de plazas de acceso libre de la Oferta de Empleo Público 2000-2001, se utilizarán las Listas de Espera del Cuerpo Técnico, Opción Turismo derivadas de la Oferta de Empleo Público del año 2000, si las hubiera, con el siguiente orden de preferencia.

1.º.- Lista de Espera derivada de pruebas selectivas de promoción interna.

2.º.- Lista de Espera derivada de las presentes pruebas selectivas.

3.º.- Lista de Espera derivada de las pruebas selectivas de acceso libre.

13. NORMA FINAL

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el Consejero de Economía y Hacienda en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» o bien recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, a 20 de marzo de 2001.—El Consejero de Economía y Hacienda, **Juan Bernal Roldán**.

CERTIFICACIÓN DE SERVICIOS PRESTADOS EN OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS
(Base específica 1.2.2.b) y 8.2 de la Orden de convocatoria)

(Cargo competente para certificar)
(Nombre y apellidos del que certifica)
(Órgano)
(Administración)
(Dirección y teléfono del cargo que certifica)

CERTIFICA que:

D./D. ^a	con D.N.I.
--------------------	------------

ha prestado servicios en esta Administración como

(Denominación del Cuerpo/Escala/Categoría Laboral)	Grupo
(Transcripción de las funciones del Cuerpo/Escala/Categoría Laboral según su norma de creación. Esta información NO habrá de cumplimentarse cuando se trate de Cuerpos Generales de las Administraciones Públicas).	

Durante los siguientes periodos

De: _____ a _____	De: _____ a _____
De: _____ a _____	De: _____ a _____
De: _____ a _____	De: _____ a _____
De: _____ a _____	De: _____ a _____

Lo que certifico por solicitud del interesado, a efectos de su presentación en la fase de concurso de las pruebas selectivas convocadas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para acceso al Cuerpo Técnico, Opción Turismo, (Orden de 20 de marzo de 2001).

En _____ a _____ de _____ de _____

(Firma)

ANEXO II
CERTIFICACIÓN DE EJERCICIOS APROBADOS
(Base específica 1.2.2.C) y 8.2 de la Orden de convocatoria)

(Cargo competente para certificar)
(Nombre y apellidos del que certifica)
(Órgano)
(Administración)
(Dirección y teléfono del cargo que certifica)

CERTIFICA que:

D./D. ^a	con D.N.I.
--------------------	------------

ha aprobado en las pruebas selectivas para acceso al

(Denominación del Cuerpo/Escala)	Grupo
(Transcripción de las funciones del Cuerpo/Escala según su norma de creación. Esta información NO habrá de cumplimentarse cuando se trate de Cuerpos Generales de la Administración General de Estado).	
Ministerio	
Organismo	

N.º ejercicios aprobados	Real Decreto de Oferta Empleo Público	Año

Lo que certifico por solicitud del interesado, a efectos de su presentación en la fase de concurso de las pruebas selectivas convocadas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para acceso al Cuerpo Técnico, Opción Turismo, (Orden de 20 de marzo de 2001).

En _____ a _____ de _____ de _____

(Firma)

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Presidencia

3406 Corrección de errores a la Orden de 6 de marzo de 2001 por la que se convocan subvenciones a Ayuntamientos de la Región de Murcia para la realización de actividades deportivas.

Advertido error en la publicación de la Orden de 6 de marzo de 2001, por la que se convocan subvenciones a Ayuntamientos de la Región de Murcia para la realización de actividades, se procede a su corrección en los siguientes términos:

Artículo tercero, punto tres:

Donde dice: El plazo para la presentación de solicitudes será desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y hasta el 30 de marzo de 2001.

Debe decir: El plazo para la presentación de solicitudes será desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y hasta el 18 de abril de 2001.

Murcia, 26 de marzo de 2001.—El Consejero de Presidencia, **José Ramón Bustillo Navia-Osorio**.

Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio

3137 Orden de 16 de marzo de 2001, por la que se establecen las bases reguladoras y se convoca la concesión de ayudas a proyectos de comercio electrónico.

Corresponde a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la competencia exclusiva de fomento del desarrollo económico regional.

En materia de sociedad de la información, la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio considera como uno de sus objetivos prioritarios acelerar el proceso de incorporación del tejido empresarial de la Región, a una economía basada en el conocimiento y en el uso intensivo de las aplicaciones y los servicios propios de la sociedad de la información.

Las ayudas que se regulan por la presente Orden, van dirigidas a las empresas y en particular a las PYME, que son las que deben anticiparse y adaptarse a los cambios tecnológicos que se producen en los mercados internacionales. Poder acceder a ellos fácil y rápidamente es la mejor arma estratégica de la competitividad; ofrecer y contratar productos y servicios por vía electrónica es uno de los pilares de la nueva economía.

La Ley 6/2000 de 29 de diciembre, que aprueba los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el ejercicio 2001, asigna en el Programa 521A "Ordenación y Fomento de las Telecomunicaciones y la Sociedad de la Información", determinados créditos destinados a la concesión de subvenciones para dicha finalidad.

Al objeto de efectuar la asignación de los referidos créditos en las condiciones de publicidad, concurrencia y

objetividad establecidas en el artículo 62.1 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo nº 1/1999, de 2 de diciembre, se hace necesario establecer las bases reguladoras para su solicitud y concesión.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Tecnologías y Telecomunicaciones, y de conformidad con las facultades que me atribuye la Ley Regional 1/1988 de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

DISPONGO

Artículo 1.-Objeto.

1.- La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras y realizar la convocatoria de la concesión de subvenciones a otorgar a las Pequeñas y Medianas empresas de la Región de Murcia durante el 2001 por la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, para financiar proyectos de comercio electrónico.

2.- Se entiende por comercio electrónico, a los efectos de esta Orden, toda forma de transacción o intercambio de información comercial basada en la transmisión de datos por redes de telecomunicaciones, como Internet.

3.- Serán considerados proyectos de comercio electrónico, objeto de estas ayudas, los siguientes:

A) Sistemas de Gestión para proveedores y consumidores.

B) Sistemas y aplicaciones para la calidad, confidencialidad y seguridad del comercio electrónico.

C) Sistemas y herramientas de comercio electrónico flexibles, móviles y a distancia.

Artículo 2.-Créditos presupuestarios.

1.- Las subvenciones se concederán con cargo a los créditos para ellas previstos en el concepto presupuestario 775 "Fomento y Promoción del Comercio Electrónico", de la Sección 16, Servicio 04, Programa 521A, de la Ley 6/2000, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el ejercicio 2001, por un importe de 50.000.000 pts.

2. Las ayudas que se otorguen serán adjudicadas hasta el límite de la consignación presupuestaria citada, siempre y cuando se cumplan los requisitos legales establecidos en la presente Orden y teniendo en cuenta los principios de publicidad, concurrencia y objetividad en la concesión.

Artículo 3.- Beneficiarios y sus requisitos.

1.- Podrán ser beneficiarios de las subvenciones convocadas por la presente Orden las empresas privadas comprendidas en la definición de pyme establecida por la Recomendación de la Comisión de 3 de abril de 1.996, que cumplan los siguientes requisitos:

A) Que empleen a menos de 250 trabajadores.

B) Que tengan un volumen de negocios anual no superior a 40.000.000 de euros o bien un Balance general no superior a 27.000.000 de euros.

C) Que cumplan el criterio de independencia, esto es, que no estén participadas en un 25 por 100 o más de su

capital o de sus derechos de voto, por otras que no reúnan los requisitos anteriores, salvo que:

a) Que sean sociedades públicas sin participación, sociedades de capital riesgo o inversores institucionales, siempre que éstas no ejerzan, individual o conjuntamente, ningún control sobre la empresa.

b) Cuando la dispersión de capital se traduzca en la imposibilidad de determinar su titular y la empresa declare que puede legítimamente presumir que en ella no tienen una participación igual o superior al 25% una empresa o su conjunto de empresas que no correspondan a la definición de pyme.

2. No se procederá a la concesión de estas subvenciones a aquellos solicitantes que no se encuentren al corriente en sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de conformidad con el artículo 65 del Decreto Legislativo 1/1999 de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

3. Las empresas privadas que pueden acogerse a las ayudas contenidas en la presente Orden, son las de cualquier sector de actividad económica, salvo las dedicadas a la producción, transformación o comercialización de productos del anexo I del Tratado CE, así como a las actividades que fomenten el uso de productos nacionales en detrimento de los importados.

Artículo 4.-Cuantía de las Ayudas

La cuantía total de la subvención se determinará como suma de las ayudas asociadas a las distintas partidas en que se desglosa el presupuesto del proyecto y que resulten subvencionables, en función de su grado de vinculación con los objetivos perseguidos y a las prioridades asignadas a los mismos.

El importe de las subvenciones reguladas en esta Orden no podrá superar el 40% en términos de subvención bruta. Las ayudas otorgadas serán compatibles con otras ayudas públicas.

El límite para la concurrencia de ayudas no podrá superar el tope del 40% de Subvención Neta Equivalente, más 15 puntos porcentuales en términos de Subvención Bruta.

Estas subvenciones estarán sujetas al Reglamento 70/2001, de la Comisión, de 12 de enero, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas estatales a las pequeñas y medianas empresas (DOCE nº L 10/36 de 13/1/01).

El beneficiario deberá declarar las ayudas que haya solicitado u obtenido para este mismo fin, tanto al iniciarse el proceso administrativo, como en cualquier momento en que ello se produzca.

Artículo 5.-Conceptos susceptibles de ayuda y periodo subvencionable.

1.- Las ayudas previstas en esta Orden se destinarán a cubrir los gastos que estén directamente relacionados con el desarrollo del proyecto para el que han sido concedidas.

2.- En el presupuesto presentado por el beneficiario, las ayudas podrán aplicarse a los siguientes conceptos:

a) Equipos y programas informáticos adquiridos expresamente para el proyecto, adaptaciones de equipos o

programas con el mismo fin. La parte subvencionable corresponderá a la amortización durante el período del proyecto.

b) Colaboraciones externas exclusivamente derivadas del proyecto. Se incluyen labores de asesoría o consultoría específica para el proyecto.

c) Material inventariable exclusivamente destinado al proyecto.

d) Otros costes seleccionables de inversión inmaterial en concepto de adquisición de tecnología derivados del proyecto, debidamente justificados.

3.- En ningún caso será subvencionable el impuesto sobre el valor añadido de ninguna de las partidas anteriores, ni ningún otro impuesto al que estuvieran sujetas.

4.- A los efectos de la presente Orden, se considerará período subvencionable, el período que comenzará a partir de la presentación de la solicitud efectuada al amparo de esta Orden y terminará el 30 de noviembre de 2001.

Artículo 6.- Solicitud y documentación.

1.-Las solicitudes se presentarán, según modelo de instancia que figura como Anexo I de la presente Orden.

2.-Las solicitudes se presentarán en el Registro de la Dirección General de Tecnologías y Telecomunicaciones (sito en C/ Isidoro de la Cierva, 10, 3.º, de Murcia), en el de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, (sito en C/ San Cristóbal, 6, de Murcia), o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

Las versiones electrónicas de los anexos para su cumplimentación, estarán a disposición de los interesados en el apartado de subvenciones de la página Web de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio desde el día siguiente a la publicación de la presente Orden.

3.-La solicitud deberá ir acompañada de la documentación siguiente:

a) Fotocopia compulsada del C.I.F. de la empresa.

b) Fotocopia compulsada del N.I.F./D.N.I. del solicitante, representante legal de la empresa.

c) Fotocopia compulsada de la Escritura de poder suficiente del representante legal de la empresa de que se trate.

d) Fotocopia compulsada de la Escritura de constitución y última ampliación de capital de la empresa, debidamente inscritas en el Registro Mercantil.

e) Certificación de encontrarse al corriente con el Estado en sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

f) Declaración de existencia o ausencia de otras ayudas económicas, solicitadas o recibidas de otras Administraciones Públicas, Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, sobre el mismo proyecto, con expresión de su cuantía, según el modelo normalizado que figura en el Anexo II de la presente Orden.

g) Memoria explicativa del proyecto, de acuerdo al Anexo III de esta Orden.

h) Presupuesto del proyecto, de acuerdo al Anexo IV de esta Orden.

i) Cualquier otra documentación que el interesado desee aportar, como presentación de colaboradores, informes de organismos sobre su empresa, etc., siempre atendiendo a principios de claridad y concisión.

j) En el caso de solicitudes de ayuda para un proyecto en el que coparticipen dos o más empresas, será necesario presentar junto a la documentación de los apartados anteriores referida a la empresa responsable, el acuerdo de colaboración en el proyecto de las empresas copartícipes, de acuerdo al Anexo V de esta Orden.

k) Código cuenta cliente en documento expedido por la entidad bancaria en la que se haya de percibir la subvención solicitada.

4.-Lo especificado en el apartado j) no afecta a solicitudes en que uno de los participantes actúa como mero subcontratista de los trabajos que se realizan para el demandante de ayuda.

Artículo 7.- Plazo de presentación.

Será de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de Región de Murcia».

Artículo 8.- Instrucción del procedimiento.

1.- La competencia para la instrucción de los expedientes de subvención corresponderá a la Dirección General de Tecnologías y Telecomunicaciones, quien podrá recabar de los solicitantes la aportación de cuantos datos, información o documentos estime necesarios para el cumplimiento de los fines que se pretenden con la presente Orden.

2.- Si, analizada la solicitud y demás documentación presentada, se observara que son incompletas o que no reúnen los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la recepción de la notificación correspondiente, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido en su petición y se archivará sin más trámite.

3.- Una vez completada la documentación requerida e instruido el expediente, la Comisión de Evaluación, creada al efecto por la presente Orden, será el órgano Colegiado encargado del estudio y evaluación de las solicitudes, y elaborará la propuesta de resolución motivada que se elevará por el Director General de Tecnologías y Telecomunicaciones al Consejero de Tecnologías, Industria y Comercio, quien resolverá aprobando o denegando las solicitudes, conteniendo, en su caso, las actividades a subvencionar y el importe económico concedido para su desarrollo.

Artículo 9.- Comisión y criterios de evaluación.

1.- Se crea una Comisión de Evaluación que propondrá al Director General de Tecnologías y Telecomunicaciones la estimación o desestimación de las solicitudes de ayudas presentadas y que estará compuesta por los siguientes miembros:

- a) Presidente: Jefe de Servicio de Telecomunicaciones.
- b) Secretario: Jefe de Sección de Coordinación Administrativa.
- c) Un Asesor Facultativo.
- d) Dos Técnicos especialistas en la materia objeto de estas ayudas, designados por el Director General de Tecnologías y Telecomunicaciones.

2.- Esta Comisión valorará los proyectos y actuaciones para los que se hayan solicitado ayudas de acuerdo con los siguientes criterios, ordenados según su prioridad:

- a) Nivel de desarrollo tecnológico e innovador, así como grado de orientación al mercado del proyecto presentado.
- b) Perspectivas futuras y viabilidad técnica y económica del proyecto.
- c) Adecuación del proyecto a la resolución de necesidades y grado de integración con el resto de sistemas de la empresa.
- d) Carácter estratégico del proyecto en desarrollo de la Sociedad de la Información.
- e) Generación de riqueza y empleo.

3.-La Comisión de Evaluación se regirá en su funcionamiento por lo dispuesto en el capítulo II del Título II de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 10.- Resolución del procedimiento.

1.- El procedimiento finalizará mediante Orden del Consejero de Tecnologías, Industria y Comercio, concediendo o denegando la subvención, dictada a la vista de la propuesta elevada por el Director General de Tecnologías y Telecomunicaciones.

2.-La subvención concedida, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas de cualquier Administración Pública, Ente Público o privado, nacional o internacional, supere el coste total de la actividad o inversión a desarrollar por el beneficiario.

3.-En la resolución estimatoria de concesión de las ayudas se hará constar:

- a) Identidad del beneficiario de la ayuda concedida.
- b) Proyecto o actuación subvencionado, así como sus características y motivación.
- c) Importe de la ayuda concedida.
- d) Condiciones técnicas y económicas que ha de cumplir el proyecto subvencionado.
- e) La documentación e informes técnicos y económicos que justifiquen la realización del proyecto o actuación objeto de la ayuda, así como los plazos en los que se debe justificar la realización del proyecto objeto de esta ayuda.
- f) Obligación por parte del receptor de la ayuda de expresar en sus referencias al proyecto o actuación, que ha sido objeto de ayudas con cargo al Programa de Ayudas al Fomento de la Sociedad de la Información de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio y que éste está cofinanciado por el Fondo Estructural FEDER.
- g) Que la concesión de las ayudas se hace al amparo del Reglamento (CE) 70/2001, de la Comisión, de 12 de enero, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas estatales a las pequeñas y medianas empresas (DOCE nº L 10/36 de 13/1/2001).
- h) Cuantos extremos sean necesarios por las características del proyecto o actuación subvencionada.

Artículo 11.- Plazo de resolución.

1.- La resolución deberá adoptarse dentro del plazo de tres meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes fijado

en la presente Orden o, en su caso, a partir de la fecha en que expire el plazo de subsanación de defectos a que hace referencia el artículo 8.2 de esta Orden. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado resolución expresa, las peticiones se entenderán desestimadas.

2.- En los supuestos de renuncia o desistimiento de alguna subvención concedida, podrá otorgarse a otros solicitantes, fuera del plazo previsto en el párrafo anterior.

Artículo 12.- Alteración de las condiciones de la subvención.

Toda alteración de las condiciones técnicas, variación del importe de la inversión aprobada, cumplimiento de los plazos de ejecución y, en todo caso, la concesión concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por cualquier Administración Pública, Ente público o privado, nacional o internacional, podrá dar lugar a la modificación de la Orden de concesión, a propuesta de la Dirección General de Tecnologías y Telecomunicaciones, previo informe de la Comisión de Evaluación.

Artículo 13.- Pago de la subvención.

1.- El pago de la subvención se efectuará de una sola vez, previa presentación de los documentos justificativos de la realización de la actividad o inversión, reseñados en el artículo 14, apartado 1, y una vez que se haya levantado acta de comprobación de dicha realización.

2.- En casos debidamente justificados, y a solicitud del beneficiario, la ayuda concedida podrá ser abonada, con anterioridad a la justificación de la realización de la actuación o proyecto. Dicha solicitud se realizará por el interesado en el plazo máximo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la notificación de la Orden de concesión de la subvención.

Previamente al pago de la subvención, se requerirá del interesado la aportación del resguardo de constitución de una garantía ante la Caja de Depósitos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en alguna de las modalidades previstas en la normativa de la citada Caja y con los requisitos establecidos para las mismas, por el importe de la subvención anticipada e intereses de demora desde el momento de la concesión del anticipo hasta la fecha de finalización del plazo máximo de justificación de la realización del proyecto. La garantía será liberada cuando tenga lugar la acreditación de que se ha realizado la actividad origen de la subvención.

Artículo 14.- Justificación.

1.- Los proyectos o inversiones subvencionadas, deberán realizarse y justificarse antes del 30 de noviembre de 2001, aportando para ello, ante la Dirección General de Tecnologías y Telecomunicaciones la documentación siguiente:

A) Memoria justificativa de las actividades subvencionadas, como mínimo conteniendo los siguientes puntos:

a).-Características técnicas de la acción realizada con mención expresa de las modificaciones efectuadas, si las hubiere, con respecto a la solicitud.

b).- Identificación de la empresa suministradora de materiales y de los trabajos realizados.

c).-Declaración de la implantación o puesta en marcha de los sistemas desarrollados.

d).-Descripción, en su caso, de las instalaciones permanentes que hayan sido realizadas.

B) Facturas correspondientes a los gastos realizados en el desarrollo de las actividades objeto de ayuda y acreditación de su pago.

C) Informe técnico en el que se describirá la realización del proyecto o actuación y los datos e incidencias más significativos habidos en su ejecución.

2.- La Dirección General de Tecnologías y Telecomunicaciones efectuará las verificaciones oportunas y extenderá acta de comprobación, que firmaran un técnico del citado Centro Directivo y otro de la empresa beneficiaria.

3.- Los documentos acreditativos, tanto del gasto como de los pagos realizados, deberán ajustarse a las normas fiscales y contables y a aquellas que según su naturaleza les sean aplicables.

4.- Cuando por razones debidamente justificadas, no fuera posible cumplir el plazo de justificación del gasto realizado y su pago, los beneficiarios deberán solicitar de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, la ampliación del mismo, antes del 1 de noviembre de 2001, debiendo acreditar debidamente la concurrencia de las circunstancias que impidan el citado cumplimiento.

Artículo 15.- Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de intereses de demora desde el momento del pago de la subvención, en los casos previstos de incumplimiento y resto de situaciones previstas en el art. 68 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo nº 1/1999, de 2 de diciembre

Artículo 16.- Obligaciones de los beneficiarios, infracciones y sanciones.

Los beneficiarios de las subvenciones deberán facilitar cuanta información le sea requerida por esta Consejería, la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Tribunal de Cuentas y cualquier otro órgano público nacional o comunitario fiscalizador, y estarán sometidos en cuanto al resto de sus obligaciones y en materia de infracciones y sanciones a lo dispuesto en los artículos 60 y 69 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Disposición final

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 16 de marzo de 2001.—El Consejero de Tecnologías, Industria y Comercio, **Patricio Valverde Megias**.

ANEXO SOLICITUD

Datos del Solicitante:

Nombre
Nº DNI o pasaporte:
Empresa a la que representa :
CIF:
Domicilio de notificaciones:
Población:
Teléfono:
E-mail:
Página Web:	http://

EXPONE

- Que en conocimiento de la presente convoca el presente proyecto cuya descripción se adjunta a continuación.
- Que acepta las condiciones establecidas por el presente mediante la **Orden de 16 Marzo de 2001**, para las responsabilidades que pudieran derivarse de la ejecución de las obligaciones establecidas en el Capítulo V del presente el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley
- Que se compromete a la justificación del gasto de las obligaciones establecidas en el Capítulo V del presente el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley

Y por ello,

SOLICITA la concesión de una ayuda por importe :

DATOS COMPLEMENTARIOS: EMPRESAS PARTICIPAN**Empresa Solicitante (Responsable en caso de proyecto**

Denominación social:		
Nombre Comercial:		
Director del proyecto:	Cargo:	
	Teléfono:	
	e-mail:	

Empresas/Entidades coparticipes del Proyecto

Nombre de la Empresa	Naturaleza de la partici

ANEXO DECLARACIÓN

DATOS DEL SOLICITANTE

Nombre
Nº DNI o pasaporte:
Empresa:
CIF

TITULO DEL PROYECTO PARA EL QUE SE PRESE

DECLAR.

- Que no ha solicitado ni obtenido ningún tipo de a nacional o internacional, en relación con el proyec

- Que ha obtenido o solicitado las siguientes ayu nacional o internacional, a lo largo del tiempo solicitud.

FINANCIACIÓN PÚBLICA		AÑOS ANTERIORES	SOLIC
AMBITO	ORGANISMO		
Autonómico			
"			
Estatad			
"			

ANEX

MEMC

Deberá incluirse la siguiente información:

INDICE

1. ANTECEDENTES

(Incluir una breve presentación de la empresa y € justifican la iniciación del proyecto)

2. OBJETIVOS

Objetivo o finalidad del proyecto. Definición del (socioeconómicos, estratégicos para el sector, uso de colec del proyecto).

3. MEDIOS MATERIALES NECESARIOS.

Deben describirse técnicamente los distintos equip necesarios adquirir para la puesta en marcha del proyecto.

4.2. Medios Ajenos

Se deben incluir:

- Datos identificativos de la empresa que se tiene
- Naturaleza de los trabajos subcontratados.
- Presupuesto de los trabajos a realizar.

5. PLANIFICACIÓN TEMPORAL Y RESULTADOS P

Se debe incluir un cronograma en el que se espec

- Medios adquiridos.
- Personal implicado en el proyecto
- Trabajos subcontratados.
- Objetivos cumplidos (resultados parciales logr

ANEXO IV. PRESUPUESTO

Los valores correspondientes a este presupuesto debe obtenerlos por capítulos que se acompañan en las siguientes hojas.

Puede obtener una copia electrónica de este documento para más información en www.carm.es/citt (apartado subvenciones)

1. EQUIPOS Y PROGRAMAS INFORMÁTICOS

2. COLABORACIONES EXTERNAS

3. OTROS GASTOS

3.1. RESTO MATERIAL INVENTARIABLE

3.2. OTROS GASTOS DE INVERSIÓN INMATERIAL

TOTAL DE GASTOS SUSCEPTIBLES DE SER SUBVENCIONABLES

CANTIDAD MÁXIMA DE SUBVENCIÓN A SOLICITAR

3. OTROS GAS

3.1. RESTO MATERIAL INVENTARIABLE

Cantidad	Descripción/Naturaleza	Proveedor

3.2. OTROS GASTOS DE INVERSION INMATERIAL

Cantidad	Descripción/Naturaleza	Proveedor



BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

VIERNES, 30 DE MARZO DE 2001

Número 74

Franqueo concertado número 29/5

FASCÍCULO II
DE LA PÁGINA 5089 A LA 5128

ANEXO

DECLARACIÓN DE CONFORMIDAD EN LA PARTICIPACIÓN EN LA SUBASTA DE OBRAS DE RECONSTRUCCIÓN DE LA CARRETERA DE BARRA DE SAN JUAN (SÓLO PARA PROYECTO)

UNA COPIA POR CADA EMPRESA COPARTICIPANTE

Datos del representante:

Nombre
Nº DNI o pasaporte:

En nombre y representación de:

Razón Social:
CIF:
Domicilio:
Población:
Teléfono:
E-mail:
Página Web:	http://.....

MANIFIESTA su conformidad en la participación en el

--

Que será gestionado a efectos de seguimiento de la subasta

La empresa responsable:

Consejería de Trabajo y Política Social

3011 Convenio colectivo para el personal laboral al servicio de la administración pública del Excmo. Ayuntamiento de Lorca y de sus organismos autónomos de carácter administrativo.

Visto el expediente de Convenio colectivo de trabajo para Ayuntamiento de Lorca (Código de convenio número 3002592), de ámbito de empresa suscrito por la Comisión Mixta Negociadora del mismo, con fecha 17-11-1999, y que ha tenido entrada en esta Dirección General de Trabajo, con fecha 5-3-2001, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del R.D. Legislativo 1/1995, de 24-3-95, por el que se aprobó el texto refundido de la Ley de Estatuto de los Trabajadores, así como por las disposiciones de la Dirección General de Trabajo, de fecha 11 de septiembre de 1985.

Esta Dirección General de Trabajo,

ACUERDA

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, de esta Dirección General, con fecha y notificación a la Comisión Negociadora del mismo.

Segundo: Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 12 de marzo de 2001.— El Director General de Trabajo, por delegación de firma (Resol. 20-9-99), el Subdirector General de Trabajo, **José R. Pascual del Riquelme Viudes**.

Convenio colectivo para el personal laboral al servicio de la administración pública del Excmo. Ayuntamiento de Lorca y de sus organismos autónomos de carácter administrativo

Los representantes de la Administración Pública del Excmo. Ayuntamiento de Lorca y de la Organización Sindical con representación en dicho Ayuntamiento, U.G.T., concluida la negociación colectiva sobre la participación en la determinación de las condiciones de trabajo de dicho personal al servicio de esta Administración Pública, convienen suscribir el presente

CONVENIO

PREÁMBULO:

El anterior Convenio fijaba una serie de intenciones y objetivos que siguen plenamente vigentes y que a continuación se reproducen:

1.º- El proceso de modernización de la sociedad española en general y de la lorquina en particular, exige de la Administración Pública para avanzar al mismo ritmo, un esfuerzo encaminado a conseguir mayor eficacia y calidad en los servicios, teniendo como objetivo el acercamiento de los

poderes públicos a los ciudadanos a través de una Administración más ágil, eficaz y de menores costes.

Conscientes de ello, Administración Local y Sindicatos coinciden en la necesidad de abrir un nuevo proceso que profundice en la modernización de la Administración.

2.º- Toda estrategia de transformación de una organización exige impulsar políticas de personal que consideren a los recursos humanos como el factor clave.

Las mejoras conseguidas demuestran que no es posible avanzar en un proceso de cambio sin el apoyo y compromiso de los empleados públicos, cuya implicación en los objetivos resulta esencial.

Compartiendo este análisis, Administración y Sindicatos están de acuerdo en la necesidad de definir un modelo de Función Pública y que dé respuesta a las necesidades de la Administración actual y satisfaga las expectativas e intereses profesionales de los empleados públicos.

Este nuevo modelo de Función Pública debe conectar con los valores propios de la cultura profesional actual, modernizar las relaciones de empleo, tanto individuales como colectivas, y ser capaz de generar políticas activas para el desarrollo profesional de los recursos humanos en la Administración Pública.

3.º- El nuevo modelo de Función Pública que sitúe en primer plano los sistemas de carrera profesional de los empleados públicos es, a juicio de esta Administración y Sindicatos, el instrumento adecuado para poner en marcha el citado proceso.

A este respecto, Administración y Sindicatos coinciden en que el nuevo marco:

Ha de ajustarse a una Administración que debe atender demandas económicas y sociales cada vez más complejas y diferenciadas, a las que debe dar respuesta ágil en términos de calidad y eficiencia.

Ha de ser compatible con una Administración desarrollada en la que la necesidad de alcanzar una mayor productividad precisa de reglas de funcionamiento más flexibles, distintas de las actuales.

Ha de perseguir un mayor grado de profesionalización de los trabajadores públicos, haciendo de la formación una pieza clave del nuevo modelo de carrera administrativa.

4.º- Las políticas sobre recursos humanos de la Administración Local para el logro de una planificación de los mismos, estarán presididas por instrumentos técnicos como la redistribución, la racionalización administrativa y la transformación de los efectivos del personal disponible al objeto de conseguir, en todo momento, la plena utilización de los recursos acorde con las necesidades de la Administración y las expectativas de los trabajadores públicos.

El Ayuntamiento y los agentes sociales entienden que debe implantarse una nueva cultura de empleo que conciba la productividad como un concepto que debe orientarse no sólo a remunerar los factores productivos sino a generar empleo por medio de la reordenación social de la producción. A tal efecto, esta nueva cultura se posibilitará partiendo del año 2003, estableciéndose los objetivos, con la adecuación oportuna de las plantillas, que así lo requieran.

5.º- Para cumplir estos objetivos la Administración y Sindicatos alcanzan el presente acuerdo que debe ser instrumento que garantice un adecuado horizonte profesional a los empleados públicos, impulse una mejora en la eficacia y calidad de la Administración en todos los órdenes y contribuya a la modernización general de la sociedad lorquina.

Por otra parte, los acuerdos ya alcanzados en anteriores Convenios o Acuerdos Marcos serán respetados, salvo en las condiciones que resulten mejoradas en el presente Convenio.

CAPÍTULO I

ÁMBITO DE APLICACIÓN Y VIGENCIA.

Artículo 1.- El presente convenio será de aplicación al personal laboral fijo, indefinido y al personal de contratación temporal al servicio del Excmo. Ayuntamiento de Lorca y sus Organismos Autónomos de carácter administrativo, salvo que por disposiciones concretas de este Convenio se exceptúe a alguna/s de las clases de personal mencionadas.

Artículo 2.- Quedan excluidos expresamente del ámbito de aplicación de este Convenio:

El personal laboral temporal contratado en base a convenios o conciertos con otras Entidades o Administraciones que sean objeto de subvención o financiación total o parcial. En el caso de que no se fijen las retribuciones del personal subvencionado por el Organismo subvencionador, se les aplicará las retribuciones previstas en este convenio para el puesto base del grupo de clasificación correspondiente.

Artículo 3.- El presente convenio tendrá una vigencia de cuatro años, abarcando desde el 1 de enero de 2001 a 31 de diciembre de 2004.

No obstante, se prorrogará hasta la firma del siguiente Convenio, con las subidas salariales que marquen los Presupuestos Generales del Estado, teniendo en cuenta en todo caso, el incremento real del IPC del año anterior.

Artículo 4.- UNIDAD NORMATIVA.

Con el fin de mantener unificadas las condiciones de trabajo aplicables a todo el personal de la plantilla de personal laboral de los distintos Servicios Municipales y evitar la pluralidad de adscripciones reglamentarias, aplicando así el principio de unidad de empresa, se establecen las siguientes reglas:

a).- El presente Convenio será el único aplicable a todo el personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Lorca y sus Organismos Autónomos de carácter administrativo incluidos en el artículo 1º, excluyendo la posibilidad de aplicación de otros acuerdos o convenios especiales del sector.

b).- En todo lo no previsto en el presente convenio regirán las normas de la legislación laboral aplicables.

c).- Si se llegara a algún tipo de acuerdo con los representantes de personal, una vez firmado el presente Convenio, será extensible a todos los trabajadores del ámbito de aplicación del mismo, automáticamente, siempre que por propia naturaleza sea de general aplicación.

Artículo 5.- El convenio abarca las funciones que desarrolla la Administración Local en su específica dimensión de Administración Pública para el ejercicio de las competencias atribuidas por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y que puedan ser asumidas por el personal dependiente de esta Administración.

CAPÍTULO II

POLÍTICAS SOBRE RECURSOS HUMANOS.

Artículo 6.- La organización del trabajo conforme a la legislación vigente, es facultad exclusiva del Ayuntamiento de Lorca y su aplicación práctica corresponde al Alcalde o Concejal-Delegado, en su caso, sin perjuicio de los derechos reconocidos a los trabajadores en el Estatuto de los Trabajadores y demás legislación laboral.

1.º- Las políticas sobre recursos humanos del Excmo. Ayuntamiento estarán presididas, fundamentalmente, por el logro de una adecuada planificación de los recursos humanos existentes mediante la redistribución, procedimientos de racionalización administrativa y transformación de los efectivos de personal disponibles, con la finalidad de conseguir, en todo momento, una plena utilización de los recursos acorde con las necesidades de los distintos Centros o Dependencias de esta Administración Local y con las expectativas profesionales de los trabajadores públicos.

2.º- La planificación de recursos humanos de empleo estará vinculada a la planificación de actividades y tareas del ámbito a que se refieren.

Esta planificación contendrá, al menos, las siguientes previsiones y medidas:

Dimensión y estructura de la plantilla de personal que se considera adecuada para el sector o área para el que se trate.

Medidas de carácter cuantitativo y especialmente cualitativo, que se precisen para adaptar y ajustar las plantillas iniciales a las adecuadas.

Políticas de personal y planes parciales de gestión u operativos derivados de estas previsiones y medidas.

Medidas y procesos de gestión que deban llevarse a cabo en materia de Formación, Promoción, Movilidad, Ingreso y modificaciones de puestos de trabajo.

Artículo 7.- Con carácter previo a la aprobación del Presupuesto Municipal se entregará al Comité de Empresa la plantilla y modificaciones de la misma, al objeto de manifestar su criterio al respecto.

Artículo 8.- OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO.

En la Mesa General de Negociación se efectuará el análisis global de la Oferta de Empleo Público y se negociarán aquellos aspectos que repercutan en las condiciones de trabajo de los empleados públicos.

En la Oferta de Empleo Público se incluirá además de la definición de las necesidades de personal a cubrir en el correspondiente ejercicio, las políticas que se prevean desarrollar durante el ejercicio en materia de empleo público.

Se procurará dar un tratamiento especial, dentro de las Ofertas de Empleo Público, a las oportunidades

profesionales de las personas con discapacidades físicas o psíquicas, de conformidad con lo establecido en la normativa específica sobre acceso a la Administración Pública o contratación de personas discapacitadas.

Artículo 9.- REVISIÓN DE LA CATALOGACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO.

1.º- Se constituirá una Mesa de Catálogo de Puestos de Trabajo, compuesta por tres miembros en representación de la Administración Pública y tres en representación de la parte social (dos de la Junta de Personal y uno del Comité de Empresa), con el fin de revisar los puestos de trabajo de este Ayuntamiento y Organismos Autónomos de carácter administrativo, durante el primer semestre del año 2001, que iniciará el estudio de los puntos reflejados en el Anexo.

2.º- La Mesa de Catálogo podrá proponer anualmente a la Concejalía de Régimen Interior el estudio de la adecuación de la clasificación de los puestos de trabajo, que lo requieran, de forma que redunde en beneficio de los trabajadores y servicios afectados, comprometiéndose la Concejalía a dar respuesta a las propuestas en un plazo máximo de seis meses. Cualquier sugerencia o iniciativa en este sentido habrá de efectuarse a través de la Mesa de Catálogo de Puestos de Trabajo.

3.º- Se creará una Mesa en el ámbito de Deportes, para analizar anualmente la situación en ese sector, constituida por dos representantes de la Administración y dos de los trabajadores.

4.º- La modificación de la Relación de Puestos de Trabajo tendrá periodicidad anual, salvo que por necesidades de reestructuración orgánica se precise realizarla con anterioridad.

Asimismo, se entregará anualmente dicho catálogo actualizado.

Artículo 10.- TRANSFORMACIÓN DE PLANTILLA.

El personal laboral de carácter fijo, amparado en el ámbito de aplicación de este Convenio, que ostente esta condición con fecha 31 de diciembre de 2000, podrá acogerse a lo establecido en el art. 6.º del anterior Acuerdo de Condiciones de Trabajo, en los mismos términos y condiciones.

Artículo 11.- CONTRATACIÓN LABORAL EVENTUAL.

De conformidad con lo previsto en el artículo 15.1.b) del Estatuto de los Trabajadores y artículo 2.b) del R.D. 2.720/1998, de 18 de diciembre, el contrato eventual por acumulación de tareas, en las actividades administrativas de carácter auxiliar, conserjería, notificaciones, limpieza, electricidad, operarios y ayuda a domicilio, se podrá celebrar dentro de un periodo de 18 meses, con una duración máxima de 13 meses.

Artículo 12.- PROCESOS DE GESTIÓN DE PERSONAL.

En consonancia con la implantación de las políticas de planificación de recursos humanos, se desarrollará un sistema de gestión de personal más operativo y acorde con los principios que implica la planificación.

En este sentido, se orientarán los sistemas de gestión de personal hacia los siguientes objetivos:

Responsabilizar a los titulares de cada Unidad, en la dirección del personal integrante de la misma, y en especial en la asignación de tareas y distribución del trabajo.

Asignar metas claras y no burocráticas a las distintas políticas y procesos de gestión de personal.

Utilizar medios más ágiles y flexibles en la gestión de personal tanto en lo referente a las personas como a los puestos de trabajo.

Poner en primer plano la preocupación por la implantación de políticas activas en materia de desarrollo, formación y promoción del personal.

Artículo 13.- ABSENTISMO.

1.º- La Administración y Sindicatos coinciden en la necesidad de poner en práctica medidas contra el absentismo.

2.º- En colaboración con las Organizaciones Sindicales firmantes de estos Acuerdos, se efectuarán los estudios necesarios sobre las causas y extensión del absentismo, negociando las medidas que puedan aplicarse.

3.º- El Excmo. Ayuntamiento de Lorca, a la vista de las conclusiones que se deriven de los estudios citados, impulsará acciones que disminuyan el absentismo.

CAPÍTULO III

CARRERA, PROMOCIÓN Y FORMACIÓN.

Artículo 14. - CRITERIOS SOBRE LA CARRERA ADMINISTRATIVA.

1.º- El nuevo modelo de Función Pública se deberá caracterizar por una ordenación de los grupos más acorde con el nuevo modelo de organización de la Administración precisa y por la definición de un sistema moderno de carrera.

La estructura profesional de este nuevo modelo posibilitará mayor flexibilidad en el desempeño de puestos y un mayor grado de adecuación a las expectativas profesionales de los empleados públicos.

Se considera la conveniencia y oportunidad de estructurar un sector de personal directivo y una carrera directiva dentro de la Función Pública.

Con esta medida se pretende aumentar el grado de profesionalización del área directiva de la Administración Pública, y con ello los niveles de eficacia en su funcionamiento.

2.º- Las acciones en materia de carrera se dirigirán fundamentalmente hacia estos objetivos.

Reforzar el Grado como posición profesional.

-Definir áreas de actividad y ámbito funcional que delimiten la carrera profesional.

-Lograr una mayor conexión entre los grupos profesionales estableciendo mecanismos más ágiles y prácticos que posibiliten la promoción.

Artículo 15.- PROMOCIÓN.

1.º- La promoción profesional habrá de constituir un instrumento indispensable en un modelo avanzado de carrera, especialmente en un ámbito de una Administración desarrollada en su dimensión y en sus áreas funcionales.

Limitados los procesos selectivos de nuevo ingreso, la adaptación de la estructura profesional de la Función Pública deberá efectuarse, en buena medida, a través de mecanismos y procesos de promoción.

2.º- Como criterios generales en materia de promoción se tendrán en cuenta los siguientes:

La promoción deberá ser instrumento para incrementar la capacidad de trabajo de los empleados públicos y en definitiva sus niveles de motivación e integración.

En aquellos puestos de trabajo en los que como consecuencia del desarrollo tecnológico, jurídico o académico se haya transformado el cuerpo de conocimientos integrados de dichos puestos, se contemplará la posibilidad de verificación de estos puestos en aquellos grupos de clasificación que mejor se adecúen a la nueva realidad profesional.

En el caso de reclasificación de puestos ocupados por personas adscritas definitivamente a dicho puesto será la misma persona la que siga ocupando el puesto, siempre que cumpla las mínimas exigencias legales para poderlo seguir desempeñándolo con la nueva reclasificación. Respecto de aquellos puestos cuyos titulares no puedan en ese momento reclasificarse, se habilitarán medios y plazos para que el trabajador pueda cumplir los mínimos requisitos legales para proceder al proceso de reclasificación.

En los procesos de provisión de los puestos, tanto en los de nueva creación como en los de vacante definitiva, la adscripción provisional a los mismos no podrá tenerse en cuenta o valorarse como mérito para la provisión o adscripción definitiva de cualquier puesto.

-En los procesos de promoción interna, se valorará, entre otros, la antigüedad en la plaza que da acceso a la convocatoria, así como en las de inferior categoría, el desempeño, definitivo y provisional, de los puestos de trabajo catalogados, el grado personal consolidado, la formación o perfeccionamiento en materias relativas o relacionadas con el área de conocimientos de que se trate.

Se exigirá poseer la titulación exigida o en su defecto suficiente nivel de estudio según la vigente legislación, un mínimo de dos años de antigüedad como personal laboral fijo.

Se promoverán las medidas que faciliten la mejora de empleo dentro del mismo grupo entre los trabajadores de las distintas áreas, siempre que no se necesite una titulación específica para el desarrollo del puesto de trabajo.

En este sentido, se realizará la promoción interna, mediante concurso de méritos, desde plazas de Limpiador a Conserje o Conserje-Notificador, ofreciéndose con prioridad a la promoción interna las plazas que se originen, vacantes de Conserje o Conserje-Notificador.

El Excmo. Ayuntamiento de Lorca proveerá de los recursos necesarios, de acuerdo con las Centrales Sindicales, las pruebas correspondientes para el acceso al puesto de trabajo.

3.º- De acuerdo con estos criterios, se reservará una cuota de plazas para la promoción, cuyo proceso podrá ser desarrollado por vía separada del acceso libre, en convocatoria independiente.

4.º- Procedimiento para cubrir vacantes. Para la cobertura de vacantes que se vayan produciendo en la plantilla municipal de este Ayuntamiento, se reservarán para la promoción interna un mínimo del 50%, que se proveerán por concurso de méritos.

Para facilitar la formación y reciclaje de los empleados, la Administración se compromete a:

a).- Permiso retribuido para concurrir a exámenes finales para la obtención de Título Académico o Profesional.

b).- La Administración organizará, por sí sola, o con las Organizaciones Sindicales cursos de reciclaje o perfeccionamiento a los empleados durante la jornada de trabajo y fuera de ella.

Artículo 16.- REALIZACIÓN DE TRABAJOS DE SUPERIOR E INFERIOR CATEGORÍA.

1.º- Sólo podrán ejercerse funciones de categoría superior con carácter excepcional y transitorio, cuando así lo autorice el órgano competente de la Corporación, previo informe del Comité de Empresa. En este supuesto, se abonarán las diferencias económicas pertinentes durante el tiempo en que dicha situación se mantenga.

De igual forma será de obligada información a los Sindicatos el desarrollo de estas tareas.

2.º- Si por necesidades perentorias e imprevisibles se precisara destinar un trabajador a tareas correspondientes a una categoría inferior a la que ostente, sólo podrá hacerse por tiempo no superior a dos meses dentro del mismo año manteniéndole la retribución y demás derechos de su categoría profesional y comunicándolo al Comité de Empresa.

Artículo 17.- FORMACIÓN.

1.º- La Administración Pública del Excmo. Ayuntamiento de Lorca y las Organizaciones Sindicales consideran la formación como un instrumento fundamental de la profesionalización del personal y de la mejora de los servicios en el marco de los fines perseguidos por los planes de formación de la Administración Local y reconocen la necesidad de realizar un mayor esfuerzo en este ámbito para la consecución de los siguientes objetivos:

a).- La mejora o perfeccionamiento real del personal tanto en sus conocimientos y aptitudes como en sus actitudes en la prestación del servicio público.

En este sentido, se perseguirá tanto la adecuación de las actividades formativas a las efectivas exigencias de cambio de la modernización que la Administración conlleva, desde el uso de nuevas tecnologías a la adaptación de una nueva mentalidad del servicio público, como la adecuación del contenido y destinatarios de las actividades formativas a las necesidades de la Organización en la que prestan sus servicios.

b).- La consecución del objetivo anterior redundará en la mejora general de la calidad de la prestación de los servicios públicos.

2.º- Para el cumplimiento de los objetivos expuestos, la Administración Pública del Excmo. Ayuntamiento se compromete a incrementar sustancialmente la oferta de formación y a vincular la formación recibida a la potenciación e incluso de la promoción y de la realización de la carrera administrativa del personal.

Tales precisiones serán recogidas en los planes de formación de la Administración Local.

3.º- Administración y Sindicatos coinciden en manifestar que la participación de todos los Agentes en la planificación, gestión e impartición de cursos de formación de personal, aportará un clima de colaboración y de implicación mayor de los empleados públicos en el desarrollo de los planes de

formación lo que influirá muy positivamente en el desarrollo muy satisfactorio de sus objetivos.

A estos efectos, ambas partes acuerdan:

a).- Las Organizaciones Sindicales firmantes de este Acuerdo podrán presentar cuantas iniciativas, propuestas y sugerencias estimen oportunas para el mejor desarrollo de los planes de formación del personal de la Administración Pública Local, sin perjuicio de las competencias atribuidas al Excmo. Ayuntamiento de Lorca, de elaborar, desarrollar y coordinar los planes, medidas y actividades para la formación del personal, como respuesta a las necesidades de índole general de la Administración.

b).- Las Centrales Sindicales firmantes del presente Acuerdo podrán presentar propuestas de organización de aquellas actividades formativas generales o específicas, que, incluidas en los planes de formación del personal, deseen asumir, previa la homologación de dichas iniciativas con arreglo al procedimiento que se establezca.

Cuando las peticiones formuladas por las Organizaciones Sindicales, superen los recursos disponibles, la distribución se efectuará en base al criterio de proporcionalidad representativa en el Excmo. Ayuntamiento de Lorca.

4.º- El tiempo de asistencia a cursos selectivos o de Formación de carácter obligatorio del personal al servicio de la Administración Local, se considerará como tiempo de trabajo a efectos del cumplimiento de la jornada semanal de trabajo establecida.

En cuanto al tiempo de asistencia a cursos de formación de carácter voluntario que se incluyan en el Plan de Formación, se estará a lo dispuesto en la Legislación vigente que establece su regulación.

5.º- Para facilitar la formación profesional la Administración Local, en el marco del convenio 140 de la Organización Internacional del Trabajo, se compromete a adoptar las siguientes medidas concretas:

a).- Concesión de permisos retribuidos para concurrir a exámenes finales y pruebas de aptitud y evaluación para la obtención de un Título Académico o Profesional.

b).- Concesión de las normas necesarias para realizar cursos de perfeccionamiento y profesional, cuando el curso se celebre fuera de la Administración y el contenido esté directamente relacionado con el puesto de trabajo o su carrera profesional en la Administración.

c).- Concesión de permiso no retribuido, de una duración máxima de tres meses, para la asistencia a cursos de perfeccionamiento profesional, siempre que la gestión del servicio y la organización del trabajo lo permitan.

6.º- La Comisión paritaria de Formación, creada en el anterior Acuerdo, tiene los siguientes cometidos:

Determinar criterios a que deben ajustarse los planes y proyectos de formación para que puedan financiarse con cargo a los fondos de formación continua en el ámbito de la Administración Local.

Establecer el orden de prioridad de planes y proyectos de formación continua.

Supervisar la adecuada ejecución de las acciones.

Con independencia de sus cometidos en materia de formación continua, esta Comisión fijará las orientaciones a que habrá de ajustarse la negociación de los Planes de Formación.

CAPÍTULO IV RETRIBUCIONES

Artículo 18.- RETRIBUCIONES.

1.º- Los niveles salariales del personal del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, y de sus Organismos Autónomos Administrativos se establecen en cinco grupos en cuanto a las retribuciones básicas (A, B, C, D y E), con las categorías profesionales que se establecen en el catálogo y relación de puestos de trabajo.

Los trabajadores incluidos en el ámbito de aplicación de este Acuerdo serán retribuidos por los conceptos siguientes:

a).- Retribuciones Básicas, constituidas por:
Sueldo.

-Trienios.

-Pagas extraordinarias de junio y diciembre.

b).- Retribuciones complementarias, constituidas por:

Complemento de Destino.

-Complemento Específico.

-Gratificaciones especiales.

-Complemento de Productividad.

Se crea un Fondo destinado a incentivar la mejora de la productividad, que será repartido en base a los criterios que por la Junta de Personal y Comité de Empresa se fijen atendiendo al cumplimiento de los objetivos que se señalen por parte de la Administración y sindicatos firmantes.

Dicho Fondo será de veintidós millones para el año 2001, que será incrementado en un 25%, más el incremento retributivo que disponga la Ley de Presupuestos Generales del Estado, durante cada año de vigencia del presente acuerdo, en términos de homogeneidad de la comparación tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la categoría del mismo. Esta productividad será abonada teniendo en cuenta las disponibilidades de Tesorería que fije la Intervención Municipal.

Asimismo, y en sus respectivos Presupuestos, los Organismos Autónomos de carácter administrativo, consignarán la dotación necesaria, que será proporcional a la cantidad fijada en el párrafo anterior, en función de sus respectivas plantillas.

2.º- Incremento anual.

Las retribuciones de los trabajadores municipales se incrementarán durante la vigencia de este Acuerdo, y de un ejercicio a otro, en el porcentaje que fije la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el sueldo, Complemento Específico, Complemento de Destino y Trienios.

3.º- Condiciones de jornadas especiales.

a).- Festividad:

Para aquellos trabajadores cuya jornada laboral ordinaria, se desarrolle en domingo, o día festivo, percibirán 5.000 pesetas por tal concepto. Se percibirá la parte proporcional, en caso de que parte de la jornada ordinaria transcurra en festivo. El concepto de festividad se ampliará entendiéndose por tal desde las catorce horas del sábado o víspera de festivo hasta las seis horas del lunes o día posterior a festivo.

b).- Nocturnidad:

Para aquellos trabajadores cuya jornada laboral ordinaria se desarrolle entre las 22 horas y las 6 horas,

percibirán 3.500 pesetas por tal concepto. Se percibirá la parte proporcional, en caso de que parte de la jornada ordinaria transcurra en el periodo de tiempo comprendido como nocturnidad.

Las cantidades indicadas en los apartados a) y b) se entienden por cada una de las jornadas trabajadas y se abonarán mensualmente, en concepto de Gratificación especial.

c).- Retenes:

En aquellos servicios que lo precisen, se organizarán turnos de retén mínimos para las jornadas de tarde, noche, sábados, domingos y festivos. Dichos turnos serán rotativos y fijados por el Ayuntamiento, con audiencia del Comité de Empresa con un mes de antelación, salvo casos excepcionales. La cuantía del complemento de productividad fijado será de 32.000 mensuales, para los años de vigencia del presente acuerdo.

d).- Distribución irregular de la jornada.

Teniendo en cuenta la especiales características del Instituto Municipal de Juegos y Deportes, aquellos trabajadores de este Consejo afectados por una distribución irregular de la jornada percibirán la cantidad de 7.000 ptas por tal concepto, durante el año 2001, 8.000 ptas para el año 2002, 9.000 ptas para el año 2003 y 10.000 ptas para el año 2004. La percepción de este concepto será incompatible con cualquier otro que se implante en el futuro que retribuya condiciones semejantes, como la jornada partida.

e).- Jornada reducida.

El personal municipal, que de acuerdo con las normas en vigor realicen una jornada de trabajo reducida, experimentarán una reducción proporcional sobre la totalidad de las retribuciones correspondientes a la jornada completa, tanto básicas como complementarias con inclusión de trienios.

Idéntica reducción se practicará sobre las pagas extraordinarias en el caso de que los trabajadores disfrutasen una jornada de trabajo reducida el día 1 de los meses de junio y/o diciembre, fecha del devengo de las citadas pagas.

f).- Dietas.

En cuanto a dietas de manutención y alojamiento se estará a lo dispuesto en el R.D. 236/1988, de 4 de marzo y disposiciones complementarias.

Los trabajadores municipales que por necesidades del servicio hubieran de desplazarse fuera de su centro de trabajo, serán indemnizados por los gastos de locomoción que se originen. En el caso de que estos desplazamientos no se pudieran producir en vehículos de propiedad municipal, y el trabajador utilizara su propio vehículo, la indemnización se realizará por acreditación de los kilómetros realizados mediante parte normalizado, que la Concejalía de Hacienda dispondrá, siendo tramitado al mismo tiempo que la nómina del mes de realización del servicio, siendo su importe el que legalmente corresponda. Este importe suplirá todos los gastos que se produzcan por el uso del vehículo.

Cuando por necesidad de los servicios se utilicen vehículos pertenecientes al Parque Móvil Municipal, se atenderá a que los desplazamientos que se efectúen fuera del casco urbano no se realicen en ciclomotor, excepto por necesidades del servicio.

Debido a la gran extensión del término municipal, en el caso de los puestos o centros de trabajo que se encuentren

más alejados, tomando como punto de referencia la Casa Consistorial, se establecen las siguientes ayudas de carácter mensual para sufragar gastos de desplazamiento, siempre y cuando el trabajador resida en el casco urbano y se desplace diariamente por medios propios, en la escala y cuantía que se indica:

Distancia al centro entre 5 y 9 Kms.	5.000 ptas.
Distancia al centro entre 10 y 14 Kms.	10.000 "
Distancia al centro entre 15 y 19 Kms.	15.000 "
Distancia al centro de más de 19 Kms	20.000 "

g).- Exceso de jornada.

Se considera como tal la realizada por encima de siete horas y media como cómputo diario.

Se abonará mensualmente, en concepto de gratificación especial, siendo su importe de 1.500 ptas/hora para el año 2001, 1.600 ptas/hora para el año 2002, 1.700 ptas/hora para el año 2003, 1.800 ptas/hora para el año 2004.

En caso de que se realicen horas extraordinarias nocturnas, su importe será de será de 2.400 ptas para el año 2001, 2.500 para el año 2.002, 2.600 para el año 2003 y 2.700 para el año 2004; las horas extraordinarias festivas serán a igual precio que las nocturnas; y en caso de que coincidan los dos conceptos será de 2.800 ptas para el año 2001, 2.900 para el año 2.002, 3.000 para el año 2003 y 3.100 para el año 2004, lo que supone que no se percibirá el concepto de nocturnidad ni el de festividad, si se realizan horas extraordinarias nocturnas o festivas.

CAPÍTULO V

Artículo 19.- JORNADA DE TRABAJO Y HORARIOS.

1.º- El cómputo anual se fija en 1.650 horas que se considerará como cómputo máximo para todo el personal con independencia de su realización en régimen de turnos, festivos, etc.

Se establecerá anualmente el calendario laboral por la Comisión Paritaria, en el que se contemplará como festivos los días 24 y 31 de diciembre, así como la reducción en uno de los meses de verano, de la jornada de trabajo en una hora diaria.

El horario se establece, con carácter general, en régimen de jornada continuada de 7 horas y 45 minutos a las 15 horas y 15 minutos de lunes a viernes, ambos inclusive, lo que representa 37 horas y 30 minutos semanales o 150 horas mensuales. Se mantendrán los horarios especiales vigentes en los servicios municipales que así lo requieran.

Por necesidades de la Empresa se podrán realizar turnos de 24 horas.

2.º- Cada trabajador municipal dispondrá de un periodo de descanso diario de 20 minutos, computable como de trabajo efectivo, y con carácter general se disfrutará entre las 9,30 horas y las 11,30 horas. En los servicios en que por sus características especiales sea insuficiente el periodo de 20 minutos, se podrá aprobar hasta un máximo de 40 minutos.

3.º- Se garantiza día y medio de descanso semanal mínimo continuado. Este descanso coincidirá de forma alterna en fin de semana: sábado y domingo.

CAPÍTULO VI VACACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS.

Artículo 20.- VACACIONES ANUALES.

Las vacaciones anuales retribuidas tendrán una duración de 31 días naturales, y se disfrutarán entre el 1 de junio y el 30 de septiembre. Fuera de este periodo y por necesidad del servicio, el disfrute de los periodos anteriores se incrementará en 10 días naturales.

Artículo 21.- PERMISOS Y LICENCIAS.

1.º- El trabajador, previa justificación adecuada, tendrá derecho a solicitar permisos retribuidos por los tiempos y causas siguientes:

a).- 15 días naturales en caso de matrimonio o inscripción en el Registro de Parejas de Hecho.

b).- 2 días hábiles en los casos de nacimiento de hijo o enfermedad grave o fallecimiento de familiares hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad, si el suceso se produce en la misma localidad, o 4 días si es en distinta localidad.

c).- 2 días por traslado de domicilio habitual.

d).- Por el tiempo indispensable, para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal. Cuando conste en una norma legal o convencional un periodo determinado, se estará a lo que ésta disponga en cuanto a duración de la ausencia y su compensación económica.

e).- Para concurrir a exámenes finales y demás pruebas definitivas de aptitud y evaluación en Centros oficiales durante los días de su celebración más el imprescindible para su desplazamiento, si fuera necesario.

f).- Para realizar funciones sindicales o de representación del personal, en los términos establecidos legal y convencionalmente.

g).- El trabajador con un hijo menor de 9 meses tendrá derecho a una hora diaria de ausencia del trabajo. Este periodo podrá dividirse en dos fracciones o sustituirse por una reducción de la jornada en una hora diaria. Dicho permiso se concederá siempre que el cónyuge trabaje y justifique que no disfruta de similar permiso.

h).- El trabajador que por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo a algún menor de seis años, anciano que requiera especial dedicación o a un disminuido psíquico, físico o sensorial que no desempeñe actividad retribuida, tendrá derecho a una disminución de hasta un medio de la jornada de trabajo, con la reducción proporcional de las retribuciones, por analogía con lo previsto en el artículo 30.1 f) de la Ley 30/1984.

i).- Se podrán conceder permisos retribuidos de hasta 10 días anuales por asuntos particulares, debiendo quedar en todo caso atendidas las necesidades del servicio, no siendo acumulables a periodos vacacionales.

j).- Maternidad de la mujer trabajadora, con una duración máxima de 120 días naturales, distribuidos a opción de la interesada. En caso de parto múltiple, se sumará al permiso legal los ocho días que por encima de los permisos legales otorga este convenio.

k).- Por el tiempo indispensable para la asistencia a consulta médica con posterior justificación, siempre que no se pueda realizar la consulta fuera de la jornada laboral.

l).- Por el tiempo indispensable, mediante justificación, para asistencia por la mujer a clases de preparación al parto, siempre que las clases coincidan con el horario laboral y el servicio esté cubierto.

m).- Durante el año, los trabajadores municipales tendrán derecho a disfrutar hasta 6 días de licencia o permiso por asuntos particulares, no incluido en los puntos anteriores. De forma general, se repartirán tres días en Semana Santa y tres días en Navidad, disfrutándose en dos turnos rotatorios en esas fechas, salvo renuncia expresa del trabajador que en este caso podrá disfrutarlo a su elección y sin perjuicio del servicio, sin poder acumularlo a ninguno de los periodos de vacaciones anuales retribuidas, ni a los el punto i), salvo justificación.

2.º- Se podrá solicitar, con quince días de antelación y con el informe positivo del Jefe del Servicio y Concejal delegado correspondiente, permisos superiores a 15 días e inferiores a 3 meses. Estos permisos lo serán sin retribución y el total, cada dos años, no podrá ser superior a 3 meses.

Artículo 22.- EXCEDENCIAS.

La situación de excedencia del personal laboral se regirá por lo establecido en el artículo 46 del Estatuto de los Trabajadores.

Las peticiones de excedencia, serán resueltas por el Ayuntamiento teniendo en cuenta las necesidades del trabajo procurando despachar favorablemente aquellas peticiones que se fundamenten en estudios, exigencias familiares y otras análogas.

El número de trabajadores en tal situación de excedencia voluntaria, no podrá exceder del 10% de la totalidad de la plantilla laboral del Ayuntamiento, atendándose las solicitudes por orden de presentación.

El trabajador que no solicite el reingreso antes de la terminación de su excedencia o licencia causará baja definitiva.

CAPÍTULO VII

RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 23.- FALTAS.

Se consideran faltas cuantos actos u omisiones redunden en perjuicio del servicio y constituyan infidelidad o deslealtad.

Las faltas se clasificarán, en razón de su malicia, gravedad o trascendencia, en leves, graves y muy graves, conforme a la siguiente enumeración:

a) Serán faltas leves las siguientes:

a).1 La ligera incorrección con el público, con los compañeros, o con los subordinados.

a).2 El retraso, negligencia o descuido en el cumplimiento de sus tareas.

a).3 La no comunicación con la debida antelación de la falta al trabajo por causa justificada, a no ser que pruebe la imposibilidad de hacerlo.

a).4 La falta de asistencia al trabajo sin causa justificada 1 ó 2 días al mes.

a).5 Las faltas repetidas de puntualidad sin causa justificada de 3 a 5 horas al mes.

a).6 El descuido en la conservación de los locales, vehículos, material y documentos de los servicios.

a).7 En general, el incumplimiento de los deberes por negligencia.

b) Serán faltas graves:

b).1 La falta de disciplina en el trabajo o de respeto debido a los superiores, compañeros o inferiores.

b).2 El incumplimiento de las órdenes o instrucciones de los superiores y de las obligaciones concretas del puesto de trabajo o las negligencias de las que se deriven o puedan derivarse perjuicios graves para el servicio.

b).3 La desconsideración hacia el público en el ejercicio del trabajo.

b).4 El incumplimiento o abandono de las normas y medidas de seguridad e higiene del trabajo establecidas, cuando de las mismas puedan derivarse riesgos para la salud y la integridad física del trabajador o de otros.

b).5 Las faltas de asistencia al trabajo sin causa justificada durante 3 días al mes.

b).6 Las faltas repetidas de puntualidad sin causas justificadas, durante más de 5 días al mes y menos de 8.

b).7 El abandono del trabajo sin causa justificada.

b).8 La simulación de enfermedad o accidente.

b).9 La simulación o encubrimiento de faltas de otros trabajadores en relación con sus deberes de puntualidad, asistencia y permanencia en el trabajo.

b).10 La disminución continuada y voluntaria en el rendimiento del trabajo normal pactado.

b).11 La negligencia que pueda causar graves daños en la conservación de los locales, material o documentos de los servicios.

b).12 El ejercicio de actividades profesionales, públicas o privadas sin haber solicitado autorización de compatibilidad.

b).13 La utilización o difusión indebidos de datos o asuntos de los que se tengan conocimiento por razón del trabajo.

b).14 La reincidencia en la comisión de faltas leves, aunque sean de distinta naturaleza, dentro de un periodo de tres meses, cuando hayan mediado sanciones por las mismas.

b).15 El uso indebido de las tarjetas de control de horario, hojas de firma, etc. así como el uso suplantando al titular de los elementos de control de asistencia o permanencia.

c) Serán faltas muy graves:

c).1 El incumplimiento del deber de fidelidad a la Constitución en el ejercicio de la función pública.

c).2 Toda actuación que supongan discriminación por razón de raza, sexo, religión, lengua, opinión, lugar de nacimiento o vecindad, o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

c).3 El abandono del servicio.

c).4 La adopción de acuerdos manifiestamente ilegales que causen perjuicio grave a la Administración o a los ciudadanos.

c).5 La publicación o utilización indebida de secretos oficiales así declarados por la Ley o clasificados como tales.

c).6 La notoria falta de rendimiento que comporte inhibición en el cumplimiento de las tareas encomendadas.

c).7 La violación de la neutralidad o independencia políticas, utilizando las facultades atribuidas para influir en procesos electorales de cualquier naturaleza y ámbito.

c).8 El incumplimiento de las normas sobre incompatibilidades.

c).9 La obstaculización al ejercicio de las libertades políticas y derechos sindicales.

c).10 La realización de actos encaminados a coartar el libre ejercicio del derecho a la huelga.

c).11 La participación en huelgas, a los que la tengan expresamente prohibida por la Ley.

c).12 El incumplimiento de la obligación de atender los servicios esenciales en caso de huelga.

c).13 Los casos limitativos de la libre expresión de pensamientos, ideas y opiniones.

c).14 Haber sido sancionado por la comisión de tres faltas graves en un periodo de un año.

c).15 La falta de asistencia al trabajo no justificada durante más de 3 días al mes.

c).16 Las faltas reiteradas de puntualidad no justificadas durante 8 días o más al mes, o durante más de 18 días durante un periodo de tres meses.

c).17 La reincidencia en falta grave, aunque sea de distinta naturaleza.

Artículo 24.- SANCIONES.

Las sanciones que podrán imponerse en función de la clasificación de las faltas serán las siguientes:

a) Por faltas leves:

Amonestación por escrito.

Suspensión de empleo y sueldo de hasta 2 días.

Descuento proporcional de las retribuciones correspondientes al tiempo real dejado de trabajar por falta de asistencias o puntualidades no justificadas.

b) Por faltas graves:

Suspensión de empleo y sueldo de 2 a 4 días en un mes.

Suspensión del derecho de concurrir a pruebas selectivas o concursos de ascenso por un periodo de uno o dos años.

c) Por faltas muy graves:

Suspensión de empleo y sueldo de uno a tres meses.

Inhabilitación para el ascenso por un periodo de 2 a 6 años.

Traslado forzoso sin derecho a indemnización.

Despido.

Artículo 25.-PROCEDIMIENTO SANCIONADOR.

1. El procedimiento sancionador se iniciará por orden del Sr. Concejal de Personal, previo informe del Jefe del Servicio correspondiente.

Las sanciones por faltas leves se ordenarán directamente por el Concejal Delegado de Personal, dándose en todo caso audiencia al interesado para su defensa o descargo.

Las sanciones por faltas graves o muy graves requerirán la tramitación previa de expediente disciplinario, cuya iniciación se comunicará a los representantes de los trabajadores y al interesado, dándose audiencia a éste y siendo oídos aquéllos en el mismo.

La imposición de sanciones por las faltas graves y muy graves corresponden al Sr. Alcalde, con independencia de la sanción penal que puede derivarse del hecho objeto de la sanción laboral.

Las sanciones se notificarán por escrito a los inculpados y contra ellas podrán éstos interponer los recursos correspondientes ante la jurisdicción laboral, previa reclamación ante esta Administración dentro de los plazos para recurrir, de conformidad con lo previsto en los artículos 120 y 125 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Los jefes o superiores que toleren o encubran las faltas de sus subordinados incurrirán en responsabilidad y sufrirán la sanción que se estime procedente, habida cuenta de las que se impongan al autor y de la intencionalidad, perturbación para el servicio, atentado a la dignidad de la Corporación y reiteración o reincidencia de dicha tolerancia o encubrimiento.

3. Todo trabajador podrá dar cuenta por escrito a través de sus representantes de los actos que supongan faltas de respeto a su intimidad o a la consideración debida a su dignidad humana o laboral.

CAPÍTULO VIII

Artículo 26.- SALUD LABORAL.

1.º- El trabajador tiene derecho a una protección eficaz de su integridad física, psíquica y social, además de una adecuada política de seguridad e higiene en el trabajo, así como el correlativo deber de observar y poner en práctica las medidas de prevención de riesgos que se adopten legal y reglamentariamente.

Tiene asimismo el derecho de participar en la formulación de la política de prevención de su centro de trabajo y en el control de las medidas adoptadas en desarrollo de las mismas, a través de sus representantes legales y de los órganos internos y específicos de participación en esta materia, esto es, de los Comités de Seguridad y Salud.

2.º- Comité de Seguridad y Salud.

a).- El Comité de Seguridad y Salud, su composición, funciones, régimen de funcionamiento y organización, son los dispuestos en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, Reglamento de los Servicios de Prevención.

Las funciones del Comité de Seguridad y Salud serán de vigilancia y control sobre las condiciones de trabajo del personal laboral incluido en el ámbito de este Acuerdo.

b).- Composición. Dadas la características peculiares de la Administración Pública, al existir legalmente constituidos dos órganos de representación de los trabajadores, ambos con funciones de vigilancia y control sobre condiciones de salud laboral, que afectan por igual a funcionarios y laborales, y con el fin de garantizar y agilizar las acciones en esa materia, se constituye un solo Comité de Seguridad y Salud, con la siguiente configuración:

4 Representantes designados por la Corporación.

-2 Representantes designados por la Junta de Personal.

-2 Representantes designados por el Comité de Empresa.

3.º- Ropa de trabajo.

a).- El Ayuntamiento de Lorca viene obligado a facilitar anualmente ropa de trabajo y medios de protección personal

a todos aquellos trabajadores cuya indumentaria pueda sufrir, con motivo de la realización de sus tareas, peligro de ensuciamiento o deterioro superiores al normal.

b).-El trabajador estará obligado a vestir, durante la realización de su trabajo, la ropa o elementos de identificación facilitados por el Ayuntamiento.

c).- Corresponde al Ayuntamiento la reposición de las ropas de trabajo entregadas o deterioradas.

d).- En el plazo de dos meses a partir de la entrada en vigor del presente Convenio el Ayuntamiento a propuesta del Comité de Seguridad y Salud dictará las órdenes oportunas para la unificación, renovación y control sobre la dotación del vestuario del personal.

4.º- Protección a la mujer embarazada.

Toda mujer embarazada que desarrolle un puesto peligroso, según diagnóstico facultativo, para su estado, tendrá derecho a ocupar otro puesto de trabajo, de acuerdo con su categoría profesional que no le sea perjudicial, durante el tiempo que dure el embarazo.

5.º- Anualmente, los trabajadores tendrán derecho a un reconocimiento médico voluntario. En los casos de excesiva peligrosidad el citado reconocimiento podrá efectuarse semestralmente.

CAPÍTULO IX

ASISTENCIA Y ACCIÓN SOCIAL

Artículo 27.- COMPLEMENTO DE INCAPACIDAD TEMPORAL.

Los trabajadores de esta Administración Local que se hallen en situación de Incapacidad Temporal derivada de cualquier contingencia, con independencia de cual sea su régimen público de protección social, tendrán derecho desde el primer día y hasta tanto persista dicha situación a la percepción de un complemento equivalente a la diferencia entre las prestaciones que reciban de dichos regímenes públicos y el 100% de los conceptos retributivos establecidos con carácter fijo y periódico de devengo mensual.

A estos efectos, solamente se tendrán en cuenta los siguientes conceptos retributivos.

- Sueldo.

- Trienios.

- Complemento de destino.

- Complemento específico.

- Productividad.

La pérdida, anulación o suspensión del subsidio por incapacidad temporal, declaradas por las Administraciones de la Seguridad Social competentes por razón de la materia por causa imputable a los trabajadores, surtirá idénticos efectos en cuanto a la percepción del complemento a que se refiere el apartado anterior, sin perjuicio de las obligaciones de reintegro y de la responsabilidad disciplinaria que pueda resultar exigible en cada caso.

El tiempo de duración de la situación de incapacidad temporal será considerado como días de trabajo efectivo a los efectos del abono de pagas extraordinarias y de vacaciones anuales. Si durante el periodo de vacaciones se produjera la situación de baja por incapacidad temporal, el trabajador afectado interrumpirá su periodo de descanso.

Artículo 28.- SEGURO DE VIDA E INCAPACIDAD.

Durante la vigencia del presente Convenio, la Administración Local suscribirá un Seguro de Vida e Incapacidad para todos los Empleados Públicos incluidos en el artículo 1 de este Convenio, cuya cobertura alcanzará las contingencias de fallecimiento por cualquier causa, (hasta los 70 años de edad) y de incapacidad permanente (hasta los 65 años de edad) total, absoluta y gran invalidez.

Las cuantías serán las siguientes:

Muerte	5.000.000 pesetas.
Invalidez	5.000.000 pesetas.

Artículo 29.- ANTICIPOS REINTEGRABLES.

Tendrán derecho a la solicitud de anticipos reintegrables el personal incluido en el ámbito de aplicación de este convenio, excepto el de carácter temporal, por importe del sueldo bruto del trabajador (comprensivo de sueldo, trienios, un sexto de paga extraordinaria, complemento de destino y complemento específico), pudiéndose solicitar una o dos pagas anticipadas, cuyo plazo de devolución será de 12 y 14 meses respectivamente.

Artículo 30.- PLAN DE PENSIONES.

Durante el periodo de vigencia del presente convenio se aplicará un Plan de Pensiones que afectará exclusivamente al Personal Laboral Fijo o Indefinido incluido en el ámbito de aplicación del Presente convenio. Para los años 2001 y 2002 la aportación será de 6.000 ptas mensuales por trabajador, los años 2003 y 2004 será de 7.000.

Artículo 31.- ASISTENCIA SANITARIA Y COMPLEMENTARIA.

El Ayuntamiento de Lorca garantiza las Ayudas necesarias para todo el personal municipal incluido en el ámbito de aplicación de este convenio, relativas a prótesis en las mismas condiciones y en un 20% más que las cuantías fijadas por MUFACE para su personal asegurado, salvo aquellas que sean cubiertas por la Seguridad Social.

Artículo 32.- AYUDA ECONÓMICA DE ASISTENCIA A MINUSVÁLIDOS.

El Ayuntamiento de Lorca garantiza una ayuda económica para asistencia a Minusválidos, hijos del personal incluido en el ámbito de aplicación de este convenio, estableciéndose por la Comisión Paritaria las condiciones, cuantías y casos en las que se establecerán dichas ayudas, sirviendo como referencia los criterios y en un 25% más que las cuantías establecidos por MUFACE.

Artículo 33.- PERMISOS DE ANTIGÜEDAD.

A los trabajadores que se jubilen se les concederá el año de su jubilación, si se jubilan antes del mes de julio un mes de vacaciones, y si se jubilan en la segunda parte del año dos meses de vacaciones.

Artículo 34.- INDEMNIZACIONES POR JUBILACIÓN.

Se consignará en el Presupuesto Municipal la dotación necesaria para conceder una indemnización en la cuantía que se determine a aquellos trabajadores de carácter laboral fijo que, habiendo excedido de los 65 años por no haber

alcanzado el periodo de carencia necesario para la jubilación, soliciten la extinción de la relación laboral.

CAPÍTULO X**Artículo 35.- ACUERDOS EN MATERIA SINDICAL.**

La negociación de las condiciones de trabajo, cualquiera que sea el ámbito en que se celebre, ha de efectuarse bajo los principios de buena fe, mutua lealtad y cooperación.

Las partes firmantes se comprometen a que durante la vigencia del presente acuerdo, realizarán el esfuerzo necesario para que cualquier discrepancia que pudiera suscitarse, encuentre vías de solución a través de procesos de diálogo que posibiliten el acuerdo, fomentando un clima de entendimiento que habrá de repercutir positivamente en el desarrollo de la actividad administrativa y de la profesionalidad de los empleados públicos de esta Administración.

Las Organizaciones Sindicales se comprometen a canalizar sus relaciones con la Administración a través de la Mesa General de Negociación, Mesas Sectoriales o Comisiones que puedan constituirse, y al planteamiento de cuestiones a través de los representantes designados en las mismas, de forma que se garantice una adecuada coordinación en la interlocución de las partes.

A fin de racionalizar la acción sindical, a petición de los Sindicatos se creará una bolsa única de horas sindicales por Sindicato o Candidatura elegida en este Ayuntamiento, con la consiguiente cesión de sus créditos horarios por parte de los representantes elegidos en las últimas elecciones sindicales celebradas, así como las de aquellas personas que legalmente tuvieran derecho a disfrutar créditos horarios sindicales remunerados.

Dicha bolsa se establecerá en función de los resultados obtenidos en las últimas elecciones sindicales celebradas en este Ayuntamiento, en cualquiera de sus Organos de representación de los distintos Organismos Autónomos que existan en este Ayuntamiento.

Una vez constituida dicha bolsa, a petición de un Sindicato o Candidatura elegida, será administrado por los mismos a través de su sección sindical y órgano sindical de dicha candidatura para el desarrollo de tareas sindicales con cargo a dicha bolsa de horas.

Todo esto teniendo en cuenta las especiales características de dispersión geográfica de este municipio, la distinta ubicación física de los servicios y la especialidad de las tareas a desarrollar por los múltiples colectivos que existen en este Ayuntamiento.

El Ayuntamiento dotará de locales y recursos materiales a los órganos de representación de este Ayuntamiento y sus Consejos, para el desarrollo de su actividad sindical. En caso de no ser posible la prestación por la Administración de estas dotaciones materiales, serán sustituidas por una compensación económica que se otorgará a los sindicatos más representativos que hayan obtenido representación en los distintos órganos de representación de este Ayuntamiento y sus Consejos, en proporción al número de miembros de la Junta de Personal, Comité de Empresa o Delegados de Personal que hayan obtenido cada uno en las últimas elecciones sindicales celebradas.

CAPÍTULO XI**Artículo 36.- COMISIÓN PARITARIA.**

Dentro del mes siguiente a la fecha de la firma del presente acuerdo, será constituida una Comisión con la denominación del epígrafe, compuesta por cuatro vocales en representación del Ayuntamiento, un vocal en representación del Comité de Empresa y tres vocales en representación de la Junta de Personal, la cual asumirá las funciones de interpretación, vigilancia y estudio de lo pactado y seguimiento de cuantos temas integran el presente acuerdo, durante la totalidad de su vigencia.

Dicha Comisión se reunirá a petición de cualquiera de las partes y ambas representaciones podrán asistir a las reuniones acompañados de un Asesor, que podrá ser ajeno al Ayuntamiento y que será designado libremente por cada una de ellas, el cual tendrá voz pero no voto.

Los acuerdos sobre interpretación de lo pactado en este Convenio serán vinculantes para las partes firmantes, y serán públicos en todos los Centros de Trabajo del Excmo. Ayuntamiento.

Los Trabajadores al Servicio del Ayuntamiento podrán formular ante la Comisión cuantas consultas, denuncias, quejas o reclamaciones estimen pertinentes.

CAPÍTULO XII**DERECHO A LA HUELGA****Artículo 37.- DERECHO A LA HUELGA.**

1.- Con carácter previo al ejercicio del derecho de huelga de los trabajadores, éstos y la Administración vienen obligados a negociar como mínimo durante tres días, con intervención de un Mediador que oirá a la Comisión Paritaria.

2.º.- Igual medio habrá de seguirse antes del planteamiento formal de cualquier conflicto colectivo que verse sobre las materias reguladas en este Convenio.

CAPÍTULO XIII**DISPOSICIONES ESPECIALES****Artículo 38.- CONCURRENCIA.**

Durante su vigencia, el presente convenio no podrá ser modificado por lo dispuesto en acuerdo de ámbito distinto.

Artículo 39.- VINCULACIÓN A LA TOTALIDAD.

El presente convenio constituye un todo orgánico, único e indivisible, basado en el equilibrio de las recíprocas obligaciones y mutuas contraprestaciones asumidas por las partes y como tal, será objeto de consideración conjunta. En consecuencia, no podrán tomarse aisladamente alguna o algunas de las materias pactadas que, a efectos de su aplicación práctica, serán consideradas globalmente y en computo anual.

Artículo 40.- ABSORCIÓN.

Las disposiciones o resoluciones legales futuras, generales, individuales, administrativas o contenciosas que, resultando de aplicación a la Administración, lleven consigo una variación económica en todos o algunos de los conceptos retributivos existentes en la actualidad, o que supongan la creación de otros nuevos, únicamente tendrán repercusión práctica si, consideradas las condiciones salariales generales ajenas al Acuerdo en cómputo legal anual, superen el nivel total anual del presente Convenio, quedando en caso contrario absorbidas dentro de éste.

Artículo 41.- SUPRESIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO.

En el caso de supresión de puestos de trabajo, el Ayuntamiento destinará el personal que venía desempeñando dichos puestos a otros servicios municipales.

Artículo 42.- DEFENSA JURIDICA.

El Ayuntamiento de Lorca garantizará la defensa jurídica de todos sus trabajadores que estén sometidos a procesos jurídicos derivados de la prestación ordinaria de su servicio.

Artículo 43.- Para aquellos casos del personal laboral fijo que anteriormente hubieran prestado servicios como funcionarios o hubiesen estado contratados temporalmente por esta u otras Administraciones Públicas, les serán reconocidos los servicios prestados de acuerdo con los criterios fijados en la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de Reconocimiento de Servicios Previos en la Administración Pública y normas que la desarrollan.

Artículo 44.- SEGUNDA ACTIVIDAD.

1º).- Podrán pasar a situación de segunda actividad, a solicitud del trabajador, y de conformidad con las necesidades existentes en la Corporación, los trabajadores que reúnan uno de estos dos requisitos:

a).- Hubieran sufrido disminución de su capacidad para la adecuada prestación de sus funciones, previo dictamen médico que exprese la disminución de su capacidad y su aptitud para otros determinados servicios. La Empresa, a la vista del dictamen médico que presente el trabajador, podrá requerir dictamen al médico que designe la misma. En caso de discrepancia entre ambos informes médicos, se designará un tercer especialista por mutuo acuerdo; en otro caso, se determinará por insaculación.

b).- Hubieren cumplido 55 años y prestado 20 años de servicio en la Empresa.

2º).- Quienes pasen a desempeñar otros servicios, en situación de segunda actividad, mantendrán la retribución que les correspondiera en su puesto de trabajo de origen, en el momento de su pase a dicha actividad.

ANEXO

Primero.- Consideración y estudio de la jornada partida para aquellos puestos en que se realice. Los acuerdos adoptados serán de aplicación a partir de la fecha de 1 de enero de 2001.

Segundo.- Adecuación del Complemento Específico de los puestos base del Grupo B, a lo largo de los cuatro años de vigencia del Acuerdo. Se corregirá con la media de las diferencias porcentuales entre los distintos puestos base de los diferentes grupos.

Tercero.- Especialización de Conserjes en Oficiales de Mantenimiento con asignación de un complemento específico diferente.

Cuarto.- Estudio y adecuación del complemento específico en los puestos con funciones de ayuda a domicilio.

ENCARGADOS DE LIMPIEZA, MUD., VESTIMENTOS, TINTES Y			
Almacén Mpal. y Mantenimiento Deportes	D	15	
Capataz, Jefes de Brigada del Serv. Eléctrico y Animador Deport.	D	14	
Aux. Hogar Funcional y Aux. Advo. Caja	E	14	
Encargados de Mto. Y Lim. Edif. Consistorial,	E	14	
Montajes Diversos y Obras y Vías Públicas	E	12	
Jefe de Brigada Imjude	E	12	
Taquillero	E	12	
Aux. Subalterno Protocolo y Recepcionista (At. Público)	E	12	
Conductor	E	12	
PUESTO BASE:			
Grupo A (Economista, Psicólogo, Coord. Plan Igualdad)	A	23	
Grupo B (Graduado Social, Ing. Tco. Ind. y agr., A. Social,	B	21	
Animador Empleo, Fisioterapeuta y Topógrafo)			
Grupo C (Programador, Tco. Protección Civil, Aux. Educativo,	C	17	
Aux. Museo, Aux. Archivo)			
Grupo D (Aux. Advo. Operador Reprog., Vigilante, Mecánico Ch.,	D	14	
Diseñador Pag. Weeb, Ofic. Alb., Capataz Agr.)			
Grupo E (Ordenanza, Limpiadora, Pinche Cocina, Ordenanza,	E	12	
Notificador, Peón Arq., Aux. Ay. Dom., Peón Alb., Monitores,			
Tramoyista, Vigilante Soc.)			
TRIENIOS			
A- 6315 ptas -B- 5053 ptas. -C- 3792 ptas. - D-2533 ptas			
			E-1900 ptas

4. ANUNCIOS

Consejería de Economía y Hacienda

3303 Licitación de Contrato de Suministro.

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Consejería de Economía y Hacienda.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: 19/01.

2. Objeto del contrato.

- a) Descripción del objeto: Contratación del suministro e instalación del circuito cerrado de vigilancia por imagen de la Consejería de Turismo y Cultura.
- b) Lugar de ejecución: Murcia.
- c) Plazo de ejecución: Será 30 días hábiles.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 6.762.800 pesetas, IVA incluido. (40.645,24 Euros).

5. Garantías.

Provisional: No se exige.

6. Obtención de documentación e información.

- a) Entidad: Consejería de Economía y Hacienda.
- b) Domicilio: Avda. Teniente Flomesta, s/n. 3.ª Planta.
- c) Localidad y código postal: Murcia 30071.
- d) Teléfono: (968) 36 26 93 y 36 60 11.
- e) Telefax: (968) 36 21 99.
- f) Información complementaria: En la dirección de Internet: <http://www.carm.es>.
- g) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el último día de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

- a) Clasificación: No se exige.

8. Presentación de ofertas.

- a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este Anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».
- b) Documentación a presentar: La proposición económica se ajustará al modelo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y se acompañará de la documentación exigida en el mismo. La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, se acreditará por los siguientes medios a que se refiere el artº 16 y 18 del Real Decreto Legislativo 2/2000.

- La justificación de la solvencia económica y financiera se acreditará mediante un informe de instituciones financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

- La justificación de la solvencia técnica y profesional se acreditará mediante una relación de los principales suministros efectuados durante los tres últimos años, indicándose su importe, fechas y destino público o privado, a la que se incorporarán los correspondientes certificados sobre los mismos.

La no acreditación es excluyente para la oferta presentada.

- c) Lugar de presentación: Registro General.

1.ª Entidad: Consejería de Economía y Hacienda.

2.ª Domicilio: Avda. Teniente Flomesta, s/n, Planta Baja, de Murcia.

3.ª Localidad y código postal: Murcia-30071.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: 3 meses desde la apertura de las proposiciones económicas.

- e) Admisión de variantes: Si.

9. Apertura de las ofertas.

- a) Entidad: Consejería de Economía y Hacienda.

b) Domicilio: Avda. Teniente Flomesta, s/n. 2.ª Planta, en la Sala de Juntas.

c) Localidad y código postal: Murcia-30071.

d) Fecha: Se verificará por la Mesa de Contratación, el quinto día natural siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas (en caso de que éste coincida en día inhábil o sábado, se trasladará al primer día hábil siguiente).

- e) Hora: 12 horas.

9. Gastos de anuncios. El importe de todos los anuncios en Boletines Oficiales y Prensa serán por cuenta del adjudicatario.

Murcia, 16 de marzo de 2001.—El Secretario General,
Luis Martínez de Salas Garrigues.

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

3304 Licitación de Obras.

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación
- c) Número de expediente: 137/2000

2. Objeto del contrato.

- a) Descripción del objeto: Construcción Variante Alguazas 1.ª fase
- b) Lugar de ejecución: Alguazas
- c) Plazo de ejecución: 15 meses

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria

b) Procedimiento: Abierta

c) Forma: Subasta

4. Presupuesto base de licitación:

Importe total: 676,731,690 pesetas (4,067,237 Euros)

5. Garantías:

a) Provisional: 13,534,634 pesetas (81,344.79 Euros)

b) Definitiva: 27,069,268 pesetas (162,689.57 Euros)

6. Obtención de la documentación

a) Entidad: Papelería Técnica Universidad

b) Domicilio: C/. Puerta Nueva

c) Localidad y Código Postal: Murcia-30001

d) Teléfono: 24.81.73

e) Dirección de Internet: <http://www.carm.es/cpt/>

7.- Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: Grupo A, Subgrupo 1 y 2, Categoría F, Grupo B, Subgrupo 2, Categoría E y Grupo G, Subgrupo 4 y Categoría F.

8.- Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será de 26 días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio y hasta las trece horas. Si el plazo finalizase en sábado, se prorroga hasta el primer día hábil siguiente.

Podrán presentarse proposiciones por correo con arreglo a lo dispuesto en el art. 100 del Reglamento General de Contratos del Estado.

b) Documentación a presentar: La que se especifica en los apartados 7.3 y 7.4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Registro General.

1.- Entidad: Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio.

2.- Domicilio: Plaza Santoña, s/n.

3.- Localidad y Código Postal: Murcia-30071.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Veinte días a contar desde el siguiente a la apertura de ofertas.

9.- Apertura de pliegos:

a) Entidad: Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio.

b) Domicilio: Plaza Santoña, s/n.

c) Localidad: Murcia

d) Fecha: Al Séptimo día a contar desde el último día de presentación de ofertas.

Si se presentasen proposiciones por correo, la apertura se realizará a los diez días máximo del plazo de terminación de proposiciones.

e) Hora: Doce horas en el Salón de Actos de la Consejería.

Murcia a 15 de marzo 2001.—El Secretario General,
Cristóbal Guirado Cid.

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

3012 Resolución del Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/ instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Alhama de Murcia.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 10/1995, de 24 de abril, de «Modificación de las Atribuciones de los Órganos de la Comunidad Autónoma en Materia de Urbanismo», y demás normas urbanísticas de aplicación, se somete a información pública la solicitud presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente 286/1999. Construcción de vivienda familiar en partido de Espuña, sitio Cabezo Bastida, del T.M. de Alhama de Murcia. Promovido por Pedro Rodríguez Aledo.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio de Jurídico Administrativo de esta Dirección General.

Murcia, 26 de febrero de 2001.—El Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, **José Anselmo Luengo Pérez.**

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

3316 Licitación de Asistencia Técnica.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación

c) Número de expediente: 11/2001

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: PLAN DE ORDENACIÓN DE PLAYAS DE LA MANGA DEL MAR MENOR (MAR MEDITERRÁNEO Y MAR MENOR) T.M. DE CARTAGENA Y SAN JAVIER.

b) Lugar de ejecución: CARTAGENA-SAN JAVIER-

c) Plazo de ejecución: 6 meses

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria

b) Procedimiento: Abierto

c) Forma: Concurso

4. Presupuesto base de licitación:

Importe total: 10.100.000 Pts (60.702,22 Euros)

5. Garantías:

a) Provisional: 202.000 Pts (1.214,04 Euros)

b) Definitiva: Será el 4% del presupuesto de adjudicación.

6. Obtención de la documentación

- a) Entidad: Papelería Técnica Universidad
- b) Domicilio: C/. Puerta Nueva
- c) Localidad y Código Postal: Murcia-30001
- d) Teléfono: 24.81.73
- e) Dirección de Internet: <http://www.carm.es/cpt/>

7.- Requisitos específicos del contratista.

a) Solvencia económica financiera y técnica: Se acreditará con la documentación que se especifica en el punto 7.4.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.- Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será de 15 días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio y hasta las trece horas. Si el plazo finalizase en Sábado, se prorroga hasta el primer día hábil siguiente.

Podrán presentarse proposiciones por correo con arreglo a lo dispuesto en el art. 100 del Reglamento General de Contratos del Estado.

b) Documentación a presentar: La que se especifica en los apartados 7.3, 7.4 y 7.5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Registro General.

1.- Entidad: Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio.

2.- Domicilio: Plaza Santoña, s/n.

3.- Localidad y Código Postal: Murcia-30071.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

No serán admitidas variantes o alternativas a este concurso.

9.- Apertura de pllicas:

a) Entidad: Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio.

b) Domicilio: Plaza Santoña, s/n.

c) Localidad: Murcia

d) Fecha: Al Séptimo día a contar desde el último día de presentación de ofertas.

Si se presentasen proposiciones por correo, la apertura se realizará a los diez días máximo del plazo de terminación de proposiciones.

e) Hora: Doce horas en el Salón de Actos de la Consejería.

Murcia a 15 de marzo 2001.—El Secretario General,
Cristóbal Guirado Cid.

Consejería de Sanidad y Consumo**3314 Adjudicación.****1.- Entidad adjudicadora.**

- a) Organismo: Consejería de Sanidad y Consumo
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio Económico y de Contratación
- c) Número de expediente: 1/2001

2.- Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Suministro.
- b) Descripción del objeto: Suministro de vacunas para el programa de vacunaciones de la Región de Murcia año 2001.

c) Lote.- 8.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio: B.O.E de 2 de febrero de 2001

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación.

Importe total: 388.946.800 Ptas. (2.337.617,35 Euros).

5.- Adjudicación.

a) Fecha: 6 de marzo de 2001.

b) Contratista:

- Lotes 1,3,5,6 y 7 – SMITHKLINE BEECHAM, S.A.

- Lote 2.- INSTITUTO BERNA DE ESPAÑA, S.A.

- Lote 4.- .AVANTIS PASTERUR MSD

- Lote 8.- CYANAMID IBÉRICA, S.A.

c) Nacionalidad: Española

d) Importe de adjudicación: 11.300.000 ptas. (67.914,367 Euros).

- Lote 1. 22.100.000.-Ptas.(132.823,68 Euros)

- Lote 2.- 18.844.800.-Ptas.(113.259,53 Euros)

- Lote 3.- 26.125.000 Ptas (157.014,41 Euros)

- Lote 4.- 32.870.000 -Ptas.(197.552,68 Euros)

- Lote 5.- 43.700.000 Ptas. (262.642,29 Euros)

- Lote 6.- 83.600.000 -Ptas. (502.446,12 Euros)

- Lote 7.- 24.000.000.-Ptas. (144.242,91 Euros)

- Lote 8.- 134.784.000 Ptas (810.068,15 Euros)

Murcia, 13 de marzo de 2001.—El Secretario General,

José Luis Gil Nicolás.

Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio**3315 Información pública de instalación eléctrica de alta tensión denominada acometida subterránea de media tensión 20 KV para alimentación a centro de transformación.**

A los efectos previstos en el artículo 125 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa y aprobación de proyecto de la instalación eléctrica, cuyas características principales son los que se señalan a continuación:

a) Peticionario: Consejería de Sanidad y Consumo, con domicilio en Avenida Ronda de Levante, 11, Murcia.

b) Denominación: Acometida subterránea de media tensión 20KV para alimentación a centro de transformación.

c) Situación: Prolongación Alcalde Pedro Cascales Vivancos del Plan Parcial Sector IR-2 «Avenida de Murcia» (Pago de las Viñas).

d) Término municipal: Alcantarilla.

e) Finalidad de la instalación: Alimentación de centro de transformación Centro de Salud.

f) Características técnicas:

LÍNEA ELÉCTRICA

Tipo: Subterránea.

Tensión de suministro: 24 KV.

Longitud: 20 metros.

Origen: Línea subterránea de Media Tensión del P.P. Sector RI-2 de Iberdrola a C.T. Medina número 12784.

Final: C.T. Centro de Salud 250 KVA.

Conductores: —

Aisladores: DH-Z1 (seco)

Apoyos: —

g) Presupuesto de la instalación: 413.872 pesetas.

h) Procedencia de los materiales: Nacional

i) Ingeniero redactor del proyecto: Don José Patricio Saura Mira, Ingeniero Técnico Industrial.

j) Expediente número: 2E01AT1394.

Lo que se hace público para conocimiento general para que pueda ser examinado el expediente en las oficinas de esta Dirección General, sita en calle Nuevas Tecnologías, número 1, en horas de despacho al público y conforme se establece en el mencionado Real Decreto 1.955/2000, presentar por duplicado en dicho centro, las alegaciones que consideren oportunas en el plazo de diez días a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, por acuerdo de oficio de 6 de marzo de 2001 de esta Dirección General y en base a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Murcia, 13 de marzo de 2000.—El Director General de Industria, Energía y Minas, P.A. el Jefe del Servicio de Energía, **Esteban Salcedo Arias**.

Consejería de Trabajo y Política Social

3007 Anuncio de Organización Profesional: Asociación de Empresarios.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 19/77, de 1 de abril y R.D. 873/77, de 22 de abril, este Organismo ha acordado la inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» del anuncio relativo a la organización empresarial denominada: Unión de Guarderías de Lorca-Ugualor.

Dicha Organización depositó sus estatutos en este Organismo a las diez horas del día nueve de marzo de dos mil, con el número de expediente 3081213, cuyos ámbitos territorial y profesional son: Comarcal de Empresarios.

Firman el acta de constitución de esta Organización empresarial doña Huertas Sola Segura y otros.

Murcia a 9 de marzo de 2001.— El Jefe de la Oficina Pública, **Francisco Ruiz Palomares**.

Consejería de Trabajo y Política Social

3008 Anuncio de Organización Profesional: Asociación de Empresarios.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 19/77, de 1 de abril y R.D. 873/77, de 22 de abril, este Organismo ha acordado la inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» del anuncio relativo a la organización empresarial denominada: Asociación de Organizaciones de Productores de Frutas y Hortalizas de la Región de Murcia-Proexport OPFH.

Dicha Organización depositó la modificación de sus estatutos en este Organismo a las doce horas del día nueve de marzo de dos mil uno, con el número de expediente 30/964, cuyos ámbitos territorial y profesional son: Regional de Empresarios.

Firma el acta de modificación de esta Organización empresarial don Pedro Sánchez Ibáñez.

Murcia a 9 de marzo de 2001.— El Jefe de la Oficina Pública, **Francisco Ruiz Palomares**.

Consejería de Trabajo y Política Social

3009 Anuncio de Organización Profesional: Asociación de Empresarios.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 19/77, de 1 de abril y R.D. 873/77, de 22 de abril, este Organismo ha acordado la inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» del anuncio relativo a la organización empresarial denominada: Asociación de Productores de Frutas y Hortalizas de la Región de Murcia-Proexport.

Dicha Organización depositó la modificación de sus estatutos en este Organismo a las doce horas del día nueve de marzo de dos mil uno, con el número de expediente 30/103, cuyos ámbitos territorial y profesional son: Regional de Empresarios.

Firma el acta de modificación de esta Organización empresarial don Pedro Sánchez Ibáñez.

Murcia a 9 de marzo de 2001.— El Jefe de la Oficina Pública, **Francisco Ruiz Palomares**.

Consejería de Trabajo y Política Social

3010 Edicto por el que se notifica la Orden del Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Política Social, relativa a Recurso de Alzada, interpuesto por D. José Gambín Gálvez contra Resolución de la Dirección General de Política Social sobre infracción de la normativa relativa a disminuidos visuales, usuarios de perros-guía.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.4, de la Ley 30/92, por la presente se hace saber a D. José Gambín Gálvez, cuyo último domicilio conocido es C/ Rodríguez de la Fuente, nº 17, Blq. A-2 de Murcia, que mediante Orden del Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Política Social, se ha dispuesto, en fecha 17 de noviembre de 2000, desestimar el Recurso formulado por D. José Gambín Gálvez contra la Resolución dictada por la Dirección General de Política Social de fecha 10 de julio de 2000, confirmando la misma en todos sus términos por considerarla ajustada a derecho.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento del interesado y efectos oportunos, se significa que contra dicha Orden, que agota la vía administrativa, se puede deducir el oportuno Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente, en la forma prevista en la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Murcia, 12 de marzo de 2001.— EL SECRETARIO GENERAL, **Juan Fernando Martínez-Oliva Aguilera**.

II. ADMINISTRACIÓN CIVIL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Economía y Hacienda
 Agencia Estatal de Administración Tributaria
 Delegación Especial de Murcia

3025 Citación para notificación por comparecencia.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley General Tributaria según redacción dada por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre (BOE del 31), la Jefa Regional de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Murcia.

HACE SABER: Que al no haber sido posible, por causas no imputables a la Administración Tributaria, realizar las notificaciones a los interesados o sus representantes en el inicio del procedimiento de apremio, y habiéndose intentado las mismas de conformidad con lo establecido en el artículo 105 de la Ley General Tributaria, se cita a los mismos, especificados en la mencionada relación, para que en el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, los interesados o sus representantes deberán comparecer para ser notificados, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, en los lugares que en cada caso se señala (ver tabla anexo 1).

En caso de no comparecer en el plazo y lugar señalados la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del mismo.

ANEXO 1: ÓRGANO RESPONSABLE Y LUGAR DE COMPARECENCIA

30019.- ADMÓN.-PZA. 2 DE MAYO, 2 - 30530 CIEZA
 30024.- ADMÓN.-C/ SANTO DOMINGO, 11 - 30800 LORCA
 30029.- ADMÓN.-C/ MURILLO, ESQUINA MORERA - 30170 MULA
 30600.- DEP. RECAUDACIÓN.-GRAN VÍA ESCULTOR SALZILLO, 21 - 30005 MURCIA (2.ª planta)
 30712.- U. PROV. REC.-GRAN VÍA ESCULTOR SALZILLO, 21 - 30005 MURCIA (2.ª planta)
 30732.- U. GEST. ACT.-GRAN VÍA ESCULTOR SALZILLO, 21 - 30005 MURCIA (2.ª planta)
 30752.- U.O.D.-GRAN VÍA ESCULTOR SALZILLO, 21 - 30005 MURCIA (2ª planta)
 30782.- U. REC. MENOR CUANTÍA.-GRAN VÍA ESCULTOR SALZILLO,21 - 30005 MURCIA (2.ª planta)
 30852.- DEP. REG.- GRAN VÍA ESCULTOR SALZILLO, 21 - 30005 MURCIA (2.ª planta)

Murcia, 5 de marzo de 2001.—La Jefa de la Dependencia de Recaudación, Inmaculada García Martínez.

A.T. GARCIA ROS SL	B30361976	K1610100070574358	30782
ABELLAN MARTI FUENSANTA	22479833R	A3060000530026671	30600
ABELLAN MARTI FUENSANTA	22479833R	A3060000530026671	30600
ABERKANE, RACHID	X2067380W	K1610100069724729	30782
ABRIL LOPEZ, JUAN JOSE	34785515Q	K1610100070065267	30782
ACOSTA GARCIA JUAN	23085159J	K1610100070558089	30782
ADDADI, ABDESLAM	X1382267J	K1610100068959020	30782
ADDADI, KOUIDER	X2205220A	K1610100068840604	30782
ADDADI, MOHAMED	X1432923T	K1610100068953255	30782
AGRICOLA COSTA CALIDA SL	B30454490	A3002400150001406	30782
AGRITOSA SL	B30039143	A3002499500005753	30024
AGUILAS PROFESIONALES DE LA NO	B73047045	A3060000530008345	30024
AGUILAS PROFESIONALES DE LA NO	B73047045	A3060000530008345	30024
AKODAD SALAHEDDINE	X2043087C	K1610100071380988	30600
AKODAD SALAHEDDINE	X2043087C	K1610100071380999	30600
AKODAD SALAHEDDINE	X2043087C	K1610100071384552	30600
ALACID LOPEZ JOSE	22374683F	A3060000510001314	30600
ALARCON MARTINEZ RODRIGO	27477437G	S2040098300112950	30600
ALARCON MARTINEZ RODRIGO	27477437G	S2040098300112961	30600
ALARCON MARTINEZ RODRIGO	27477437G	S2040099300030540	30600
ALARCON MARTINEZ RODRIGO	27477437G	S2040099300030550	30600
ALARCON MORENO FRANCISCO	22342546R	K1610100071385025	30600
ALCAÑIZ PIÑERO, RICARDO	52818551V	K1610100070563292	30782

ALCARAZ REVERTE JOSE PASCUAL	22449403T	A3060000100016497	30600
ALM SERVICIOS INTEGRALES DE CO	B04299525	M1900500300012556	30752
ALONSO MESEGUER JUANA MARIA	29066553G	A3060000530027045	30782
ALVAREZ FERNANDEZ BALTASAR	27485235M	A3002900100000427	30029
ALVAREZ FERNANDEZ BALTASAR	27485235M	A3002900500007485	30029
ALVARO CAMPILLO PEDRO	22978683G	A3060000530027386	30600
ALVARO CAMPILLO PEDRO	22978683G	A3060000530027397	30600
ALVARO CAMPILLO PEDRO	22978683G	A3060000530027397	30600
AMADOR CORTES, JUAN ANTONIO	22638480V	M1600100300011500	30029
ANDRES ALCARAZ MARIA ANGELES	34791939T	K1610100070555680	30782
ANDREU MARTINEZ SANTOS	22959034C	S2040098300100290	30782
ANDREU MARTINEZ SANTOS	22959034C	S2040098300100300	30782
ANDREU MARTINEZ SANTOS	22959034C	S2040099300013357	30782
ANDREU MARTINEZ SANTOS	22959034C	S2040099300013368	30782
ARANDA MARIN JUAN ANTONIO	34809140C	K1610100070566042	30782
ARANDA MARIN JUAN ANTONIO	34809140C	K1610100070572224	30782
ARBAOUI, ABDELGHANI	X2723354Q	K1610100070562830	30782
ARCHEPAST SL	B30287288	A3002999500000819	30029
ARHILAXIS SCL	F30099923	A3002999500000071	30029
ARIDOS Y CEMENTOS DE MURCIA SL	B73000283	A3002400500010956	30782
ASESORIA HERNANDEZ QUEREDA SL	B30262000	A3060000530006740	30600
ASISTENCIA TECNICA Y MANT DEL	B73029365	A3002900530002989	30600
ASISTENCIA TECNICA Y MANT DEL	B73029365	A3002900530002989	30600
ASOC DE PROMOTORES TURISTICOS	G30230999	A3002400500011583	30782
ASOC LA CLARABOYA PARA LA FORM	G30158935	S2040097300224544	30782
ASOC LA CLARABOYA PARA LA FORM	G30158935	S2040097300224555	30782
ASOC LA CLARABOYA PARA LA FORM	G30158935	S2040097300224566	30782
ASOC LA CLARABOYA PARA LA FORM	G30158935	S2040098300094680	30782
ASOC LA CLARABOYA PARA LA FORM	G30158935	S2040098300094690	30782
ASOC LA CLARABOYA PARA LA FORM	G30158935	S2040099300008176	30782
ASOC LA CLARABOYA PARA LA FORM	G30158935	S2040099300008187	30782
AUTOESCUELA GENESIS SL	B30473771	S2040097300227547	30600
AUTOESCUELA GENESIS SL	B30473771	S2040097300227558	30600
AUTOESCUELA GENESIS SL	B30473771	S2040097300227569	30600
AUTOESCUELA GENESIS SL	B30473771	S2040098300105525	30600
AUTOESCUELA GENESIS SL	B30473771	S2040098300105536	30600
AUTOESCUELA GENESIS SL	B30473771	S2040099300021893	30600
AUTOMOCION FRANCO SL	B73017436	A3060000520014427	30782
AUTOS VEREDA SL	B30420954	K1610100071383980	30600
AUXILIAR MEDITERRANEA DE SERVI	B30357503	K1610100071215890	30782
AYALA BASTIDA ANGEL	23154361P	A3002400510000298	30782
AZNAR EGEA PEDRO JOSE	23207452S	K1610100071164178	30732
BA MAGATTE	X0550183T	K1610100070973955	30600
BADRI, EL AID	X0951191A	K1610100070560685	30782
BAHADDA, SAID	X1215415A	K1610100071388479	30782
BAHADDI, MOHAMMED	X2080284A	K1610100070558298	30782
BAÑOS GARCIA PABLO	23243130C	K1610100068946655	30782
BARBA MERINO JOSE	27450707T	K1610100071218056	30600
BEJAR SANCHEZ MIGUEL	48415406S	K1610100070696293	30782
BEJARANO PARREÑO JOSE ANTONIO	42031327T	A3060000500026195	30600
BEJARANO PARREÑO JOSE ANTONIO	42031327T	A3060000530028101	30600
BEJARANO PARREÑO JOSE ANTONIO	42031327T	A3060000530028112	30600
BEJARANO PARREÑO JOSE ANTONIO	42031327T	A3060000530028112	30600
BELAARAJ, MOHAMMED	X1302690Q	K1610100068959470	30782
BELAARAJ, MOHAMMED	X1302690Q	K1610100068976102	30782
BELANDO ANDUJAR, JUANA	48395220T	A3060000150001267	30782
BELANDO CANO, BENJAMIN	48480506W	K1610100070965001	30600
BELANDO CANO, BENJAMIN	48480506W	K1610100070965353	30600
BELCHI RAMOS FCO ANTONIO	23263177B	M1600100300009750	30782
BELMAR VALERA JOSEFA	74356422K	A3002400500011704	30782
BELMONTE JIMENEZ, ANGEL	34802283V	A3060000530030070	30782

BELMONTE JIMENEZ, ANGEL	34802283V	A3060000530030081	30782
BELMONTE PLAZA JUAN	27461243W	A3060000530027628	30600
BELMONTE PLAZA JUAN	27461243W	A3060000530027639	30600
BELMONTE PLAZA JUAN	27461243W	A3060000530027639	30600
BENHADDOU, RACHID	X2204198Q	K1610100068963100	30782
BERMUDEZ MARIN JUAN ANTONIO	22466230Z	K1610100071375466	30600
BERNABE RODRIGO JOSE LUIS	23241819C	K1610100070416508	30782
BERNAL CANO FRANCISCO JAVIER	22463018E	K1610100071392461	30600
BERNAL MESEGUER RESURRECCION	29058428K	A3060000530008895	30782
BIKICH, MOHAMMED	X2573316F	K1610100068945820	30782
BOUCHRAOJET, MOHAMMED	X1391891T	K1610100071378887	30600
BOUHACENE, KHALED	X1034460N	K1610100071417860	30782
BOUKABOUS, ABDELKADER	X1270228F	K1610100068829318	30782
BOUKHRISSI, MOHAMMED	X2124060X	K1610100071373673	30600
BOUKHRISSI, MOHAMMED	X2124060X	K1610100071388413	30600
BOUTAHER, NOUREDDINE	X2090481B	K1610100068961692	30782
BOUTAHER, NOUREDDINE	X2090481B	K1610100069360519	30782
BUJALDON LOPEZ JUAN	23216139P	K1610100071382870	30024
BURELLO, OLAF	X2411161W	K1610100069706690	30782
BUSTAMANTE AZCARATE JOSE LUIS	15803675F	K1610100070880378	30782
BUSTOS POZO JUAN MANUEL	48419344C	M1600100300015184	30600
BUTRON POVEDA ROBERTO	28997261B	K1610100070571212	30782
C.I.N. 91 SL	B30305254	A3060000150002653	30600
CABALLERO JIMENEZ FERNANDO	27454711W	K1610100070574919	30782
CAFETERIA HAYTI SL	B30225486	S2040098300116613	30600
CAFETERIA HAYTI SL	B30225486	S2040098300116624	30600
CAFETERIA HAYTI SL	B30225486	S2040098300116635	30600
CAFETERIA HAYTI SL	B30225486	S2040098300116646	30600
CAFETERIA HAYTI SL	B30225486	S2040099300034235	30600
CAFETERIA HAYTI SL	B30225486	S2040099300034246	30600
CAFETERIA HAYTI SL	B30225486	S2040099300034257	30600
CAFETERIA HAYTI SL	B30225486	S2040099300034268	30600
CALDERON PRIETO DOLORES	39156577C	S2040097300220419	30782
CALDERON PRIETO DOLORES	39156577C	S2040099300004018	30782
CALDERON PRIETO DOLORES	39156577C	S2040099300004029	30782
CALDERON PRIETO DOLORES	39156577C	S2040099300004030	30782
CALZADOS AIXA SL	B30091318	A3002900500010477	30782
CALZADOS GLOYSAN SL	B30312029	A3002900500010488	30029
CAMACHO NAVAS FRANCISCO JAVIER	27426886F	K1610100070569452	30782
CAMPILLO MARTINEZ ALEJANDRO	34790521P	A3060000530031137	30600
CAMPUZANO RODRIGUEZ MARIA ANGE	27462284P	K1610100070551907	30782
CANO GEA ANGEL	22345965Q	S2040098300116657	30782
CANO GEA ANGEL	22345965Q	S2040098300116668	30782
CANO GEA ANGEL	22345965Q	S2040099300034279	30782
CANO GEA ANGEL	22345965Q	S2040099300034280	30782
CANO HERNANDEZ, MARIA	07978247F	K1610100070366403	30782
CANO IBAÑEZ PEDRO	34795051F	S2040098300116679	30782
CANO IBAÑEZ PEDRO	34795051F	S2040098300116680	30782
CANO IBAÑEZ PEDRO	34795051F	S2040098300116690	30782
CANO IBAÑEZ PEDRO	34795051F	S2040098300116701	30782
CANO IBAÑEZ PEDRO	34795051F	S2040099300034290	30782
CANO IBAÑEZ PEDRO	34795051F	S2040099300034301	30782
CANO IBAÑEZ PEDRO	34795051F	S2040099300034312	30782
CANO MORENO ANTONIO	29060059L	K1610100071222577	30029
CANO PAGA RUBEN	48485062G	K1610100070550620	30782
CANOVAS MARIN SANTIAGO	36565277S	M1600100300011940	30782
CARAVACA LOPEZ JOSE ANTONIO	22429088V	K1610100071372155	30600
CARAVACA MARMOL ALEJANDRO	48397755M	K1610100070554250	30782
CARBONELL MARCO JESUS MARTIN	29059883G	K1610100071365973	30600
CARCELES BREIS AMALIA	22212050F	A3060000100013868	30600
CARCELES BREIS AMALIA	22212050F	A3060000100013868	30600

CARCELES SAEZ FRANCISCA MARIA	27472763E	K1610100064621411	30782
CARNICAS ERYSAN SL	B30431027	S2040098300104293	30600
CARNICAS MORENO SL	B30516652	S2040097300233982	30600
CARNICAS MORENO SL	B30516652	S2040097300233993	30600
CARNICAS MORENO SL	B30516652	S2040097300234004	30600
CARNICAS MORENO SL	B30516652	S2040097300234015	30600
CARNICAS MORENO SL	B30516652	S2040098300111036	30600
CARNICAS MORENO SL	B30516652	S2040098300111047	30600
CARNICAS MORENO SL	B30516652	S2040099300028658	30600
CARNICAS MORENO SL	B30516652	S2040099300028669	30600
CARRERES ALFONSO JOSE CAYETANO	22330863W	A3060000180001281	30782
CARRILLO CILLER ANGEL JESUS	48433578V	K1610100071377182	30600
CARRILLO PARRA JUAN CARLOS	23258272M	K1610100068970349	30782
CARRILLO SANCHEZ FRANCISCO VIC	22461397B	K1610100070572081	30782
CASIANO ORTIZ BORREGO, JOSE SE	E73003394	A3002400530006636	30024
CASTAÑO ORENES JUAN VICENTE	22433990C	S2040097300226590	30600
CASTAÑO ORENES JUAN VICENTE	22433990C	S2040097300226601	30600
CASTAÑO ORENES JUAN VICENTE	22433990C	S2040098300104470	30600
CASTAÑO ORENES JUAN VICENTE	22433990C	S2040098300104480	30600
CASTAÑO ORENES JUAN VICENTE	22433990C	S2040099300020617	30600
CASTAÑO ORENES JUAN VICENTE	22433990C	S2040099300020628	30600
CASTELLANA DE FRUTAS Y VERDURA	B30366710	A3060000020001793	30732
CASTELLANA DE FRUTAS Y VERDURA	B30366710	A3060000020001804	30732
CASTILLO TORRES GUILLERMO	24296753J	A3060000530012888	30600
CASTILLO TORRES GUILLERMO	24296753J	A3060099530031313	30600
CAYUELA SANCHEZ MIGUEL	74436997G	S2040098300104128	30782
CAYUELA SANCHEZ MIGUEL	74436997G	S2040099300017174	30782
CAYUELA SANCHEZ MIGUEL	74436997G	S2040099300017185	30782
CAYUELA SANCHEZ MIGUEL	74436997G	S2040099300017196	30782
CAYUELA SANCHEZ MIGUEL	74436997G	S2040099300017207	30782
CAYUELA SANCHEZ MIGUEL	74436997G	S2040099300017218	30782
CAZORLA ROMERO ANTONIO	74402690J	A3002499500007920	30732
CDAD PROP AVDA I DE MAYO 2 DE	H30317101	A3060098500032255	30782
CELDRAN GELABERT ERNESTO	22898825W	K1610100070384619	30600
CHENNOU, BOUBKER	X2202852G	K1610100069711672	30782
CHIBANE, AHMED	X1597929G	K1610100070081063	30782
CHICO MENDEZ MARGARITA	37275884Z	A3002499500007326	30782
CHIKHAM, BACHIR	X2801184Z	K1610100068958722	30782
CHIKHAM, BACHIR	X2801184Z	K1610100068967280	30782
CIMPER SHOES SL	B30436661	A3002900500011863	30029
CISMUR SL	B30252480	A3060000530011381	30600
CISMUR SL	B30252480	A3060000530011381	30600
COLLADO ORENES JESUS	22417360L	A3060000530016430	30600
COLLADOS FERNANDEZ SANTOS	22433372T	A3002900500008057	30029
COLLADOS FERNANDEZ SANTOS	22433372T	K1610100070564447	30029
CONESA CANOVAS ANDRES	22898813J	K1610100071392329	30600
CONSTRUCCIONES ABERMUR SL	B30265359	A3060098020007150	30732
CONSTRUCCIONES ABERMUR SL	B30265359	A3060098020007160	30732
CONSTRUCCIONES EL GORRICO SL	B30467112	A3002999700000861	30029
CONSTRUCCIONES HERMANOS MENDEZ	B30056493	A3002400016001573	30600
CONSTRUCCIONES VIDAL Y HURTADO	B30451223	A3002900500011280	30029
CONSTRUCCIONES Y ESTRUCTURAS F	B30447494	A3060000530024823	30600
CORBALAN MARTINEZ FRANCISCO	22478809N	K1610100070563853	30029
CORBALAN ROMERA NATALIA	52528855Y	A3060000100007873	30600
CORBALAN ROMERA NATALIA	52528855Y	A3060000500022532	30600
CORRAL DE LUZ PILAR	03079730F	M2300600300009462	30782
CORTES ORTIGOSA SL	B73076325	A3060000530025142	30600
CORTES ORTIGOSA SL	B73076325	A3060000530025142	30600
CORTES TORRES, DIEGO	23193708W	K1610100071374729	30600
CRISPICAL SL	B30568216	A3060000020002937	30732
CRISPICAL SL	B30568216	A3060000020002948	30732

CRISPICAL SL	B30568216	A3060000020002959	30732
CRISPICAL SL	B30568216	A3060000020002960	30732
CRUZ BELDA ANTONIO	29047968A	A3001900530000691	30019
CUTILLAS HERNANDEZ JOAQUINA	22215106G	A3060000100016585	30782
D Y D ELECTRICIDAD SL	B30375620	A3060000150004545	30600
DAOUDI, ABEDELOUAHAB	X1926220Q	K1610100068954344	30782
DEL AMOR RUIZ JUANA	27480921S	A3060000300004142	30782
DIAZ ALIA JOSE	22423400X	K1610100070570409	30782
DIAZ SORIA MIGUEL ANGEL	52911479W	A3002900530002692	30029
DIAZ SORIA MIGUEL ANGEL	52911479W	A3002900530002703	30029
DIAZ Y PERMIAS SA	A30116750	S2040099300030363	30732
DIAZ Y PERMIAS SA	A30116750	S2040099300030374	30732
DIENG, BABACAR	X1312523M	A3060000800064285	30600
DIEZ CASTILLO CAROLINA	34809752B	K1610100071197728	30782
DISTRIBUCIONES ESCOLARES JUAN	A30213037	A3060000016006846	30732
DISTRIBUCIONES ESCOLARES JUAN	A30213037	A3060000016006857	30732
DISTRIBUCIONES ESCOLARES JUAN	A30213037	A3060000016006868	30732
DISTRIBUCIONES ESCOLARES JUAN	A30213037	A3060000016006879	30732
DOMENE SANCHEZ JOSE	22366793Y	K1610100070915281	30782
DOUKALI, TOUMI	X1467037M	K1610100070557286	30782
DUQUE PEREZ ANTONIO	22368137Q	K1610100071392660	30600
EDDERRAZ, ABDELKADER	X2093094W	K1610100068945764	30782
EDEN INFORMATICA SL	B30549695	A3060000530034536	30600
EDEN INFORMATICA SL	B30549695	A3060000530034536	30600
EGEA LOPEZ JAVIER	34818010N	A3060000100014011	30782
EL ADAD, OMAR	X1455870Q	K1610100069234844	30782
EL AZZOUZI KHALID	X2637823E	K1610100068962924	30782
EL BARBOUCHI, ABDESSADEK	X2092203P	K1610100070305166	30782
EL FALLAH, MOHAMMED	X1236559X	K1610100069710066	30782
EL GOUAL, BEN ABDELLAH	X1377315Y	K1610100068992657	30782
EL GOUMRI, MOHAMED	X1327725G	K1610100070560443	30782
EL GUENFOUD, HASSANE	X2131908S	K1610100068954168	30782
EL HASNAOUI, BELAID	X1579048Y	K1610100069134359	30782
EL HASNAOUI, BELAID	X1579048Y	K1610100069977344	30782
EL HASNAOUI, EL MAHJOUR	X1423212H	K1610100069722892	30782
EL HAYANI, AZIZ	X2093086V	K1610100068953750	30782
EL HOUHAI, AHMED	X1345525W	A3060099110007984	30782
EL KASMI, EL HASSANE	X2319227E	K1610100068523837	30782
EL KASMI, EL HASSANE	X2319227E	K1610100068877971	30782
EL MAHRI, MOHAMMED	X0940184J	K1610100070565569	30782
EL MOKHTARI, M HAMMED	X1432937Z	K1610100070561587	30782
ELECTRICIDAD DE BULLAS SL	B30439202	A3002900500008673	30029
ELECTRICIDAD ROSA Y AGUSTIN SL	B30460570	A3002400530005151	30024
EMBUTIDOS AQUILINO SA	A30142798	S2040097300227470	30600
EMBUTIDOS AQUILINO SA	A30142798	S2040097300227481	30600
EMBUTIDOS AQUILINO SA	A30142798	S2040098300105460	30600
EMBUTIDOS AQUILINO SA	A30142798	S2040098300105470	30600
EMBUTIDOS AQUILINO SA	A30142798	S2040099300021816	30600
EMBUTIDOS AQUILINO SA	A30142798	S2040099300021827	30600
ESCUADERO MARTINEZ AGAPITO LORE	22959062W	K1610100071369460	30732
ESPEJO BARCELONA JESUS MIGUEL	22397417V	S2040098300117009	30600
ESPEJO BARCELONA JESUS MIGUEL	22397417V	S2040098300117010	30600
ESPEJO BARCELONA JESUS MIGUEL	22397417V	S2040098300117020	30600
ESPEJO BARCELONA JESUS MIGUEL	22397417V	S2040099300034598	30600
ESPEJO BARCELONA JESUS MIGUEL	22397417V	S2040099300034609	30600
ESPINOSA DE LOS MONTEROS SANCH	27471118X	K1610100071370736	30782
ESPINOSA PECO VICENTE	21921068K	K1610100070090677	30782
ESTACION DE SERVICIO RUIZ MANZ	B30264675	S2040097300226678	30600
ESTACION DE SERVICIO RUIZ MANZ	B30264675	S2040097300226689	30600
ESTACION DE SERVICIO RUIZ MANZ	B30264675	S2040098300104535	30600
ESTACION DE SERVICIO RUIZ MANZ	B30264675	S2040098300104546	30600

ESTACION DE SERVICIO RUIZ MANZ	B30264675	S2040099300020683	30600
ESTACION DE SERVICIO RUIZ MANZ	B30264675	S2040099300020694	30600
ESTEBAN GARCIA MIGUEL ANGEL	48482853A	K1610100070554448	30782
ESTEBAN RUIZ JOAQUIN	34788032A	K1610100070572092	30782
ESTRUCTURAS ESFEX SL	B30542864	M1900500300012798	30600
ESTRUCTURAS ESMERALDA SL	B30380794	K1610100068977774	30782
ESTRUCTURAS FRANCISCO SANCHEZ	B30461289	K1610100070925709	30600
ESTRUCTURAS METALICAS Y CONSTR	A30018113	K1610100070917900	30600
ESTRUCTURAS Y CONSTRUCCIONES A	B73010316	A3060000500017846	30600
EURO-ITALIANA DE COMPLEMENTOS,	B30483788	A3060000530029553	30782
FABRICA DE EMBUTIDOS Y SALA DE	B30201438	H1700000302001595	30782
FAGROUD, MOSTAFA	X2414219R	K1610100070105153	30782
FAHMI, MOHAMED	X1425661Y	K1610100071385828	30600
FAHMI, MOHAMED	X1425661Y	K1610100071386345	30600
FAHMI, MOHAMED	X1425661Y	K1610100071386708	30600
FERNANDEZ AMADOR RICARDO	22443191K	K1610100071367656	30600
FERNANDEZ AMADOR RICARDO	22443191K	K1610100071367667	30600
FERNANDEZ AMADOR RICARDO	22443191K	K1610100071369790	30600
FERNANDEZ BELDA JOSE LUIS	27477281D	K1610100068740042	30782
FERNANDEZ BENITO FERNANDO	46131677W	K1610100070769157	30782
FERNANDEZ CORTES LUIS	34786370C	K1610100071372045	30600
FERNANDEZ CORTES LUIS	34786370C	K1610100071375499	30600
FERNANDEZ CORTES, JUAN	23011415F	K1610100068962430	30782
FERNANDEZ CORTES, JUAN	23011415F	K1610100068962440	30782
FERNANDEZ FERNANDEZ LUIS	52813863K	K1610100071368349	30029
FERNANDEZ GUTIERREZ ROSA MARIA	27439521S	A3060000530034107	30600
FERNANDEZ GUTIERREZ ROSA MARIA	27439521S	A3060000530034107	30600
FERNANDEZ GUTIERREZ ROSA MARIA	27439521S	A3060000530034118	30600
FERNANDEZ LOPEZ JOSE	23237594G	K1610100070110390	30782
FERNANDEZ MARCO ANTONIO MANUEL	27437364C	K1610100067350016	30782
FERNANDEZ REBOLLO JOSE ANTONIO	74358936M	K1610100068953618	30782
FERNANDEZ ROMERO DOLORES	52800430C	S2040097300226690	30600
FERNANDEZ ROMERO DOLORES	52800430C	S2040098300104557	30600
FERNANDEZ ROMERO DOLORES	52800430C	S2040099300020705	30600
FERNANDEZ SANCHEZ MARIA JOSE	27435274T	K1610100069712838	30782
FERNANDEZ UTRERAS MARIANO	48497679V	K1610100069715478	30600
FRANCO TORTOSA ANGEL	27462579G	K1610100070375951	30782
FRUTAS Y VERDURAS SAN ROQUE SL	B30564397	A3060000020002530	30732
FRUTAS Y VERDURAS SAN ROQUE SL	B30564397	A3060000020002541	30732
FRUTAS Y VERDURAS SAN ROQUE SL	B30564397	A3060000020002552	30732
FRUTAS Y VERDURAS SAN ROQUE SL	B30564397	A3060000020002563	30732
FUENTES CAMARO EDERLINA	19871396V	K1610100070569881	30782
GALAN GONZALEZ EDUARDO MANUEL	50663898G	K1610100069583038	30782
GALVEZ DA SILVA ANTONIO	48430322G	K1610100071384739	30600
GAONA MARCO JOSE	22417956V	K1610100068499593	30782
GARCERAN SANMARTIN RAIMUNDO	22893236W	A3060000520019289	30732
GARCIA BELANDO PEDRO ANTONIO	34808829P	K1610100070554085	30782
GARCIA BUENO JOSE ANTONIO	52808901G	A3060000530032017	30600
GARCIA BUENO JOSE ANTONIO	52808901G	A3060000530032017	30600
GARCIA CABALLERO JOSE	22402226L	K1610100068959426	30029
GARCIA CANOVAS SALVADOR	22276584A	A3002400500014400	30782
GARCIA CAPEL JOSE MARIA	34804847M	A3060000150001608	30782
GARCIA DENIA MARIA JOSE	77504873W	S2040097300221783	30782
GARCIA DENIA MARIA JOSE	77504873W	S2040098300092578	30782
GARCIA DENIA MARIA JOSE	77504873W	S2040099300005580	30782
GARCIA GALINDO JUAN TOMAS	22425037Z	K1610100070563941	30782
GARCIA GALLARDO FRANCISCO	22956811M	K1610100068520185	30782
GARCIA HERRERO FRANCISCO	22472122H	K1610100070960271	30782
GARCIA IBAÑEZ JOSE MANUEL	77561923N	K1610100068946479	30782
GARCIA LOPEZ BARTOLOME	74397253G	A3002499180001475	30782
GARCIA MARTINEZ ANTONIA MARIA	74614764G	A3060000520012832	30782

GARCIA MARTINEZ ANTONIO	22450445F	K1610100070369538	30782
GARCIA MARTINEZ JOSE ANTONIO	23272587Z	K1610100070560135	30782
GARCIA MARTINEZ, RUBEN	48424347D	K1610100070554460	30782
GARCIA MARTINEZ, RUBEN	48424347D	K1610100070569001	30782
GARCIA MEDINA, FRANCISCO	21409138W	A3002400530006856	30782
GARCIA MUÑOZ, RAFAEL LUIS	34784193M	K1610100070564580	30782
GARCIA OLIVO ANDRES	22886678E	A3002400510001475	30024
GARCIA PEDRERO JUAN	23201610S	A3002400500012507	30024
GARCIA SANCHEZ ANTONIO	22868165R	K1610100070808339	30782
GARCIA SANCHEZ JUAN	27438380R	K1610100069355481	30782
GARCIA SANCHEZ MARIANO	22410895V	K1610100070570850	30782
GARCIA SANCHEZ MIGUEL ANGEL	34786019Z	K1610100070560201	30782
GARRE ILLAN FRANCISCO	22361340G	K1610100071368228	30782
GHOUZILI, MUSTAPHA	X2085145B	K1610100068953497	30782
GHOUZILI, MUSTAPHA	X2085145B	K1610100068953519	30782
GOMARIZ GIMENEZ JOSE ANTONIO	22468220A	K1610100068956676	30029
GOMEZ APARCICIO JESUS	22317960W	K1610100070937677	30600
GOMEZ RIZO ANA	37257938P	A3060000016001423	30600
GOMEZ RIZO ANA	37257938P	A3060000530006783	30600
GOMEZ-PABLOS QUIROGA GONZALO J	50020104A	K1610100070066345	30782
GONZALEZ CANOVAS JUAN ANTONIO	21988230T	K1610100068948360	30024
GONZALEZ GALVEZ JOSE ANTONIO	22408427X	S2040098300117340	30600
GONZALEZ GALVEZ JOSE ANTONIO	22408427X	S2040098300117350	30600
GONZALEZ GALVEZ JOSE ANTONIO	22408427X	S2040099300034840	30600
GONZALEZ GALVEZ JOSE ANTONIO	22408427X	S2040099300034851	30600
GONZALEZ IBAÑEZ ANTONIO	22332336A	K1610100070555372	30600
GONZALEZ LOPEZ JOSE ANTONIO	74345750K	S2040098300112246	30732
GONZALEZ LOPEZ JOSE ANTONIO	74345750K	S2040098300112257	30732
GONZALEZ LOPEZ JOSE ANTONIO	74345750K	S2040099300029857	30732
GONZALEZ MAESTRE MIGUEL ANGEL	34807072E	A3060000500007572	30782
GONZALEZ POMARES MARIA ROSA	22478030S	K1610100070572730	30782
GONZALEZ SANCHEZ JOSE	22449599N	K1610100070575205	30600
GONZALEZ SANCHEZ JOSE	22449599N	K1610100070575414	30600
GRACIA AYALA JOSE PEDRO	01119886Q	K1610100071392373	30600
GRANADOS GARCIA MARIA LUCIA	35044899Y	A3002400500016555	30782
GRANERO GRANERO FAUSTINO	75088739H	K1610100068121358	30782
GRIÑAN SAEZ JOSE MARIA	34791074D	S2040097300233135	30600
GRIÑAN SAEZ JOSE MARIA	34791074D	S2040097300233146	30600
GRIÑAN SAEZ JOSE MARIA	34791074D	S2040098300110365	30600
GRIÑAN SAEZ JOSE MARIA	34791074D	S2040098300110376	30600
GRIÑAN SAEZ JOSE MARIA	34791074D	S2040098300110387	30600
GRIÑAN SAEZ JOSE MARIA	34791074D	S2040098300110398	30600
GRIÑAN SAEZ JOSE MARIA	34791074D	S2040099300027954	30600
GRIÑAN SAEZ JOSE MARIA	34791074D	S2040099300027965	30600
GRUAS ANDALUZA SA	A30044564	K1610100071387160	30852
GUERRERO GARCIA ONOFRE	29058402H	K1610100071392351	30732
GUILLEN CARRILLO ISABEL	74356096V	A3060099520035371	30782
GUILLEN CELDRAN ANTONIO	34787555D	A3060099110007269	30782
GUIRAO CORBALAN JOSE	22444074F	A3060000160000652	30600
GUIRAO MARTINEZ MARTIN	22347420E	A3060098500015150	30600
GUIRAO MARTINEZ MARTIN	22347420E	A3060098500015161	30600
GUIRAO MARTINEZ MARTIN	22347420E	A3060098500019451	30600
GUIRAO MARTINEZ MARTIN	22347420E	A3060098500019462	30600
GUTIERREZ MARTIN MARIA LUISA	09274029S	A3060000500002996	30600
GUTIERREZ MARTIN MARIA LUISA	09274029S	A3060000500002996	30600
HAFIDI, HOUMMAD	X2208859P	K1610100070572983	30024
HAFSI, BOUALAM	X2014954Q	K1610100068962055	30782
HERNANDEZ CARDOS JOAQUIN	22947749M	K1610100070570277	30782
HERNANDEZ CONESA, MIGUEL	23039589Y	A3060000500009882	30782
HERNANDEZ GONZALEZ JULIAN	26462851V	A3002400500011759	30782
HERNANDEZ MARTINEZ JOSE	22891231K	A3060098500006801	30782

HERNANDEZ MAYOR JUAN	74323725F	K1610100070947984	30782
HERNANDEZ MAYOR JUAN	74323725F	K1610100070948006	30782
HERNANDEZ MONTERO ANTONIA	48420350Z	M1600100300013435	30600
HERNANDEZ MORALES MARIA MERCED	77513651V	M1600100300014084	30600
HERNANDEZ SANCHEZ ANTONIO	22432538V	K1610100071386444	30782
HIDALGO MANRESA RUBEN	48484019L	K1610100070553106	30782
HIMASA DE SUMINISTROS SL	B30318554	S2040097300228592	30600
HIMASA DE SUMINISTROS SL	B30318554	S2040097300228603	30600
HIMASA DE SUMINISTROS SL	B30318554	S2040098300106548	30600
HIMASA DE SUMINISTROS SL	B30318554	S2040098300106559	30600
HIMASA DE SUMINISTROS SL	B30318554	S2040099300023191	30600
HIMASA DE SUMINISTROS SL	B30318554	S2040099300023202	30600
IBAÑEZ ALDEGUER, ALEJANDRO	48395123H	K1610100070572697	30782
IBAÑEZ MARTINEZ JESUS	27427722S	K1610100068952276	30782
ILLAN BELANDO JESUS	27463014W	A3060000530025659	30782
ILLAN GUILLEN JOSE ANDRES	34789568K	K1610100070561235	30782
IMPORT YUTE SL	B30417117	A3002900500010576	30782
INDUSTRIAS CRUCE~A SL	B30546766	A3060000530018290	30600
INDUSTRIAS CRUCE~A SL	B30546766	A3060000530018290	30600
INIESTA SALMERON MIGUEL	48397402C	K1610100068954905	30600
INSTITUCIONES COLEGIALES PARA	G79267027	A3060000520008960	30600
JEBBOUR, MOHAMMED	X2192662A	K1610100070785866	30782
JIMENEZ FUENTES ANTONIO	27441568S	K1610100071386488	30600
JIMENEZ JIMENEZ JOSE	23198640N	A3002400530007032	30782
JIMENEZ JIMENEZ JOSE	23198640N	A3002400530007043	30782
JUAN ROJO SANCHEZ Y CONCEPCION	E30379440	S2040098300115238	30029
JUAN ROJO SANCHEZ Y CONCEPCION	E30379440	S2040098300115249	30029
JUAN ROJO SANCHEZ Y CONCEPCION	E30379440	S2040098300115250	30029
JUAN ROJO SANCHEZ Y CONCEPCION	E30379440	S2040098300115260	30029
JUAN ROJO SANCHEZ Y CONCEPCION	E30379440	S2040099300032860	30029
JUAN ROJO SANCHEZ Y CONCEPCION	E30379440	S2040099300032871	30029
JUAN ROJO SANCHEZ Y CONCEPCION	E30379440	S2040099300032882	30029
JUAN ROJO SANCHEZ Y CONCEPCION	E30379440	S2040099300032893	30029
KADDOURI, MOSTAFA	X2287445A	K1610100068959932	30782
KARRACHI, ABDELHAKEM	X1339766Q	K1610100070100214	30782
KARRANCHO SL	B30536353	A3060000700001840	30600
KASSART, KHALID	X2310720W	K1610100070572026	30782
KEKO CHIP SL	B30574339	A3002400020000304	30732
KEKO CHIP SL	B30574339	A3002400020000315	30732
KHAFFANE, BOUAMAMA	X1020743A	K1610100070283639	30782
KHALDI, MOHAMMED	X2453130L	K1610100070469473	30782
KTAIBI MOUSSA	X1944097E	K1610100070091227	30782
LACARCEL MULLER NATALIA	34822486A	K1610100070559574	30782
LARA NAVARRO, CARMELO	23005773T	A3060099110008105	30782
LATORRE FERNANDEZ JOSE	22482145J	K1610100070571300	30782
LAVADERO CRISTO REY SL	B30435648	A3060000500015063	30600
LAX CASTILLO FRANCISCO	27437148B	K1610100070552479	30782
LAZARO GARCIA JOSE	27440819W	K1610100070569200	30782
LE SENS DU BEAU SL	B30424444	A3060099410002712	30600
LEON PERALTA BRAULIO	22377151Z	K1610100070432832	30600
LEON PEREZ JUAN PEDRO	23022113X	K1610100070561125	30782
LISON CASCALES CALIXTO	74296360N	S2040098300099717	30782
LOPEZ BOLARIN FRANCISCO	34808353S	K1610100070066950	30782
LOPEZ CORONA PABLO	22465968M	K1610100071547320	30600
LOPEZ ESCAMEZ FRANCISCO	23265135Z	A3002400500016676	30782
LOPEZ GARCIA PEDRO JOSE	74318263L	A3060000500004448	30782
LOPEZ GILGADO MARIA GUADALUPE	72421592C	A3001900530003287	30019
LOPEZ GIMENEZ FRANCISCO JAVIER	27477752C	K1610100071386202	30782
LOPEZ GRACIA JOAQUIN	22868872H	A3060099110009975	30782
LOPEZ GUERRERO ANTONIO	29058442N	K1610100070442116	30782
LOPEZ GUILLEN FRANCISCO	22442989A	K1610100070564986	30782

LOPEZ HERNANDEZ, ABEL	23034985W	K1610100070549850	30782
LOPEZ LOPEZ JOSE	22419313V	A3060000560000307	30600
LOPEZ MAÑOGIL MANUEL	22880805Z	A3060000500017087	30782
LOPEZ NAVARRO JOSE	23121275L	A3002900500011203	30732
LOPEZ PEDRERO JOSE	23209535M	A3002400500017281	30782
LOPEZ PEREÑIGUEZ EUSEBIO	27482972L	K1610100070564030	30600
LOPEZ RODRIGUEZ PEDRO JOSE	22445309T	A3002900500011588	30029
LOPEZ YAGUE ANSELMO	74293209N	A3060000150001400	30600
LORCA JIMENEZ ANTONIO	27458179C	K1610100071374608	30782
LOZANO BERNABE JUAN ANGEL	34799159K	K1610100070564623	30782
LOZANO MARTINEZ JULIAN DAMIAN	23268848R	A3002499150001043	30782
LOZANO RIQUELME EVA MARIA	34817866Y	K1610100070572125	30782
LOZANO VILLENA FRANCISCO GABRI	34814824T	K1610100071381417	30600
LUCAS FERNANDEZ, JUAN	48427463C	K1610100071368470	30600
LUCAS FERNANDEZ, JUAN	48427463C	K1610100071385795	30600
LUJAN BAÑOS ANTONIO JOSE	34823321X	K1610100071370164	30600
LUJAN BAÑOS ANTONIO JOSE	34823321X	K1610100071370439	30600
LUJAN BAÑOS ANTONIO JOSE	34823321X	K1610100071371187	30600
M T ALTO SL	B30349914	A3002400020000139	30852
M T ALTO SL	B30349914	A3002400020000140	30852
MANDARINA DE MURCIA SL	B73003477	A3060000500011741	30782
MANZANARES RUFETE, HILARIO SAN	27437456C	S2040098300117746	30600
MANZANARES RUFETE, HILARIO SAN	27437456C	S2040098300117757	30600
MANZANARES RUFETE, HILARIO SAN	27437456C	S2040098300117768	30600
MANZANARES RUFETE, HILARIO SAN	27437456C	S2040098300117779	30600
MANZANARES RUFETE, HILARIO SAN	27437456C	S2040099300035225	30600
MANZANARES RUFETE, HILARIO SAN	27437456C	S2040099300035236	30600
MANZANARES RUFETE, HILARIO SAN	27437456C	S2040099300035247	30600
MAÑOGIL MARTINEZ FRANCISCO JAV	22989645H	K1610100069362631	30782
MARIN ALCAZAR CARMEN	34811888P	A3060000530019444	30782
MARIN ARIAS JOSE	23237238Q	K1610100068965509	30782
MARIN FERNANDEZ RICARDO	27461714J	M1600100300014250	30600
MARIN MARIN ANTONIO	42972297V	K1610100070555625	30782
MARMOL ALBA JUAN	34816489D	K1610100069720406	30782
MARMOL ALBA JUAN	34816489D	K1610100069720417	30782
MARTINEZ AYALA JOSE	22957488S	K1610100070564337	30782
MARTINEZ DEL VAS ANTONIO	23203031X	A3002400500013552	30024
MARTINEZ GOMEZ JOSE LUIS	77504913L	S2040098300100311	30782
MARTINEZ GOMEZ JOSE LUIS	77504913L	S2040098300100322	30782
MARTINEZ GOMEZ JOSE LUIS	77504913L	S2040099300013379	30782
MARTINEZ JIMENEZ FERNANDO	22369008J	A3060000560001924	30600
MARTINEZ JIMENEZ FERNANDO	22369008J	A3060000560001924	30600
MARTINEZ JIMENEZ FERNANDO	22369008J	K1610100071393980	30600
MARTINEZ LAX MARIANO	52818927W	K1610100071383595	30600
MARTINEZ LEANTE, JOSE LUIS	34803231E	K1610100070564106	30600
MARTINEZ LOPEZ JUAN CARLOS	23008176B	K1610100070562170	30782
MARTINEZ MARTINEZ ADRIANA	22955231N	K1610100070559222	30782
MARTINEZ MARTINEZ JOSE LUIS	07544801L	K1610100070069216	30782
MARTINEZ MENDEZ FELIPE	23225840A	A3002400500012727	30782
MARTINEZ MORENO PEDRO	23208171K	A3002499100006736	30782
MARTINEZ PEREZ ANGEL	22451208B	K1610100070552919	30029
MARTINEZ RUIZ DOLORES	74346113Q	A3060000530027980	30600
MARTINEZ RUIZ DOLORES	74346113Q	A3060000530027980	30600
MARTINEZ RUIZ DOLORES	74346113Q	A3060000530027991	30600
MARTINEZ SAEZ CARMEN MARIA	34794973K	A3060000086000935	30782
MARTINEZ SAMPER MARIA ANGELES	22942521K	K1610100069719702	30782
MARTINEZ SANCHEZ EULOGIO FRANC	27458900M	A3060000500024413	30782
MARTINEZ VERA ANTONIO GUSTAVO	22436072D	K1610100068976113	30782
MATEO MONTIEL ANDRES	23212860H	A3002499400000254	30024
MATEO MONTIEL ANDRES	23212860H	A3002499400000298	30024
MATEO MONTIEL ANDRES	23212860H	A3002499400000331	30024

MATEO MONTIEL ANDRES	23212860H	A3002499400000375	30024
MATEO MONTIEL ANDRES	23212860H	A3002499400000419	30024
MATEO MONTIEL ANDRES	23212860H	A3002499400000452	30024
MAYORDOMO ASENSIO MARIA	22981777Q	A3002400500015147	30782
MAZOUZ, ABDEMAJID	X2157249X	K1610100071389942	30782
MEDDAH, EL ARBI	X1364473K	K1610100068965014	30600
MEDDAH, EL ARBI	X1364473K	K1610100069725367	30600
MEDICASA SALUD SL	B30504039	A3060000520013580	30782
MEDINA MARTINEZ RAUL	48482640C	K1610100071375103	30600
MEDINA MARTINEZ RAUL	48482640C	K1610100071390932	30600
MELILA, KHALIFA	X2204203K	K1610100070314560	30782
MELLADO AROCA FRANCISCO	48428517Q	M1600100300014360	30600
MEORO RIVERA GERMAN	48390021E	K1610100070565437	30782
MERZOUKI, SAID	X1446401T	K1610100070928305	30600
MESAS ZUÑIGA PEDRO	24100355N	K1610100065357113	30782
MESEGUER PIÑERO JOAQUIN	22370457J	A3002900500011346	30782
MHARBI, JALAL	X2508663F	K1610100070563116	30782
MICOL PUJANTE ANTONIO	22448210A	A3060000560000725	30600
MICOL PUJANTE ANTONIO	22448210A	A3060000560000736	30600
MICOL PUJANTE ANTONIO	22448210A	K1610100070572060	30600
MIMOUNI, AHMED	X1297311L	K1610100070563040	30782
MINET RODRIGUEZ JUANA	74403100D	A3002400500016841	30782
MIRAS GARCIA DOMINGO	22984966P	A3002400530005294	30782
MIRAS GARCIA DOMINGO	22984966P	A3002400530005305	30782
MOLINA ALARCON OCTAVIO	06196633L	K1610100070366128	30600
MOLINA ALARCON OCTAVIO	06196633L	K1610100070782412	30600
MOLINA BUENDIA JUAN MARIA	23197425Q	K1610100070569386	30782
MOLINA MARTINEZ VICTORIA ANGEL	22923443X	S2040098300118065	30600
MOLINA MARTINEZ VICTORIA ANGEL	22923443X	S2040098300118076	30600
MOLINA MARTINEZ VICTORIA ANGEL	22923443X	S2040098300118087	30600
MOLINA MARTINEZ VICTORIA ANGEL	22923443X	S2040098300118098	30600
MOLINA MARTINEZ VICTORIA ANGEL	22923443X	S2040098300118109	30600
MOLINA MARTINEZ VICTORIA ANGEL	22923443X	S2040099300035511	30600
MOLINA SANTIAGO JOSE MARIA	34783171H	K1610100068959591	30782
MOLINO SANCHEZ FRANCISCO DOMIN	23270702S	M1600100300010729	30782
MOMPEAN LOPEZ JOSE MARIA	22351012A	K1610100070375445	30782
MONDEJAR ROS JUSTO	27462882P	K1610100070971084	30600
MONREAL MORENO RAFAEL	34830166R	K1610100070568154	30782
MONREAL MORENO RAFAEL	34830166R	K1610100070572378	30782
MONTERO BERNARDINO MARIA ALEGR	80045272M	K1610100070138274	30782
MORENO ARCE ENRIQUE JOSE	34797542Z	K1610100070067269	30782
MORENO FEBRERO JOSE TOMAS	48416501Y	K1610100070573995	30782
MORENO LOPEZ ALFONSO	22443265A	A3060000300004868	30600
MORENO NAVARRO LAZARO	27477101J	M1600100300013809	30600
MORENO OÑA, JAVIER	23032208P	K1610100070563050	30782
MORENO OÑA, JAVIER	23032208P	K1610100070563061	30782
MORENO RODRIGUEZ PEDRO	48479890F	K1610100071378227	30600
MOUISSI, AHMED	X1340242D	K1610100068962066	30782
MOUISSI, AHMED	X1340242D	K1610100068962077	30782
MUNIOZGUREN LAZCANO JOSE IGNAC	50681040B	K1610100070066004	30782
MUNUERA JIMENEZ SALVADORA	27443377F	K1610100071395552	30600
MUÑIZ PEREZ EVA MONTSERRAT	10035135M	A3002499500008250	30782
MUÑOZ CORTES FRANCISCO	26481953Y	A3060099110007951	30782
MUÑOZ DELGADO JUAN CARLOS	22445430Y	K1610100070096860	30782
MUÑOZ GARCIA ANTONIO	74421200P	A3002400500014036	30024
MUÑOZ GARCIA ANTONIO	74421200P	K1610100071382044	30024
MUÑOZ GOMEZ RAMON	27465212S	K1610100070098322	30782
MUÑOZ MUÑOZ MARIANO	23256450T	K1610100068947711	30782
MUÑOZ MUÑOZ MARIANO	23256450T	K1610100069707173	30782
MUÑOZ VALERA JOSE JOAQUIN	34823029V	K1610100071383970	30782
MURCITAL SL	B73031528	A3060000530033150	30600

MURCITAL SL	B73031528	A3060000530033150	30600
NADATOR SPORT SA	A30317846	S2040097300228845	30600
NADATOR SPORT SA	A30317846	S2040097300228856	30600
NADATOR SPORT SA	A30317846	S2040098300106779	30600
NADATOR SPORT SA	A30317846	S2040098300106780	30600
NADATOR SPORT SA	A30317846	S2040099300023499	30600
NADATOR SPORT SA	A30317846	S2040099300023500	30600
NAVARRO DIAZ, JOSE	52829695Y	K1610100071371836	30600
NAVARRO DIAZ, JOSE	52829695Y	K1610100071374839	30600
NAVARRO GARCIA FRANCISCO	22478746H	K1610100070367393	30029
NAVARRO GARCIA JUAN PEDRO	23239920F	A3002400500012848	30782
NAVARRO MARTINEZ JOSE	52805684F	K1610100071119540	30600
NAVARRO Y ASOCIADOS COMPAÑIA D	B30375570	A3060099500036612	30782
NEOBAÑO SL	B30388193	A3060000150003269	30600
NICOLAS NAVARRO JOSE RICARDO	27464979N	K1610100071393649	30600
NOBUKATO SL	B30414353	A3060098500023411	30600
NOGUERA CABALLERO JOSE ANGEL	74250092C	K1610100066166493	30600
NOGUERA CABALLERO JOSE ANGEL	74250092C	K1610100066605470	30600
NOGUERA CABALLERO JOSE ANGEL	74250092C	K1610100066962794	30600
OFIORAS SL	B30400246	A3002900500010840	30029
ORENES GIMENEZ, MARINA	48397957T	K1610100070552127	30782
ORENES GIMENEZ, OCTAVIO	48513249Q	K1610100070551566	30782
ORTEGA CANDEL FABIAN	52809804X	A3060000100014594	30782
ORTEGA RAYA JUAN ANDRES	38452615L	K1610100071371770	30600
ORTIZ BARBA JOSE ANTONIO	22953334R	K1610100068957028	30782
ORTIZ BARBA JOSE ANTONIO	22953334R	K1610100069712827	30782
ORTIZ BARBA JOSE ANTONIO	22953334R	K1610100069714170	30782
ORTIZ BARBA JOSE ANTONIO	22953334R	K1610100069719581	30782
ORTIZ CANTO ANTONIO PASCUAL	77503172A	K1610100070573797	30782
ORTIZ LOPEZ JOSE	29062093Y	K1610100070550345	30782
OUAHBI ABDELMAJID	X1274409W	K1610100071374641	30600
PACO SOLA ARQUITECTO SL	B30570774	A3060000500023577	30782
PALAZON GOMARIZ JOSE	74285134X	K1610100071218980	30029
PALAZON MONDEJAR JUANA	74303680H	K1610100070549608	30782
PALET VEGA MEDIA SL	B30471114	A3002900500011478	30782
PARRAGA GONZALEZ FRANCISCO	52804537X	A3002999520003550	30782
PASTOR MEDINA PEDRO	27441110V	K1610100071366765	30852
PEDRO TRANS SL	B30413025	K1610100071390151	30600
PEDRO TRANS SL	B30413025	K1610100071390173	30600
PEMIGAR SL	B30414254	A3002400500003520	30782
PEMIGAR SL	B30414254	A3002400500003531	30782
PEÑALVER GIL DARIO	48447420J	K1610100070551203	30782
PEÑALVER GIL DARIO	48447420J	K1610100070551214	30782
PEÑALVER GIL DARIO	48447420J	K1610100070551522	30782
PERAZA GARCIA, RIGOBERTO	X1503368L	K1610100069718030	30782
PEREZ ABELLAN JOSE DANIEL	27485331D	K1610100071369977	30600
PEREZ JIMENEZ MATEO	22950832Y	K1610100070566141	30600
PEREZ PARDO EMILIO	74354137J	A3060000500018407	30782
PEREZ SANCHEZ JUAN	23191893G	A3060000500029418	30600
PEREZ SERRANO FERNANDO	48870021N	K1610100070574567	30029
PEREZ SERRANO FERNANDO	48870021N	M1600100300013204	30029
PESCADOS TUERCAS SL	B30410716	M1702600300015736	30600
PINA FRANCO JOSE	74345258N	S2040097300228999	30782
PINA FRANCO JOSE	74345258N	S2040097300229000	30782
PINA FRANCO JOSE	74345258N	S2040099300023719	30782
PINA FRANCO JOSE	74345258N	S2040099300023720	30782
PINAR EGIDOS MANUEL	74315561P	A3060000086001408	30600
PINAR EGIDOS MANUEL	74315561P	A3060000086001419	30600
PINAR EGIDOS MANUEL	74315561P	A3060000086001420	30600
PINAR EGIDOS MANUEL	74315561P	A3060000086001430	30600
PINAR EGIDOS MANUEL	74315561P	A3060000086001441	30600

PINAR EGIDOS MANUEL	74315561P	A306000086001452	30600
PIÑERO MORENO LUCAS	23219900C	A3002400500016940	30782
PIÑERO TOVAR JESUS	34786233K	K1610100070927250	30782
PLAZA BUENDIA JOSE	74323106D	S2040097300231980	30782
PLAZA BUENDIA JOSE	74323106D	S2040097300231991	30782
PLAZA BUENDIA JOSE	74323106D	S2040099300027008	30782
PLAZA BUENDIA JOSE	74323106D	S2040099300027019	30782
PONCE JACKLOWSKY, ERNA LORA MA	29059652A	K1610100070555548	30782
PROINTERNACIONAL SL	B30033666	K1510500300040600	30852
PROINTERNACIONAL SL	B30033666	K1510500300043977	30852
PUENTE CASANOVA PEDRO	74317027W	A3002999500000511	30029
PUJANTE PEDREÑO JULIO DIEGO	48497732R	K1610100070558760	30782
QUIJADA GUILLEN MATEO	29065106Y	K1610100070550367	30782
QUILEZ RAMIREZ MARIA	74208461L	A3001900530002308	30782
QUILEZ RAMIREZ MARIA	74208461L	A3001900530002319	30782
RABADAN SANCHEZ RAMON	34793711R	K1610100071390118	30782
RABAL PAREDES JOSE	23153764D	A3085200400000015	30852
RABAL PAREDES JOSE	23153764D	A3085200400000048	30852
RABAL PAREDES JOSE	23153764D	A3085200400000070	30852
RAIGAL BAUTISTA JUAN ANTONIO	23253179H	A3002400560000699	30024
RAMIREZ MARIN FIDEL	05150537D	A3060000530027848	30600
RAMIREZ MARTINEZ FRANCISCO	22448828T	A3060000180000467	30600
RAMON VILAPLANA CAYETANO JOSE	74346960N	A3073200700000057	30732
RAMON VILAPLANA CAYETANO JOSE	74346960N	A3073200700000057	30732
RAMON VILAPLANA CAYETANO JOSE	74346960N	A3073200700000398	30732
RAMON VILAPLANA CAYETANO JOSE	74346960N	A3073200700000409	30732
RAMON VILAPLANA CAYETANO JOSE	74346960N	A3073200700000409	30732
RAMON VILAPLANA CAYETANO JOSE	74346960N	A3073200700000410	30732
RAMON VILAPLANA CAYETANO JOSE	74346960N	A3073200700000420	30732
RAMON VILAPLANA CAYETANO JOSE	74346960N	A3073200700000431	30732
RAMON VILAPLANA CAYETANO JOSE	74346960N	A3073200700000508	30732
RAMOS LOSADA JOSE JUAN	22479560G	K1610100070069073	30782
RESTAURANTE VILLAMARTIN SL	B30481576	A3060000410001524	30782
RIQUELME FERRER JUAN FILOMENO	28998950K	K1610100068534485	30782
RIQUELME FERRER JUAN FILOMENO	28998950K	K1610100068541283	30782
RIQUELME FERRER JUAN FILOMENO	28998950K	K1610100068541294	30782
ROBLES MORENO JUSTO	26209519F	K1610100069204154	30782
ROCHDI, HOUCEINE	X2119438B	K1610100070551137	30782
RODRIGUEZ PEREZ MARIA JOSE	27471382K	A3060000560001792	30600
RODRIGUEZ PEREZ RAMON LEON	42726543H	A3060000530021809	30600
RODRIGUEZ PEREZ RAMON LEON	42726543H	A3060000530021809	30600
RODRIGUEZ PEREZ RAMON LEON	42726543H	A3060000530035780	30600
RODRIGUEZ PIEDRABUENA, ANTONIO	40966425K	K1610100071377358	30600
RODRIGUEZ TORRES ANTONIO	27452570T	K1610100070553018	30029
ROJAS OJEDA LUIS FELIPE	X2389036A	K1610100070396422	30782
ROJO BAÑOS ANTONIO	23233944B	K1610100070558221	30782
ROMERO RUIZ PEDRO	23248837T	A3002400500017380	30782
ROS ORTUÑO ALFONSO MANUEL	34792245F	K1610100071391713	30600
RUBIO FERNANDEZ FRANCISCO	74302255L	K1610100070556296	30782
RUIZ MARTINEZ JOSE	22456240Y	A3060000016001874	30782
RUIZ RIQUELME MANUEL	23239726C	K1610100069718635	30782
SAADA, ABDELKHALEK	X2156105Q	K1610100069350400	30782
SALAZAR DE CASTRO ANTONIO JOSE	48486920E	K1610100071377116	30600
SALAZAR DE CASTRO ANTONIO JOSE	48486920E	K1610100071377127	30600
SALINAS MARTINEZ FULGENCIO	23010522B	K1610100070561610	30600
SAMHI, M HAMMED	X1435470V	K1610100068964684	30782
SAMHI, M HAMMED	X1435470V	K1610100069723211	30782
SAN SEGUNDO SANCHEZ MARIA RUBI	27474434Z	K1610100070550411	30782
SANCHEZ ABELLAN JUAN ANTONIO	74435735F	K1610100071386390	30024
SANCHEZ BERMUDEZ CATALINA	34801568S	A3060000650001340	30782
SANCHEZ BERMUDEZ CATALINA	34801568S	A3060000650001350	30782

SANCHEZ CANOVAS JOSE ANGEL	48496045Q	K1610100071372870	30600
SANCHEZ CANOVAS JOSE ANGEL	48496045Q	K1610100071386378	30600
SANCHEZ CANOVAS JOSE DAVID	22947254Q	K1610100069713597	30782
SANCHEZ CANOVAS JOSE DAVID	22947254Q	K1610100069722771	30782
SANCHEZ CLARO EMILIO	27481553A	S2040098300107109	30600
SANCHEZ CLARO EMILIO	27481553A	S2040098300107110	30600
SANCHEZ CLARO EMILIO	27481553A	S2040099300023939	30600
SANCHEZ CLARO EMILIO	27481553A	S2040099300023940	30600
SANCHEZ CONESA JOSE	22416983X	A3060000500015173	30600
SANCHEZ FUENTES MARIA DOLORES	29065652T	K1610100070562610	30782
SANCHEZ FUERTES FRANCISCO	27475916R	K1610100071369120	30600
SANCHEZ FUERTES FRANCISCO	27475916R	S2040097300234752	30600
SANCHEZ FUERTES FRANCISCO	27475916R	S2040097300234763	30600
SANCHEZ FUERTES FRANCISCO	27475916R	S2040099300029230	30600
SANCHEZ FUERTES FRANCISCO	27475916R	S2040099300029241	30600
SANCHEZ FUERTES FRANCISCO	27475916R	S2040099300029252	30600
SANCHEZ FUERTES FRANCISCO	27475916R	S2040099300029263	30600
SANCHEZ GARCIA ISIDRO	22927304F	S2040098300104117	30782
SANCHEZ GARCIA ISIDRO	22927304F	S2040099300017141	30782
SANCHEZ GARCIA ISIDRO	22927304F	S2040099300017152	30782
SANCHEZ GARCIA ISIDRO	22927304F	S2040099300017163	30782
SANCHEZ GARCIA JOSE	74424517J	K1610100068966004	30600
SANCHEZ GARCIA JOSE	74424517J	K1610100069715764	30600
SANCHEZ GARCIA JUAN	17978860J	A3002900500010730	30029
SANCHEZ GOMEZ JOSEFA	23242982X	A3002499500009130	30782
SANCHEZ LOPEZ ENCARNACION	74422520V	K1610100068960229	30782
SANCHEZ LOPEZ JOSE ANTONIO	22471420Y	S2040098300118670	30782
SANCHEZ LOPEZ JOSE ANTONIO	22471420Y	S2040098300118681	30782
SANCHEZ LOPEZ JOSE ANTONIO	22471420Y	S2040099300036072	30782
SANCHEZ LOPEZ JOSE ANTONIO	22471420Y	S2040099300036083	30782
SANCHEZ MARIN JOSE ANGEL	34791566H	K1610100070566229	30782
SANCHEZ MARTINEZ FRANCISCO	23241288H	K1610100068766167	30782
SANCHEZ MARTINEZ VICENTE	22480358C	A3060099520035811	30782
SANCHEZ QUEVEDO JESUS	22423395M	K1610100070563700	30782
SANCHEZ RUIZ MANUEL	22403616Y	K1610100070962372	30600
SANTIAGO AMADOR, ANTONIO	23021822H	K1610100071392164	30600
SANTIAGO CAMPOS, MIGUEL	77707069M	K1610100068969403	30782
SANTIAGO CAMPOS, MIGUEL	77707069M	M1600100300010344	30782
SANTIAGO SANTIAGO JUAN JOSE	22931048W	K1610100070557891	30782
SANTIAGO Y SANTIAGO SL	B30322614	K1610100071387324	30600
SANZ MERCADER FRANCISCO JAVIER	22982969N	K1610100069716160	30782
SAORIN ALCOLEA JOSE	27450132T	K1610100071390745	30029
SARDINAS BOLTAS RINO	48507730V	K1610100071370516	30782
SAT N 1380 LA PACHECA	F30098156	A3060000300003230	30782
SEGURA PELEGRIN SALVADOR	23268140Y	K1610100070560950	30782
SEMCON SL	B30328405	K1510500300044000	30029
SERVISUR 2000 SL	B30545834	A3060000500016735	30600
SERVISUR 2000 SL	B30545834	S2040098300118758	30600
SERVISUR 2000 SL	B30545834	S2040098300118769	30600
SERVISUR 2000 SL	B30545834	S2040098300118770	30600
SERVISUR 2000 SL	B30545834	S2040098300118780	30600
SERVISUR 2000 SL	B30545834	S2040098300118791	30600
SERVISUR 2000 SL	B30545834	S2040098300118802	30600
SERVISUR 2000 SL	B30545834	S2040099300036150	30600
SERVISUR 2000 SL	B30545834	S2040099300036160	30600
SOBRINO EXPOSITO ALBERTO	34808684R	K1610100070552215	30782
SOBRINO EXPOSITO JAVIER	48489077V	K1610100070556340	30782
SOLAL SCL	F30107254	A3002400500000198	30732
SUAREZ ALCARAZ JORGE SEVERO	48499237B	K1610100071374938	30600
SYSTEM MURCIA SL	B30412381	S2040097300229263	30600
SYSTEM MURCIA SL	B30412381	S2040097300229274	30600

SYSTEM MURCIA SL	B30412381	S2040098300107307	30600
SYSTEM MURCIA SL	B30412381	S2040098300107318	30600
SYSTEM MURCIA SL	B30412381	S2040099300024192	30600
SYSTEM MURCIA SL	B30412381	S2040099300024203	30600
TABASCO CEBRIAN CARLOS JAVIER	74507927W	A3060000530025901	30600
TABASCO CEBRIAN CARLOS JAVIER	74507927W	A3060000530025901	30600
TALAVERA LOPEZ JOSE	22450932B	K1610100070566438	30782
TALLERES DE BENIAJAN SCL	F30397665	A3060000500014140	30782
TAPIZADOS GARCIA Y RODRIGUEZ,	B30445043	A3002900500010785	30782
TOMAS VALENCIA VICTOR	48502790E	K1610100070567967	30782
TORRENTE CASANOVA ANTONIO	52819854D	K1610100070574578	30782
TORRES MARMOL CARMEN	22457317W	A3060000500024237	30782
TRANSDOLORES SL	B30568000	K1610100070252091	30600
TRANSOTO SL	B30621031	K1610100070099257	30782
TRANSPORTES VERA SL	B30054597	S2040098300112092	30732
TRANSPORTES VERA SL	B30054597	S2040099300029703	30732
TUDELA MARTINEZ ANTONIO	23229680W	A3002400530002951	30782
TUDELA PEREZ ANTONIO ANGEL	23259907F	K1610100065829849	30782
TUDELA PEREZ ANTONIO ANGEL	23259907F	K1610100067359400	30782
TUDELA ROSA SALVADOR	23189059E	K1610100069721000	30782
VALLE LOPEZ FRANCISCO	22975610J	K1610100068960053	30782
VALVERDE MENDEZ JOSE	23197243H	A3002400530008253	30024
VAZQUEZ MOYA DAMIAN	39835475G	K1610100068958590	30782
VENTA DE LA CADENA SL	B30431134	S2040098300107406	30600
VENTA DE LA CADENA SL	B30431134	S2040098300107417	30600
VENTA DE LA CADENA SL	B30431134	S2040098300107428	30600
VENTA DE LA CADENA SL	B30431134	S2040098300107439	30600
VENTA DE LA CADENA SL	B30431134	S2040099300024346	30600
VENTA DE LA CADENA SL	B30431134	S2040099300024357	30600
VERDU ABELLAN AARON	48484646W	K1610100070553117	30782
VERDU ANDUJAR MARIA JOSE	34827438X	A3060000530032215	30600
VILLEGAS ROSELL CARMEN	22480551Y	S2040098300118989	30600
VILLEGAS ROSELL CARMEN	22480551Y	S2040098300118990	30600
VILLEGAS ROSELL CARMEN	22480551Y	S2040098300119000	30600
VILLEGAS ROSELL CARMEN	22480551Y	S2040099300036402	30600
VILLEGAS ROSELL CARMEN	22480551Y	S2040099300036413	30600
VINOS LLANO DE TAZONA, SL	B02212983	A3002900220000241	30029
ZAMORA CERON MARIA MAGDALENA	23143847M	A3002400500014267	30782
ZANDAZA JIMENEZ, CHRISTIAN SER	46322930X	K1610100070803378	30782
ZAPATA MARTINEZ FRANCISCO	77517825M	K1610100071388369	30600
ZAPATA PAREDES ANTONIO	27431449Q	M1600100300015008	30782
ZARAGOZA MARTINEZ CRISTOBAL	23173425M	A3002400500017424	30024
ZECK AUDIO IBERICA SL	B30412910	A3002400150001120	30024
ZORROTRANS SL	B30506604	A3060000520017750	30600

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Uno de Caravaca de la Cruz

3108 Juicio Declarativo de Menor Cuantía número 274/00. Cédula de emplazamiento.

Por estar así acordado en resolución dictada en el día de la fecha en los autos de Juicio Declarativo de Menor Cuantía, bajo el número 274/00, a instancias de Renault Financiaciones, S.A., representada por la Procuradora Sra. Abril Ortega, contra la herencia yacente y herederos Desconocidos del demandado don José Antonio Rodríguez López, sobre reclamación de 1.023.398 pesetas de principal, intereses moratorios pactados y costas, se ha dictado resolución en la que se ha acordado emplazar a los desconocidos Herederos y herencia yacente de don José Antonio Rodríguez López, cuyo último domicilio lo tuvo en Calasparra C/. Sanidad n.º 14-1.º, a fin de que dentro del término de diez días, comparezcan en autos y una vez verificado se les entregará la oportuna copia del escrito de demanda, documentos acompañados, apercibiéndoseles de que de no verificarlo serán declarados en rebeldía dándose por precluido el trámite de contestación a la demanda, siguiendo el juicio su curso con lo demás que proceda.

Y para que sirva de emplazamiento en forma legal a la herencia yacente y herederos desconocidos del citado demandado don José-Antonio Rodríguez López y a los fines y términos que vienen acordados, expido la presente que firmo y sello en Caravaca de la Cruz a 9 de marzo de 2001.—La Secretaria.

Instrucción número Tres de Cartagena

3117 Juicio de Faltas número 494/2000.

Doña Francisca Sánchez Soto, Secretario del Juzgado de Instrucción número Tres de Cartagena. Doy Fe y Testimonio.

Que en el juicio de faltas número 494/00, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Cartagena a veintiocho de septiembre de dos mil, sentencia número 264. Visto por mí, don Jacinto Areste Sancho, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número Tres de Cartagena y su partido, el presente Juicio de Faltas número 494 de 2000, seguido por falta contra el orden público, habiendo sido partes el Ministerio Fiscal y Julio Castillo Lorente, y en atención a los siguientes y,

FALLO

Que debo condenar y condeno a Julio Castillo Lorente, como autor de una falta contra el orden público a la pena de un mes multa de una falta contra el orden público a la pena de un mes multa con cuota de 500 pesetas (15.000 pesetas)

a abonar al contado en el plazo de 10 días desde que se le requiera, lo que se hará tan pronto sea firme la sentencia o un día privación en libertad por cada 1.000 pesetas impagadas en caso de insolvencia. Contra esta resolución se puede interponer en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a partir de su notificación con las formalidades prevenidas en los artículos 795 y 796 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Julio Castillo Lorente, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», expido la presente en Cartagena a 13 de marzo de 2001.—El Secretario.

Primera Instancia número Dos de Lorca

3109 Juicio Ejecutivo número 91/1991. Cédula de notificación

N.I.G.: 30024 1 0200423/2001

Procedimiento: Juicio Ejecutivo 91/1991

Sobre Juicio Ejecutivo

De Caja de Ahorros de Murcia

Procurador Sr. José María Terrer Artes

Contra don Francisco Sánchez Mula, Catalina Navarro-Soto Manzanares, Francisco Soto Carrasco, Felicia Ruiz Martínez

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

FALLO

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados de la propiedad de don Francisco Sánchez Mula, Catalina Navarro Soto-Manzanares, Francisco Soto Carrasco, Felicia Ruiz Martínez, Francisco Sánchez del Vas y Antonio Mula Peñas y con su producto entero y cumplido pago al actor Caja de Ahorros de Murcia de la cantidad de 2.280.005 pesetas (dos millones doscientas ochenta mil cinco pesetas, importe del capital, más los intereses pactados que venzan, condenándole asimismo al pago de las costas causadas y que se causen en este procedimiento y por su rebeldía, notifíquese esta sentencia en la forma que dispone la Ley, si dentro del segundo día no se solicita por la actora su notificación personal. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Francisco Sánchez del Vas y doña Antonia Mula Peñas, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Lorca a 16 de febrero de 2001.—El Secretario.

Primera Instancia número Cuatro de Murcia

CONDICIONES

3111 Menor Cuantía número 106/1999.

N.I.G.: 30030 1 0401652/2000
 Procedimiento: Menor Cuantía 106/1999
 Sobre Otros Menor Cuantía
 De doña María Guillén Vera
 Procuradora Sra. Carmen Fortes Pardo
 Contra Agrícola Tres Ases, S.L.

En los autos de referencia se ha dictado la siguiente resolución:

Que por medio del presente se cita para confesión judicial por primera vez al legal representante de Agrícola Tres Ases, S.L., para que comparezca el próximo día 24 de abril y hora de las 10,00, apercibiéndole que de no comparecer y al tratarse de segunda citación, podrá ser tenido por confeso.

Y para que sirva de notificación y citación para confesión judicial al legal representante de Agrícola Tres Ases, S.L., se expide la presente en Murcia a 6 de marzo de 2001.—El Secretario.

Para tomar parte en la subasta se acreditará en el acto que se reúnen los requisitos señalados en el artículo 647 de la L.E.C.

Asimismo deberá acreditarse que se ha consignado previamente en la cuenta 3.087 de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado abierta en el B.B.V., el 30% del valor inicial.

Se entenderá que los postores aceptan como bastante la titulación existente o que no existan títulos y que aceptan asimismo, subrogarse en las cargas anteriores al crédito que se ejecuta que continuarán subsistentes, en caso de adjudicarse el remate a su favor.

Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado, debiendo acreditarse en el mismo que el postor reúne los requisitos para pujar señalados en el art. 647 de la L.E.Cn.

Si el día de la subasta señalado fuese inhábil, esta se celebrará el siguiente día hábil.

Si no pudiese efectuarse notificación personal de la fecha de celebración de subasta al demandado, sirva el presente de notificación en forma.

Murcia a 23 de febrero de 2001.—La Secretaria.

Primera Instancia número Cuatro de Murcia

3113 Procedimiento Artículo 131 Ley Hipotecaria número 753/2000.

N.I.G.: 30030 1 0401540/2000
 Procedimiento: Artículo 131 Ley Hipotecaria 753/2000
 Sobre Otras Materias
 De doña Beatriz Frutos Riquelme, Pedro Eusebio Illán Frutos, María Elena Marcos Lucas
 Procurador Sr. José María Jiménez-Cervantes Nicolás
 Contra Francisco Javier Illán Frutos

Doña Carolina Carbonell Arroyo, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Murcia y su Partido.

Hago saber: Que en los autos de Procedimiento Judicial sumario del Art. 131 L.H., seguidos en este Juzgado bajo el número 753/2000 a instancias del Procurador Sr. Jiménez Cervantes Nicolás en nombre y representación de Beatriz Frutos Riquelme, Pedro Eusebio Illán Frutos y María Elena Marcos Lucas contra Francisco Javier Illán Frutos, en reclamación de cantidad, se ha acordado.

SUBASTA

De las fincas registrales números:
 13.268 del Registro de la Propiedad de Murcia II.
 13.262-2 del Registro de la Propiedad de Murcia II.

La certificación registral está de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

La valoración inicial es de:

- ocho millones de pesetas para la 13.268
- un millón doscientas mil pesetas para la 13.262-2.

Situación posesoria: no consta la existencia de arrendatarios o terceros ocupantes.

Celebración el día catorce de junio a las doce horas en la Sala de Vistas de este Juzgado, sito en Avda. Juan Carlos I, número 59, Torre Dimóvil (Mercedes), 3.º izquierda

Primera Instancia número Seis de Murcia

3112 Menor Cuantía número 190/2000. Cédula de Notificación y Emplazamiento.

N.I.G.: 30030 1 0600388/2000
 Procedimiento: Menor Cuantía 190/2000
 Sobre Otras Materias
 De don Santiago Pons Quintana, S.A.
 Procuradora Sra. Carmen Fortes Pardo
 Contra Calzados Coturnos, S.L.

En los autos de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Providencia Magistrado-Juez D. José Moreno Hellín.
 En Murcia a 26 de febrero de 2001.

Por presentado el anterior escrito por el Procurador de la parte actora, únase a los presentes autos y visto su contenido, emplácese al demandado en paradero desconocido Calzados Coturnos, S.L., en legal forma, para que si le conviniere, dentro del término de diez días, se persone en los autos por medio de Abogado que le defienda y Procurador que le represente, bajo apercibimiento de que de no verificarlo será declarado en situación legal de rebeldía procesal, dándose por precluido el trámite de contestación. Para que tenga lugar, publíquense edictos en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Y como consecuencia del ignorado paradero del demandado Calzados Coturnos, S.L., se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación y emplazamiento en Murcia a 26 de febrero de 2001.—El Secretario.

Primera Instancia número Ocho de Murcia

3110 Expediente de Dominio. Inmatriculación 163/2001.

N.I.G.: 30030 1 0800203/2001

Procedimiento: Expediente de Dominio. Inmatriculación 163/2001

Sobre Otras Materias

De doña Teresa Melgarejo Espuche

Procurador Sr. Miguel Ródenas Pérez

Don Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Ocho de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de Dominio. Inmatriculación 163/2001 a instancia de Teresa Melgarejo Espuche, expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas:

Trozo de tierra, en término de Murcia, paraje de los Cabezos de la Ñora, que tiene de cabida cien metros cuadrados.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Murcia a 1 de marzo de 2001.—El Secretario.

De lo Social número Dos de Murcia

3119 Procedimiento de Ejecución número 17/2001. Cédula de notificación.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Ejecución 17/1999 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Mutua Accidente de Trabajo Enfermedad Profesional, Fremap, Mat. 61, contra la empresa Lanjusema, S.L., sobre accidente, con fecha 6 de febrero de 2001, se ha dictado la resolución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En atención a todo lo expuesto S.S.^a por este auto dijo:

Que procede ejecutar el título ejecutivo indicado en los antecedentes de hecho contra el ejecutado Lanjusema, S.L., por un principal de 17.437.571 pesetas y de 1.743.457 pesetas que se fijan provisionalmente para costas y gastos, siguiendo el orden establecido en el artículo 1.447 L.E.C., cuyos bienes se depositarán con arreglo a derecho. La presente resolución servirá de mandamiento en forma para la práctica acordada a la Comisión Judicial, así como para recabar el auxilio de la fuerza pública si preciso fuere.

Y no habiéndose designado por la ejecutante bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismos y a tal

fin, oficiase al Sr. Registrador de la Propiedad de Mula, al Excmo. Ayuntamiento de Bullas a fin de que informen sobre posibles bienes en poder del ejecutado. Y procédase al embargo de las cantidades que pudieran existir a favor de Lanjusema, S.L., como consecuencia de la liquidación de I.V.A., I.R.P.F. o cualquier otro concepto, efectuadas por éste, librándose a tal efecto, oficio a la Delegación de Hacienda de Murcia a fin de que proceda a retener y poner a disposición de este Juzgado, dichas cantidades hasta cubrir el principal y costas reclamadas.

Notifíquese esta resolución a los afectados advirtiendo que contra la misma no cabe recurso.

Así por este mi auto lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Lanjusema, S.L., en ignorado paradero y cuyo último domicilio conocido fue en Bullas, C/. Bodegas, 3-1.º, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Murcia a 7 de marzo de 2001—El Secretario Judicial.

De lo Social número Cuatro de Murcia

3114 Demanda 753/2000.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 753/2000 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Ramón Montoya Rico, Esther Martínez Martínez, Gustavo A. Roses Ripoll, contra la empresa Yecla Plásticos, S.L. y Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Murcia a veintiocho de diciembre de dos mil.

Antecedentes de hecho.....

Fundamentos jurídicos.....

Fallo

Estimo en parte la demanda interpuesta por don Ramón Montoya Rico, doña Esther Martínez Martínez y don Gustavo A. Roses Ripoll, frente a la empresa Yecla Plásticos, S.L. y el Fogasa, declaro despido improcedente el acordado por la empresa demandada en fecha 12-9-2000, y asimismo declaro la extinción de la relación laboral, con efectos desde la fecha de la presente sentencia y condeno a la demandada a que abone a los demandantes en concepto de indemnización, y en concepto de salarios de tramitación, las cantidades que seguidamente se dirá, y absuelvo a los demandados del resto de la pretensión en su contra deducida.

Don Ramón Montoya Rico: Indemnización, 598.500 pesetas; salarios de tramitación, 615.600 pesetas.

Doña Esther Martínez Martínez: Indemnización, 373.839 pesetas; salarios de tramitación, 615.600 pesetas.

El Fogasa, en su caso, responderá subsidiariamente en los supuestos legalmente establecidos.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, a las que se hará saber que contra la misma podrá interponerse recurso de suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social.

Se advierte además a las partes que deberán hacer constar en los escritos de interposición del recurso, así como en el de impugnación del mismo, un domicilio en la sede de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, a efectos de notificación, artículo 196 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y en cuanto a la condenada al pago, que para hacer uso de este derecho, deberá ingresar la cantidad de 25.000 pesetas en la cuenta establecida al efecto en el Banco Bilbao Vizcaya, cuenta número 3095.0000.67.753.2000, así como la cantidad objeto de condena a que el fallo se contrae en la misma oficina, cuenta número 3095.0000.65.753.2000, acreditándolo mediante los correspondientes resguardos.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.—El Magistrado Juez.—El Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Yecla Plásticos, S.L., que tuvo su domicilio en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Murcia a ocho de marzo de dos mil uno.—La Secretaria Judicial, Victoria Juárez Arcas.

De lo Social número Seis de Murcia

3118 Procedimiento de Ejecución número 27/1999. Cédula de notificación.

Doña Josefa Sogorb Baraza, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Ejecución 27/1999 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de José Luis Pintado García y Asunción Sánchez Muñoz, contra la empresa Scala Real, S.L., sobre cantidad, se ha dictado la siguiente:

Propuesta de auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Declarar al ejecutado Scala Real, S.L., en situación de Insolvencia Parcial con carácter Provisional por importe de 268.262 pesetas de principal y de 85.435 pesetas presupuestadas para intereses y costas, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Scala Real, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». En Murcia a 14 de marzo de 2001.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—El Secretario Judicial.

De lo Social número Siete de Murcia

3115 Demanda 10/2001.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 10/2001, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Pedro Gómez Montesinos, contra la empresa Francisco Molina Cárceles, sobre derechos y cantidad, se ha dictado la siguiente:

Propuesta de providencia S.S.^a la Secretaria Judicial señora Concepción Montesinos García.

En Murcia a quince de marzo de dos mil uno.

Por presentada la anterior demanda, se admite a trámite. Se cita a las partes a los actos de juicio y, en su caso, al previo de conciliación, que tendrá lugar en única convocatoria en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social número Siete, sito en Murcia, calle Batalla de las Flores, 3, Entlo., el día 23 de abril de 2001, a las 11,30 horas de su mañana.

Dése traslado de copia de la demanda y demás documentos al demandado. Se advierte a las partes que deberán concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, así como con los documentos pertenecientes a las partes que hayan sido propuestos como medio de prueba por la parte contraria y se admita por este Juzgado, pudiendo estimarse probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba admitida si no se presentaran sin causa justificada.

Se advierte que si el demandante, citado en forma no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda y que la incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a la empresa «Puertas y Molduras Paco Molina» y Francisco Molina Cárceles, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». En Murcia a quince de marzo de dos mil uno.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia a quince de marzo de dos mil uno.—El Secretario Judicial.

Instrucción número Dos de San Javier

3116 Juicio de Faltas número 156/2000. Cédula de Citación.

La Il^{ta}.m. Sra. doña Matilde Mengual Befán, Juez de Instrucción número Dos de los de San Javier.

Hace saber: Que en este Juzgado, se siguen autos de Juicio de Faltas 156/2000 sobre amenazas, en los que se ha acordado la citación de la denunciante Ana María Lorente

Fernández al acto del juicio y haber resultado infructuosas las gestiones de búsqueda acordadas por ausencia de su domicilio sin tenerse más noticias, se publica la siguiente:

Por haberse acordado en resolución recaída en los autos de Juicio Faltas 156/000, a instancia de Ana María Lorente Fernández contra Blas Muriana Partar, sobre Amenazas, hechos ocurridos el 27/11/99, por medio de la presente se cita a Ana María Lorente Fernández, con último domicilio conocido en C/. de la Iglesia, s/n., San Cayetano, Torre Pacheco y con D.N.I. número 52.540.541-P, a fin de que comparezca en calidad de denunciante al acto de celebración del Juicio de Faltas el día 27/6/2001 a las 11.30 horas, advirtiéndole que, en su caso, deberá venir acompañado de las pruebas de que intente valerse y con la prevención que de no hacerlo, incurrirá en la sanción establecida en el artículo 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, así como que, caso de ser denunciado y residir fuera del término municipal, no tendrá obligación de concurrir al acto del juicio y podrá dirigir al Juez escrito alegando lo que estime conveniente en su defensa y apoderar persona que presente en aquel acto las pruebas de descargo que tuviere.

Dado en San Javier a 9 de marzo de 2001.—El Secretario.

Primera Instancia número Dos de Totana

3107 Menor Cuantía número 291/1998. Cédula de notificación y emplazamiento.

N.I.G.: 30039 1 0200218/1999

Procedimiento: Menor Cuantía 291/1998

Sobre Otros Menor Cuantía

De Urbanizadora de Archena, S.L.

Procurador Sr. Antonio Rentero Jover

Contra don José Mayordomo Martínez, Jerónimo Caparrós Mateo, Aarne Antero Juutti, Anna Maija Margareetta Hassinen Tramexport, S.A., Hispano Magiar de Inversiones, S.A.

En autos de referencia se ha dictado la resolución, en los autos de Menor Cuantía número 291/98, del tenor literal siguiente:

Providencia del Juez don Manel Martínez Aroca.

En Totana, 6 de marzo de 2001.

Dada cuenta; el anterior escrito presentado por el Procurador Sr. Rentero Jover, únase a los autos de su razón y dado el paradero desconocido de la Mercantil Tramexport, S.A. y conforme se solicita por la parte actora se acuerda emplazar en legal forma para que, si le conviniere, dentro del término de diez días se persone en los autos por medio de Abogado que le defienda y Procurador que le represente, bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado en situación legal de rebeldía procesal, dándose por precluido el trámite de contestación.

Y como consecuencia del ignorado paradero del demandado Tramexport, S.A., se extiende la presente para

que sirva de cédula de notificación y emplazamiento en Totana a 6 de marzo de 2001.—El Juez.—La Secretario.

Primera Instancia número Uno de Tafalla

3106 Ejecución de Títulos Judiciales número 36/2001. Cédula de notificación.

En autos de juicio Ejecución de Títulos Judiciales seguidos en este Juzgado de Primera Instancia de Tafalla con el número 36/2001 a instancias de Jofemar, S.A., contra Abellán Vendine, S.L., se ha dictado resolución de esta fecha que contiene el siguiente particular:

AUTO

Juez que lo dicta: doña Pilar Iñiguez Ortega

Lugar: Tafalla

Fecha: catorce de febrero de dos mil uno

ANTECEDENTES DE HECHO

Único.- Por el Procurador Sr. Aldunate Tardío en nombre y representación de Jofemar, S.A., se ha presentado escrito solicitando despacho de ejecución frente a Abellán Vending, S.L., con fundamento en la siguiente resolución judicial.

Sentencia de fecha cinco de diciembre de dos mil, dictada por el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Uno de Tafalla en autos de juicios de Menor Cuantía número 49/2000.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El título presentado lleva aparejada ejecución conforme a lo establecido en el número del artículo 517.2 párrafo 1.º de la Ley 1/2000 de Enjuiciamiento Civil (LECn), siendo la cantidad reclamada determinada y líquida.

Segundo.- El escrito reúne los requisitos del artículo 549.2, cumple, así mismo, con los presupuestos procesales exigidos en el artículo 551 de la misma Ley y la medida de embargo solicitada es la adecuada en una reclamación dineraria, por lo que, como dispone el precepto últimamente citado, procede despachar la ejecución solicitada.

En cuanto a los intereses y costas, lo reclamado no excede del límite establecido en el artículo 575.1.

PARTE DISPOSITIVA

1.- Se despacha a instancias de Jofemar, S.A., parte ejecutante, ejecución frente a Abellán Vending, S.L., parte ejecutada, por las siguientes cantidades 11.047.894 de principal, así como 3.314.367 pesetas presupuestadas para intereses y costas sin perjuicio de ulterior liquidación.

2.- Se declaran embargados como propiedad del ejecutado los siguientes bienes:

1.º.- Nave o edificio industrial C-1 con una entreplanta destinada a oficinas sobre las parcelas 19.18, 19.19, 19.36,

13.37 y 13.38, sita en el polígono industrial Oeste El Palmar, con una superficie construida 563,89 metros cuadrados, de Murcia, que linda por el frente con zona de acceso, por el fondo, con nave C-2, por izquierda, con Pronamur, S.L., y por la derecha, con calle particular. Se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad al tomo 2.457, libro 356, folio 135, Alta 3, siendo el pleno dominio de Abellán Vending, S.L., por título de compra-venta.

2.º.- Nave o edificio industrial C-2 con una entreplanta destinada a oficinas sobre las parcelas 19.18, 19.19, 19.36, 13.37 y 19.38 sita en el Polígono Industrial Oeste El Palmar, con una superficie construida de 291,46 metros cuadrados, de Murcia, que linda por el frente con zona de acceso, por el fondo con Pronamur, S.L., por izquierda con nave C-1 y por la derecha con nave C-3. Se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad al tomo 2.457, libro 356, folio 136, Alta 3, siendo el pleno dominio de Abellán Vendinf, S.L., por título de compra-venta.

3.º.- Los saldos de todas las cuentas corrientes de las que Abellán Vending, S.L., sea titular en el entidad de crédito Caja de Ahorros de Murcia.

En cuanto a la investigación del patrimonio del ejecutado, remítase atento oficio a la Agencia Estatal de Administración Tributaria a fin de que libre y remita certificación en relación a los bienes patrimoniales declarados por el ejecutado en su última declaración fiscal efectuada a los efectos del impuesto del Patrimonio.

3.- Hágase saber a las partes que, de conformidad con lo establecido en el artículo 155.5 de la LECn, si cambiasen su domicilio durante la sustanciación del proceso, lo comunicarán inmediatamente al tribunal.

4.- Notifíquese esta resolución a los ejecutado con entrega de copia de la demanda ejecutiva y de los documentos acompañados, sin citación ni emplazamiento, para que, en cualquier momento puedan personarse en la ejecución.

Esta resolución es firme y contra la misma no cabe recurso alguno (Art. 555.1 LECn), sin perjuicio de que el deudor pueda oponerse a la ejecución despachada dentro de los diez días siguientes a la notificación de este Auto.

Lo acuerda y firma S.S.^a. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a los demandados en paradero desconocido Abellán Vendine, S.L., expido la presente en Tafalla a 8 de marzo de 2001.—El Secretario.

Instrucción número Uno de Valladolid

3120 Juicio de Faltas número 700/2000.

Doña Covadonga Yaguez Santiago, Secretario del Juzgado de Instrucción número Uno de Valladolid. Doy Fe y Testimonio.

Que en el Juicio de Faltas número 700/2000, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Procedimiento: Juicio de Faltas 700/2000-A

En Valladolid a 27 de febrero de 2001.

Doña María Felisa Herrero Pinilla, Magistrada-Juez de Instrucción número Uno de Valladolid, habiendo visto y oído en Juicio Oral y Público la presente causa Juicio de Faltas 700/2000, seguida por una falta Falta de Realiz. Actividades sin seguro obligatoria (636) contra Francisco José García Moris, habiendo sido parte en la misma el Ministerio Fiscal, ejerciendo la acción pública.

FALLO

Que debo de condenar y condeno a Francisco José García Moris, como autor responsable de una falta contra el orden público prevista y penada en el artículo 636 del Código Penal, a la pena de cuarenta y cinco días, multa a razón de 1.000 pesetas de cuota diaria, con responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas impagadas y al pago de las costas.

La presente resolución no es firme y contra la misma caba interponer recurso de apelación en ambos efectos en este Juzgado para ante la Iltma. Audiencia Provisional de Valladolid en el plazo de cinco días desde su notificación.

Y para que le sirva de notificación de sentencia a Francisco José García Moris, con D.N.I. 27486420, nacido el 16/5/68, cuyo último domicilio conocido lo tuvo en Murcia y actualmente en paradero desconocido y su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», expido la presente en Valladolid a 7 de marzo de 2001.—El Secretario.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

3350 Estudio de Detalle Escuela Infantil Rosamar.

En la sesión celebrada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el día siete de marzo de dos mil uno, se adoptó el acuerdo de Aprobación Definitiva de un Estudio de Detalle en Carretera de Tentegorra, Escuela Infantil Rosamar, presentado por Límite Másico Cuántico, S.L.

Contra esta resolución podrá interponer Recurso de Reposición, previo al Contencioso-Administrativo, ante este Excmo. Ayuntamiento en el plazo de un mes, a partir del recibo de la presente comunicación o bien podrá interponer directamente, recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

El presente edicto servirá de notificación a aquellas personas interesadas en el expediente y cuyo domicilio resulte desconocido.

Cartagena, 12 de marzo de 2001.—El Concejal Delegado del Área de Urbanismo, Sanidad y Medio Ambiente.

Cartagena

3354 Matrícula Impuesto sobre Actividades Económicas.

Por resolución de fecha 21 de marzo de 2001 se ha aprobado la Matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas que sirve de base para las liquidaciones del mismo correspondiente al ejercicio de 2001.

La Matrícula queda expuesta al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3 del Real Decreto 943/95 de 17 de febrero, desde el día 1 al 15 de abril, ambos inclusive.

Contra los actos de inclusión, exclusión o alteración de datos relativos al sujeto pasivo del impuesto, cabe interponer recurso de reposición potestativo en el plazo de un mes ante la Agencia Tributaria o reclamación económica-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo de Murcia en el plazo de quince días.

Contra el acto de aplicación y efectividad de las liquidaciones correspondientes a la matrícula, podrá formularse ante la Ilma. Sra. Alcaldesa recurso de reposición en el plazo de un mes.

Los plazos de interposición de los recursos correspondientes, se computarán desde el día siguiente a la del término de exposición pública de la Matrícula.

El periodo voluntario de cobranza del impuesto será el comprendido desde el 1 de septiembre de 2001 al 20 de noviembre de 2001. La cobranza se realizará a través de las siguientes entidades colaboradoras (citadas en los recibos-cartas de pago): Caja de Ahorros de Murcia, Caja de Ahorros del Mediterráneo, Cajamar y Caja de Ahorros de Pensiones de Barcelona (La Caixa) en los días y horario bancario por ellas establecidos.

Transcurrido el periodo señalado como de cobranza en periodo voluntario, por los recibos no satisfechos se iniciará el procedimiento ejecutivo de apremio con el recargo del veinte por ciento, intereses de demora y en su caso las costas que se produzcan.

Cartagena a 21 de marzo de 2001.—El Concejal Delegado de Hacienda, Agustín Guillén Marco.

Cartagena

3301 Modificación de Tarifas.

Aprobada la modificación de las Tarifas del Precio Público por prestación de servicios en la Universidad Popular.

Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno, adoptado en sesión de 7 de marzo de 2001, se ha aprobado la modificación de las tarifas del precio público por prestación de servicios en la Universidad Popular.

La anterior aprobación, que tiene carácter provisional, se somete a exposición pública por plazo de treinta días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente (en el Servicio de Rentas del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena) y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En el caso de que transcurrido el indicado plazo no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo.

En Cartagena a 16 de marzo de 2001.—El Concejal Delegado de Hacienda, Agustín Guillén Marco.



Región de Murcia
Consejería de Presidencia

Ahora en Internet

B.O.R.M.

BOLETÍN OFICIAL DE LA REGIÓN DE MURCIA

BOLETÍN OFICIAL DE LA REGIÓN DE MURCIA

www.carm.es/borm/

Lorca

3297 Notificaciones.

Don José M^a Pérez de Ontiveros, Tesorero Municipal de este Excmo. Ayuntamiento.

HAGO CONSTAR:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según redacción dada por el art. 28.1 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración Tributaria, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado y procedimiento se especifican a continuación.

EXP.	EJER.	APELLIDOS Y NOMBRE/D.N.I.	DOMICILIO	CONCEPTO: NOT Y REQ PAGO	IMPORTE
MT-01-200	2001	AIT MHAND ABDERRAHAMAN	DIP. MARCHENA. SANTA GERTRUDIS 19	MULTA TRAFICO	8.000
MT-00-4981	2000	ASENSI MUÑOZ FRANCISCO MANUEL	CTRA. DE GRANADA 8-3º-B-EDIF. ALJIMIA	MULTA TRAFICO	6.000
MT-00-6538	2000	CONS. Y PROMOC. PACO NAVARRO S.L.	DIP. CAMPILLO. VRDA. DE EN MEDIO 20	MULTA TRAFICO	6.000
MT-00-4058	2000	FERNANDEZ AGUIRRE MIGUEL	C/BORDADORA ANGELA MPORALES 1.-1-0	MULTA TRAFICO	10.000
MT-01-109	2001	GONZALEZ MARTINEZ JUAN	DIP. CAMPILLO. CON. DE VERA 206	MULTA TRAFICO	10.000
MT-01-121	2001	GONZALEZ MARTINEZ JUAN	DIP. CAMPILLO. CAMNO DE VERA 206	MULTA TRAFICO	10.000
MT-00-5682	2000	GONZALEZ MARTINEZ JUAN	DIP. CAMPILLO. CMNO. DE VERA 206	MULTA TRAFICO	10.000
MT-00-5958	2000	GONZALEZ MARTINEZ JUAN	DIP. CAMPILLO. CMNO. DE VERA 206	MULTA TRAFICO	8.000
MT-00-6879	2000	GRANJA URIBE LUIS ANIBAL	C/ NOGALTE 35-2º-D	MULTA TRAFICO	50.000
MT-00-4649	2000	LARIO SEGURA JUAN MARIANO	C/PREDIC. JUAN ANTONIO MALOS 2-2-1-A	MULTA TRAFICO	6.000
MT-00-7758	2000	LEON VERGARA NELIO ELIAS	AV. SANTA CLARA 5-3º	MULTA TRAFICO	8.000
MT-00-6209	2000	LOPEZ ALCARAZ FERNANDO	DIP. RIO. EL LUGARICO EDIF. LAS CANALES	MULTA TRAFICO	8.000
MT-00-4962	2000	LOPEZ SOSA JOSE ANTONIO	C/ PANADERIA 3-1º-I	MULTA TRAFICO	10.000
MT-00-2299	2000	MECA GARCIA ANTONIO	C/ LOS NARANJOS 6-1-1—EDIF. LUNA	MULTA TRAFICO	10.000
MT-00-4676	2000	MENA MONTALVAN EFREN ARTURO	C/JERONIMO SANTA FE 10-7º-B	MULTA TRAFICO	55.000
MT-00-5539	2000	MENDOZA MARTINEZ MIGUEL	C/CASTILLO XIQUENA 12	MULTA TRAFICO	6.000
MT-01-667	2001	MOLINA BLAZQUEZ JUAN	DIP. CAMPILLO. RAMBLA BEJAR 190	MULTA TRAFICO	10.000
MT-01-465	2001	MOLINA BLAZQUEZ JUAN	DIP. CAMPILLO. RAMBLA BEJAR 190	MULTA TRAFICO	8.000
MT-01-467	2001	MOLINA BLAZQUEZ JUAN	DIP. CAMPILLO. RAMBLA BEJAR 190	MULTA TRAFICO	8.000
MT-00-7838	2000	MOLINA BLAZQUEZ JUAN	DIP. CAMPILLO. RAMBLA BEJAR 190	MULTA TRAFICO	8.000
MT-00-7840	2000	MOLINA BLAZQUEZ JUAN	DIP. CAMPILLO. RAMBLA BEJAR 190	MULTA TRAFICO	12.000
MT-01-114	2001	MOLINA BLAZQUEZ JUAN	DIP. CAMPILLO. RAMBLA BEJAR 190	MULTA TRAFICO	8.000
MT-00-6064	2000	MOLINA BLAZQUEZ JUAN	DIP. CAMPILLO. RAMBLA BEJAR 190	MULTA TRAFICO	8.000
MT-00-6599	2000	MOLINA BLAZQUEZ JUAN	DIP. CAMPILLO. RAMBLA BEJAR 190	MULTA TRAFICO	8.000
MT-00-6436	2000	MOLINA BLAZQUEZ JUAN	DIP. CAMPILLO. RAMBLA BEJAR 190	MULTA TRAFICO	10.000
MT-00-7281	2000	MOLINA BLAZQUEZ JUAN	DIP. CAMPILLO. RAMBLA BEJAR 190	MULTA TRAFICO	8.000
MT-00-5585	2000	MOLINA BLAZQUEZ JUAN	DIP. CAMPILLO. RAMBLA BEJAR 190	MULTA TRAFICO	10.000
MT-00-6213	2000	MORA NAVARRO ALFONSO	DIP. RIO. LAS CANALES 329	MULTA TRAFICO	8.000
MT-00-6875	2000	MOSCOSO FLORES DIEGO GUSTAVO	C/ZAPATERIA 25-1º	MULTA TRAFICO	8.000
MT-00-5148	2000	NAVARRO GARCIA PATRICIA	C/PRED. JUAN ANTONIO MALOS 2-2-1-A	MULTA TRAFICO	10.000
MT-01-824	2001	NAVARRO SEGURA PEDRO	DIP. MARCHENA. CARRIL MANZANARES 192	MULTA TRAFICO	6.000
MT-00-4325	2000	PEREZ GEA CARMEN	TR. CMNO. VIEJO DEL PUERTO—EDIF. COSTA	MULTA TRAFICO	12.000
MT-00-5470	2000	PLATA ORTIN M. CONSUELO	C/JERONIMO SANTA FE 10-ESC. 11-2º-D	MULTA TRAFICO	10.000
MT-00-4970	2000	PUNTOVECAR S.L.	C/ BENEMERITA 9-R. SAN JOSE	MULTA TRAFICO	6.000
MT-00-5156	2000	RALLO SOCIEDAD COOPERATIVA	DIP. PURIAS. ALCANARA Y LOS BUCANOS	MULTA TRAFICO	6.000
MT-00-4982	2000	RODRIGUEZ DIAZ ANTONIO	C/ VELILLAS 10-B	MULTA TRAFICO	6.000
MT-01-829	2001	SAN MIGUEL LA VELICA MATER. CONSTR.	DIP. PARRILLA	MULTA TRAFICO	16.000
MT-00-4822	2000	VALIENTE FERNANDEZ PEDRO	C/CONQUISTA 17	MULTA TRAFICO	10.000

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados tributarios indicados anteriormente, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de DIEZ días, contados desde el día siguiente al de la publicación de este ANUNCIO en el B.O.R.M., de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 en en las dependencias de este Excmo. Ayuntamiento, sito en Lorca, Pz de España nº1, al efecto de practicar la notificación del citado acto.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Lorca, 20 de marzo de 2001.— EL TESORERO, José M.^a Pérez de Ontiveros.